

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**“LA CULTURA TRIBUTARIA Y LA EVASIÓN FISCAL EN LOS  
RESTAURANTES ORIENTALES DEL CERCADO DE LIMA,  
AÑO 2015”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTORES:**

**MELCHOR QUISPE, OSCAR ANDRÉS**  
**SAENZ BARRANTES, ANGEL AUGUSTO**  
**SALDARRIAGA MILLONES, PATRICIA YESENIA**

**Callao, agosto 2016**

**PERÚ**



## **DEDICATORIA**

Este trabajo va dedicado a Dios por permitirnos llegar a este momento en nuestras vidas. A mis padres Oscar y Carmen y hermana por su amor, apoyo y confianza incondicional que ofrecieron en todo momento al transcurso de estos meses de esfuerzo y dedicación.

*Oscar A. Melchor*

Este trabajo va dedicado a Dios por permitirnos llegar a este momento en nuestras vidas. A mis padres Jaime y Orla y hermanas por su amor, apoyo y confianza incondicional que ofrecieron en todo momento al transcurso de estos meses de esfuerzo y dedicación y a mis sobrinos Valeria, Santiago y Sebastián por ser la inspiración de mis días.

*Patricia Saldarriaga M.*

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos a la Universidad Nacional del Callao, a la Escuela Profesional de Contabilidad, a los maestros Mg.CPC. Juan R. Sánchez Panta, Mg. Lic. Anne Aniceto Capristan que fueron partícipes en nuestra formación académica en el ciclo tesis por sus enseñanzas, recomendaciones y consejos brindados en este trabajo de investigación.

## INDICE

|  | Pág.      |
|--|-----------|
| CARATULA   |           |
| HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACION           | II        |
| PRESENTACION   | III       |
| DEDICATORIA  | IV        |
| AGRADECIMIENTO                                       | V         |
| INDICE   | 1         |
| RESUMEN  | 6         |
| ABSTRACT   | 7         |
| <b>CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN</b> | <b>8</b>  |
| 1.1 Identificación del Problema                      | 8         |
| 1.2 Formulación del problema                         | 8         |
| 1.2.1. Problema general                              | 10        |
| 1.2.2. Problema específico                           | 11        |
| 1.3 Objetivos de la investigación                    | 11        |
| 1.3.1 Objetivos Específicos                          | 11        |
| 1.4 Justificación                                    | 12        |
| 1.5 Importancia                                      | 13        |
| <b>CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO</b>                   | <b>14</b> |
| 2.1 Antecedentes de la investigación                 | 14        |
| 2.1.1 Tesis extranjeras                              | 14        |
| 2.1.2 Tesis nacionales                               | 19        |
| 2.2 Marco legal                                      | 22        |
| 2.2.1 Constitución Política del Perú 1993            | 22        |
| 2.2.2 Código Tributario                              | 24        |
| <b>2.3 Marco histórico</b>                           | <b>26</b> |
| 2.3.1 Historia de la Tributación en el Perú          | 26        |

|   |   |           |
|---|---|-----------|
| 2.3.1.1                                     | Historia de la tributación en el Tahuantinsuyo                | 27        |
| 2.3.1.2                                     | Historia de la tributación en la colonia                      | 28        |
| 2.3.1.3                                     | Historia de la tributación en la república                    | 28        |
| <b>2.4</b>                                  | <b>Marco teórico</b>  | <b>34</b> |
| 2.4.1                                       | Cultura   | 34        |
| 2.4.2                                       | Cultura tributaria  | 34        |
| 2.4.2.1                                     | Experiencias Iberoamericanas en materia de cultura tributaria | 35        |
| 2.4.2.2                                     | Programa de cultura tributaria en el sector educativo peruano | 38        |
| 2.4.2.3                                     | La importancia de promover la cultura tributaria              | 42        |
| 2.4.2.4                                     | Aspectos matriciales para crear la cultura tributaria         | 45        |
| 2.4.3                                       | Conciencia tributaria   | 46        |
| 2.4.3.1                                     | Teoría de la disuasión  | 46        |
| 2.4.3.2                                     | Cumplimiento tributario                                       | 48        |
| 2.4.3.3                                     | Confianza en el Estado  | 50        |
| 2.4.4                                       | Conocimiento de las normas tributarias                        | 51        |
| 2.4.4.1                                     | Conocimiento y obligaciones tributarias de los contribuyentes | 51        |
| 2.4.4.2                                     | Tributos que afectan a los contribuyentes con negocio         | 54        |
| <b>2.4.5</b>                                | <b>Evasión Fiscal</b>   | <b>55</b> |
| 2.4.5.1                                     | Evasión tributaria, informalidad y corrupción.                | 63        |
| 2.4.5.2                                     | Acciones estratégicas sobre la lucha contra la evasión        | 69        |
| 2.4.5.3                                     | Principales causas de la evasión fiscal                       | 69        |
| 2.4.5.4                                     | Factores que contribuyen a realizar la evasión fiscal         | 70        |
| 2.4.5.5                                     | Lucha contra la evasión fiscal                                | 74        |
| <b>2.5</b>                                  | <b>Marco Conceptual</b>                                       | <b>77</b> |
| <b>CAPITULO III : VARIABLES E HIPOTESIS</b> |   | <b>93</b> |
| <b>3.1</b>                                  | <b>Variables de investigación</b>                             | <b>93</b> |
| 3.1.1                                       | Variable Independiente:                                       | 93        |
| 3.1.2                                       | Variable Dependiente  | 93        |
| 3.2   | Operacionalización de variables                               | 94        |
| 3.3   | Hipótesis general e hipótesis específicas                     | 95        |
| 3.3.1                                       | Hipótesis General   | 95        |

|   |     |
|---|-----|
| 3.3.2 Hipótesis Específico                                      | 95  |
| <b>CAPITULO IV - METODOLOGÍA</b>                                | 96  |
| 4.1 Tipo de investigación                                       | 96  |
| 4.2 Diseño de la investigación                                  | 97  |
| 4.3 Población y muestra   | 98  |
| 4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos             | 101 |
| 4.5 Procedimiento de recolección de datos                       | 101 |
| 4.6 Procesamiento estadístico y análisis de datos               | 102 |
| <b>CAPÍTULO V – RESULTADOS</b>                                  | 103 |
| 5.1 Confiabilidad y Validación del instrumento                  | 103 |
| 5.1.1 Confiabilidad del instrumento                             | 103 |
| 5.1.2 Validez del instrumento                                   | 105 |
| 5.2 Resultados de la encuesta                                   | 105 |
| <b>CAPITULO VI - DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b>                    | 123 |
| 6.1 Contrastación de hipótesis con los resultados               | 123 |
| 6.1.1 Contrastación de hipótesis general                        | 123 |
| 6.1.2 Contrastación de hipótesis específica 1                   | 126 |
| 6.1.3 Contrastación de hipótesis específica 2                   | 130 |
| 6.2 Análisis de datos complementarios de la investigación       | 134 |
| 6.3 Contratación de los resultados con otros trabajos similares | 137 |
| <b>CAPÍTULO VII – CONCLUSIONES</b>                              | 139 |
| <b>CAPITULO VIII - RECOMENDACIONES</b>                          | 140 |
| <b>CAITULO IX - REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>                  | 142 |
| <b>ANEXOS</b>   | 145 |
| Anexo N°01 Matriz de Consistencia                               |     |
| Anexo N°02 Cuestionario   |     |
| Anexo N°03 Juicio de expertos                                   |     |
| Anexo N°04 Cuadros complementarios                              |     |

## TABLAS DE CONTENIDO

|               |  |     |
|---------------|--|-----|
| TABLA N° 2.1  | Tributación en la historia   | 32  |
| TABLA N° 3.1  | Operacionalización de Variables  | 94  |
| TABLA N° 5.1  | Finalidad de los impuestos según los dueños de los restaurantes orientales                 | 106 |
| TABLA N° 5.2  | Nociones básicas tributarias en los dueños de los restaurantes orientales                  | 107 |
| TABLA N° 5.3  | Nociones del uso del crédito fiscal  | 108 |
| TABLA N° 5.4  | Asistencia a charlas de Sunat por los dueños de los restaurantes orientales                | 109 |
| TABLA N° 5.5  | La educación tributaria y las practicas sanas  | 110 |
| TABLA N° 5.6  | Conciencia tributaria que influye en la disminución de la evasión fiscal                   | 111 |
| TABLA N° 5.7  | Satisfacción respecto a los servicios de orientación del contribuyente que brinda la Sunat | 112 |
| TABLA N° 5.8  | Satisfacción respecto a los servicios de orientación del contribuyente que brinda la Sunat | 113 |
| TABLA N° 5.9  | El pago de impuesto no trae ningún beneficio por parte del Estado                          | 114 |
| TABLA N° 5.10 | La sunat genera confianza a los dueños de los restaurantes orientales                      | 115 |
| TABLA N° 5.11 | El cobro de impuestos en el Perú respecto a los dueños de los restaurantes orientales      | 116 |
| TABLA N° 5.12 | Los tributos en el Perú son excesivos y no van con la realidad del país                    | 117 |
| TABLA N° 5.13 | Frecuencia de otorgar comprobante de pago  | 118 |
| TABLA N° 5.14 | Promedio de ingresos mensuales de los restaurantes orientales                              | 119 |
| TABLA N° 5.15 | Solicitud de facturas u otros comprobantes de pago al adquirir un producto y/o servicio    | 120 |
| TABLA N° 5.16 | Promedio de rentabilidad de restaurantes orientales  | 121 |

## GRAFICOS DE CONTENIDO

|                 |  |     |
|-----------------|--|-----|
| GRAFICO N° 5.1  | Finalidad de los impuestos según los dueños de los restaurantes orientales                 | 106 |
| GRÁFICO N° 5.2  | Nociones básicas tributarias en los dueños de los restaurantes orientales                  | 107 |
| GRÁFICO N° 5.3  | Nociones del uso del crédito fiscal  | 108 |
| GRÁFICO N° 5.4  | Asistencia a charlas de Sunat por los dueños de los restaurantes orientales                | 109 |
| GRAFICO N° 5.5  | La educación tributaria y las practicas sanas  | 110 |
| GRÁFICO N° 5.6  | Conciencia tributaria que influye en la disminución de la evasión fiscal                   | 111 |
| GRÁFICO N° 5.7  | Satisfacción respecto a los servicios de orientación del contribuyente que brinda la Sunat | 112 |
| GRAFICO N° 5.8  | Satisfacción respecto a los servicios de orientación del contribuyente que brinda la Sunat | 113 |
| GRAFICO N° 5.9  | El pago de impuesto no trae ningún beneficio por parte del Estado.                         | 114 |
| GRAFICO N° 5.10 | La sunat genera confianza a los dueños de los restaurantes orientales                      | 115 |
| GRAFICO N° 5.11 | El cobro de impuestos en el Perú respecto a los dueños de los restaurantes orientales      | 116 |
| GRAFICO N° 5.12 | Los tributos en el Perú son excesivos y no van con la realidad del país                    | 117 |
| GRAFICO N° 5.13 | Frecuencia de otorgar comprobante de pago  | 118 |
| GRAFICO N° 5.14 | Promedio de ingresos mensuales de los restaurantes orientales                              | 119 |
| GRAFICO N° 5.15 | Solicitud de facturas u otros comprobantes de pago al adquirir un producto y/o servicio    | 120 |
| GRAFICO N° 5.16 | Promedio de rentabilidad de restaurantes orientales  | 121 |

## RESUMEN

La presente tesis titulada La Cultura tributaria y la Evasión Fiscal en los Restaurantes Orientales del Cercado de Lima año 2015, tiene como objetivo determinar como la baja cultura tributaria incide en el aumento de la evasión fiscal en los Restaurantes Orientales del Cercado de Lima asimismo demostrar como la falta de conocimientos tributarios debido a la baja orientación por parte de la administración tributaria y la falta de fomentación de la conciencia tributaria sobre la importancia y el destino de los tributos que se aportan, conllevan al incumplimiento con el deber de contribuir como sociedad.

La tesis se realizó investigando diferentes libros, revistas y páginas web creados por diferentes autores con la finalidad de conocer más a fondo sobre la investigación.

En base al trabajo se planteó como hipótesis que la baja cultura tributaria incide en el aumento de la evasión fiscal en los restaurantes orientales del Cercado de Lima. Nuestra población de nuestro trabajo de investigación está conformada por una población de 292 Restaurantes Orientales del Cercado de Lima y como resultado de la muestra obtuvimos un resultado de 72 Restaurantes Orientales del Cercado de Lima para la evaluación.

En lo referente a la estrategia Metodológica la técnica de recolección de la información fue la encuesta y el instrumento fue un cuestionario que se diseñó con el propósito de identificar la incidencia que existe entre la baja cultura tributaria y el efecto en el aumento de la evasión fiscal y de esta forma concluir como la falta de conocimientos tributarios y la falta de fomentación de una conciencia tributaria perjudica la labor de la SUNAT y la motivación de contribuir con la sociedad por parte de los contribuyentes.

Este trabajo de investigación se culmina recogiendo la realidad para mejorar el actual sistema tributario y así armonizar la recaudación con el Estado con el afán de disminuir la evasión de los tributos y la aceptación del compromiso con el contribuyente.

## ABSTRACT

This thesis entitled *The Culture and The Evasion in the Eastern Restaurants Cercado de Lima 2015*, have to determined how the low the culture influences the increase of tax evasion in the Eastern Restaurants Cercado de Lima also demonstrate how the lack of tax knowledge due to low orientation by the administration and lack of fomentation of tax awareness of the importance and destination of the tributes that are provided, lead to non-compliance with the duty to contribute as a society.

The thesis was conducted to investigate different books, magazines and web pages created by different authors in order to know further about the investigation. Based on the work we hypothesized that low culture influences the increase of tax evasion in the eastern Lima downtown restaurants.

The population of our work consists about 292 Eastern Restaurants of Cercado de Lima and because of the sample obtained 72 Eastern Restaurants of Cercado de Lima for evaluation.

Regarding the methodological strategy the technique of gathering information was the survey and the instrument was a questionnaire that was designed with the purpose of identifying the incidence between the low tax culture and the effect on increasing tax evasion and thus conclude tax as lack of knowledge and lack of awareness fomentation of tax harms the work of the SUNAT and the motivation to contribute to society by taxpayers.

This research culminates collecting reality to improve the current tax system and harmonize the collection and with the state in an effort to reduce evasion of taxes and acceptance of commitment to the taxpayer.

# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

### **1.1 Identificación del Problema**

Un pasaje de la biblia cuenta que un grupo de fariseos preguntan a Jesús si es o no lícito pagar tributo al Cesar y Jesús respondió: DAR AL CESAR LO QUE ES DEL CESAR Y A DIOS LO QUE ES DE DIOS. Si bien se puede hacer mención de este pasaje bíblico como antecedente histórico para poder evidenciar que desde hace más de 2,000 años se pagan tributos.

Para comprender mejor la historia de la tributación en nuestro país, debemos tener presente que está marcada por dos momentos diferentes: antes y después de la llegada de los españoles.

En el Perú se tributa desde la época preincaica, en el imperio del Tahuantinsuyo el fundamento de la tributación era la reciprocidad y la redistribución, los contribuyentes eran los runas y el destino de la tributación era para las obras públicas y mantenimiento (nobleza, milicia y culto)

En la época de la colonia el fundamento de la tributación era la legislación colonial, los contribuyentes eran los indígenas y el destino de la tributación era para el sistema administrativo colonial y enriquecimiento de la corona.

Desde la época republicana hasta la actualidad el fundamento de la tributación era la legislación democrática, el contribuyente es el ciudadano que paga tributos de acuerdo a ley y el destino de la tributación son para las obras, servicios públicos y el mantenimiento de las instituciones públicas.

Desde 1991 el sistema tributario lo administra la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), y su función es determinar la correcta aplicación y recaudación de los impuestos y de desarrollar sistemas y mecanismos que eviten la evasión fiscal, entre las obligaciones de la Administración Tributaria, el Artículo 84° del Código Tributario puntualiza que: “La Administración Tributaria proporcionará orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente”

Pero en la actualidad no se lleva una debida fomentación de una cultura tributaria que incentive el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el deber de contribuir conllevando a los contribuyentes a la desvaloración de la tributación en el Perú por falta de actualización de las obligaciones formales como contribuyentes debido a una baja orientación respecto a los cambios constantes que existen en las normas tributarias llevándonos a incurrir en una falta tributaria por desconocimiento asimismo por la baja fomentación de una conciencia tributaria para la aceptaciones de este aporte obligatorio de beneficio para la sociedad como son los Impuestos directos ( RENTA) y los Impuestos indirectos (IGV).

Asimismo es muy impopular hablar de los impuestos y entender la labor de la SUNAT ya que la SUNAT no entiende las pretensiones de los empresarios de los Restaurantes Orientales del Cercado de Lima ya que hoy por hoy la gastronomía Oriental y la tributación también van de la mano debido a la gran inserción y de preferencia creciente que tienen los conocidos y muy visitados restaurantes CHIFAS y que en la actualidad se considera también como un foco de interés de

recaudación de impuestos.

Por otro lado el costo de crear una empresa y poder hacer las cosas correctas de manera formal es desmotivada por la administración tributaria y por las injustas regularizaciones que se imponen por sanciones e infracción fortaleciendo así las actitudes de inconciencia ya que dichos contribuyentes observan que ser una empresa formal acarrea más costos que beneficios fortaleciendo así el acto de evadir los tributos.

Los tributos nacen por una necesidad de corresponsabilidad con la sociedad por ello para vivir en sociedad en un país democrático como el nuestro es necesario el deber de contribuir pero es la tributación un problema evidente en el sector de Restaurantes Orientales ya que pagar impuestos no trae beneficios para quienes están obligados a tributar porque se les exige el cumplimiento de las mismas y no se refleja el sostenimiento por parte del estado en las necesidades que solicita la sociedad.

Siendo esto un punto en contra del desarrollo económico como país ya que sin el normal aporte de los tributos es probable que la población se perjudique por la falta de recaudación debido a la baja cultura tributaria que influye en el aumento de la evasión de tributos.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿En qué medida la baja cultura tributaria incide en el aumento de la evasión fiscal en los restaurantes orientales del Cercado de Lima, Año 2015?

### 1.2.2. Problema específico

¿En qué medida el bajo conocimiento tributario incide en el aumento de la evasión de impuestos indirectos en los restaurantes Orientales del Cercado de Lima, Año 2015?

¿En qué medida la baja Conciencia tributaria incide en el aumento de la evasión de Impuestos directos en los restaurantes orientales del Cercado de Lima, Año 2015?

## 1.3 Objetivos de la investigación

### 1.3.1 Objetivo General

Determinar como la baja cultura tributaria incide en el aumento de la evasión fiscal en los restaurantes orientales del Cercado de Lima, Año 2015

### 1.3.2 Objetivos Específicos

Determinar como el bajo conocimiento tributario incide en el aumento de la evasión de impuestos indirectos en los restaurantes orientales del Cercado de Lima, Año 2015.

Determinar como la baja conciencia tributaria incide en el aumento de la evasión de impuestos directos en los restaurantes orientales del Cercado de Lima, Año 2015.

#### **1.4 Justificación**

La elaboración y ejecución del presente proyecto de Investigación se justifica en base a las siguientes razones:

Ya que queremos tratar que los dueños de los restaurantes orientales del Cercado de Lima entiendan la labor de Sunat y que la Sunat entienda las pretensión de los dueños de dichos restaurantes, muchas veces hay un desencuentro entre ambas partes pero finalmente competimos por lo mismo, en ser un mejor país,

Asimismo se espera fomentar la intervención adecuada por parte de la SUNAT en brindar o poner en práctica los proyectos creados para fomentar la cultura tributaria y que hasta el momento no se le ha dado la correcta importancia.

Por otro lado evitar el aumento de la evasión fiscal o el grado de inclinación por parte de los contribuyentes o representantes de los restaurantes orientales del Cercado de Lima, y precisar el punto de vista del contribuyente y así mejorar el actual sistema tributario donde armonice la recaudación con el Estado y la aceptación del compromiso con el contribuyente.

Esto colaborará también con la corrección de las disfuncionalidades que se estarían produciendo por la presencia de altos niveles de evasión.

Asimismo motivará el desarrollo de posteriores investigaciones con las mismas u otras variables en el mismo u otro sector.

### 1.5 Importancia

Este trabajo podrá ser tomado como referencia por parte de la SUNAT para poder llevar a cabo una adecuada orientación de la Cultura tributaria y poder así llegar a los representantes de los Restaurantes orientales del cercado de Lima y así estos puedan cumplir con sus obligaciones formales o sustanciales como contribuyentes.

Los resultados encontrados van a permitir plantear una posible solución a la problemática existente aportando procedimientos adecuados para poder llegar a un mejor entendimiento entre SUNAT-CONTRIBUYENTE.

Asimismo recoger la realidad y crear una legislación acorde a su realidad.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1 Tesis extranjeras

Según fuentes extranjeras descubrimos algunos aportes relevantes sobre la cultura tributaria que fortalecerán nuestra investigación.

García Cordova, Karina (2012). *Principales causas y efectos de la evasión fiscal en la administración pública en México*, nos dice:

La evasión fiscal, ha sido a lo largo de la historia un problema sin resolver, las autoridades hacendarias han puesto en práctica múltiples estrategias, sin embargo estas no han tenido éxito y lejos de desalentar la evasión fiscal la incrementan debido a que las reformas integrales se hacen cada vez más confusas y se crea un analfabetismo de la interpretación de las leyes fiscales.

Por otra parte podemos decir que la extensa evasión y su desigual distribución entre los contribuyentes, constituye un gran problema, el hecho de que algunos contribuyentes evadan fuertes cantidades y otros nada ha llevado a acentuar el peso sobre determinados sectores económicos.

Las causas que propician la evasión fiscal deben ser combatidas, de lo contrario México se verá afectado y no podrá tener un adecuado desarrollo en su economía.

La evasión hacia la administración pública se traduce sin duda en una baja recaudación de impuestos y en menores ingresos para poder sufragar los gastos de la sociedad.

La ciudadanía al no contribuir con sus impuestos no puede exigir al estado servicios de salud, educación, drenaje, agua etc. de calidad, es por ello que en muchas ocasiones, vamos al centro de salud y no encontramos las medicinas, para poder exigir a la administración es necesario que cumplamos en tiempo y forma con nuestras obligaciones fiscales de manera conjunta.

Hay que hacer notar que existen ordenamientos que regulan la administración pública para su adecuado funcionamiento, sin embargo estos no son aplicados, pasando a ser letra muerta.

Concluye el autor de la investigación que en México las autoridades del gobierno han puesto diversas estrategias para combatir la evasión fiscal a lo largo de la historia, sin embargo aún es un problema sin resolver generando confusión en las reformas integrales que implanta el gobierno, llevando a un analfabetismo en las leyes fiscales. Por otro lado la evasión en México va acentuándose en distintos sectores económicos, debido a la desigual distribución entre los contribuyentes, originando que unos evadan más que otros. Esta problemática afectaría a la nación mexicana en su desarrollo económico, disminuyendo la recaudación de los impuestos que conlleva a menores ingresos para financiar los gastos del estado, generando escasos servicios de salud, bajo compromiso con la educación, etc. Finalmente hace un

llamado de atención a la ciudadanía en cumplir a tiempo con sus obligaciones fiscales y en conjunto con las autoridades del gobierno para la correcta aplicación de los ordenamientos jurídicos que carece de importancia.

Silva Silva, Lucila (2011), *La Cultura Tributaria y su incidencia en la liquidación de impuesto a la renta de los Servidores Universitarios de la Universidad Técnica de Ambato en el periodo fiscal 2011*, nos dice:

Debido a un alto porcentaje de servidores universitarios que si conocen sobre la resolución que dispone la presentación del formulario de gastos personales para la deducción y proyección del impuesto a la renta anual y que incumplen con la presentación correcta y a tiempo del formulario de gastos personales, la Universidad Técnica de Ambato en su calidad de agente de retención proceden con el cálculo de Impuesto a la renta con o sin presentación de formulario de gastos personales de los servidores universitarios que laboran con relación de dependencia , situación que genera inconformidad por la cantidad retenida por la institución evidenciándose una incompleta cultura tributaria que índice en la recaudación del impuesto a la renta por esta razón es necesario investigar las causas que motivan el incumplimiento a la orden emitida por el servicio de rentas internas para proporcionar alternativas de solución que ayuden a fortalecer la cultura tributaria.

En referente al autor, concluimos que existe escasa cultura tributaria porque los servidores no cumplen con las disposiciones exigidas por el

SRI a través de la Direcciones de Recursos Humanos. A pesar de los informativos de carteles y comerciales a través de los medios de comunicación a nivel nacional sobre el beneficio de la deducción de gastos del personal para la liquidación del impuesto a la renta existe un gran alto porcentaje de servidores universitarios que no presentan el formulario de gastos personales y no saben cómo llenar el formulario 102 A para las declaraciones del impuesto a la renta.

Zambrano R, Kelen (2015), Análisis de la Cultura Tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en la alcaldía del municipio San Diego, estado Carabobo, nos dice:

La cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, actitudes y conocimientos adquiridos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación, con observancia de las leyes vigentes que rigen la conducta del ser humano, como sujeto capaz de ejercer y responder ante las obligaciones tributarias que del mismo devenga, es decir, este comportamiento debe ser visto no tanto como una obligación sino más bien como el deber de coadyuvar en función de resolver las necesidades de un país. La cultura tributaria se refiere entonces, al alcance del pago voluntario de los impuestos por parte del contribuyente y en la actualidad, es necesario y fundamental incrementarla.

En este contexto, la cultura tributaria marcaría el inicio y el desarrollo del bienestar social, pues el pago voluntario del Impuesto Sobre Inmuebles

Urbanos ante la Administración Tributaria, permitirá a sus autoridades contar con el respaldo financiero para las obras públicas, brindando apoyo a sus habitantes mediante programas educativos, sociales y económicos con una mejor calidad de vida.

Asimismo, se concluye que no se incentiva ni se fomenta en la comunidad la cultura tributaria para el pago de impuestos municipales, lo que lleva a inferir que los contribuyentes no tienen un sentido de compromiso con el pago de las obligaciones que generan y que no le dan la importancia que tiene la cancelación de los impuestos. Aunado a ello, no reciben orientación acerca de sus deberes formales, ya que se observa la falta de divulgación de las ordenanzas que rigen el impuesto.

El desconocimiento sobre la importancia que tiene el cumplimiento del tributo, así como la falta de divulgación de las ordenanzas que rigen la materia, traen consigo el incumplimiento del pago del impuesto, contribuyendo con la escasa recaudación de este tributo.

De acuerdo a lo mencionado por el autor de la investigación concluye que la cultura tributaria es un conjunto de actitudes y conocimientos por miembros de una sociedad referente a tributación, en vista de las normativas vigentes que conlleva a la sociedad al cumplimiento de sus obligaciones. Es decir que la conducta de tributar no sea una obligación sino un acto voluntario para el beneficio del desarrollo económico del país venezolano que actualmente es necesario incrementarlo.

El impuesto sobre inmuebles urbanos es uno de los impuestos municipales más

importantes en Venezuela, su recaudación ayudaría en el financiamiento de las obras públicas, mejor servicio integral de salud, educación para el bienestar social del país. Pero la situación actual es todo lo contrario, donde el autor expresa que no existe un fomento de cultura tributaria para el pago de impuestos municipales y a raíz de eso, los contribuyentes desconocen sobre el pago de sus obligaciones, así mismo no reciben orientación sobre las ordenanzas que se divulgan por parte de las autoridades del municipio.

#### 2.1.2 Tesis nacionales

Según fuentes extranjeras descubrimos algunos aportes relevantes sobre la cultura tributaria que fortalecerán nuestra investigación.

Quispe Cañi, Jonathan (2012). *La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna - Año 2011*, nos dice:

La Política Tributaria tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria debido a la carencia de medidas para enfrentar la Evasión Tributaria y deficiente Programa de Educación Tributaria.

La comprensión de los lineamientos de Política Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria debido a que no están de acuerdo a la realidad económica del país, se basan en el incremento de los impuestos y al ataque agresivo al sector formal.

La evaluación del control de la Evasión Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada debido a la inequidad y complejidad del Sistema Tributario, la corrupción de nuestras autoridades de turno y por

la deficiente calidad de servicios en la prestación de servicios públicos.

La implementación de Programas en Educación Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada debido a que la SUNAT no divulga, educa ni promociona la Cultura Tributaria como debe ser.

En nuestra consideración, es necesario tener en claro que la política tributaria son instrumentos fiscales para conseguir objetivos económicos, es la manera o la forma de cómo los ciudadanos nos organizamos para vivir en sociedad satisfaciendo los intereses colectivos y las necesidades públicas, para favorecer o frenar determinadas formas de explotación por un bien común pero la percepción de los ineficientes gobiernos de turno, los actos de corrupción de nuestras autoridades y los deficientes servicios prestados por el estado muestran a los ciudadanos una percepción negativa ya que consideran que los lineamientos de la Política Tributaria atacan de forma agresiva a los ciudadanos formales sabiendo que existe una competencia desleal por quienes no pagan impuestos incrementando las cargas tributarias para los formales y dándoles más motivos a los informales para seguir siéndolo, siendo necesario fomentar una educación o cultura tributaria que no permite concebir las obligaciones tributarias como un deber a contribuir y evitar así optar por una conducta fraudulenta u violatorias de las disposiciones legales como es la evasión fiscal o tributaria que afecta la estabilidad económica del País.

Aguirre, A., & Silva Tongo, O. (2013), *Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo – Año 2013*, nos dice: “Como resultado del estudio efectuado se

concluye que las causas que generan evasión tributaria son: falta de información, deseos de generar mayores ingresos (Utilidades), complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar y acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde”.

En lo referente al autor, coincidimos en que la falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, lo que origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria. Lo antes indicado tiene relación directa con las dos primeras causas determinadas.

Horna Roldan, Maxs (2015). *Sistema de libros electrónicos y su incidencia en la reducción de la evasión de impuestos en la intendencia regional la libertad – Periodo 2014*, nos dice:

Se determina que el sistema de libros electrónicos constituye uno de los pilares fundamentales en la lucha por la reducción de la evasión de impuestos, en ello se concentra la información fidedigna que permite un mejor control de las operaciones que realizan los contribuyentes.

Este nuevo sistema de libros electrónicos permite a la Administración Tributaria realizar una mejor fiscalización, debido a que ya no solo recibe las declaraciones sino también información completa de los comprobantes de pago que permiten determinar inconsistencias en las operaciones y resolver más eficientemente una determinación del

tributo dejado de pagar.

Una de las principales causas de la evasión es la falta de una verdadera conciencia tributaria, motivada por la imagen que la sociedad tiene del estado y la percepción del manejo de los tributos recaudados en los gastos e inversiones, ello motiva a que se genere la desconfianza sobre los aportes que no generan obras y porque nadie les asegura que dichos ingresos serán despilfarrados.

En relación a lo mencionado por el autor nos menciona que la Superintendencia de Administración Tributaria – Sunat debe fomentar la conciencia tributaria y que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias, así mismo debe asumir un compromiso de mantener niveles bajos de evasión y poder evitar el fraude en los tributos.

## **2.2 Marco legal**

### **2.2.1 Constitución Política del Perú 1993**

#### **Artículo 74°**

Los principios constitucionales son postulados básicos que constituyen el fundamento normativo del sistema tributario, que tienen como punto de partida planteamientos ideológicos, que están consagrados en la Constitución Política. En el Perú, como en las demás constituciones políticas del mundo, se han consagrado los principios tributarios de legalidad, igualdad y no confiscatoriedad.

- **Legalidad**

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

- **Igualdad**

Al entrar en vigencia las normas legales, se pueden presentar situaciones impredecibles respecto de las cuales el simple texto de la ley positiva no sea suficiente para que reine la justicia. Por ello, el principio de igualdad se basa en el criterio de tratar igual a los iguales y diferente a los que presentan una capacidad económica diferente.

En su concepto más amplio, este principio también involucra que los tributos son instrumentos para la redistribución del ingreso o la riqueza, propósito que forma parte de los fines de política económica que los tributos pueden cumplir; es decir, se trata de una justicia distributiva, tratando de alguna forma de restaurar la igualdad entre los hombres o cuando menos disminuir las desigualdades más patentes.

La expresión igual en materia impositiva no mira al tributo mismo, sino al sacrificio económico que debe hacer quien lo paga. Cada miembro de la sociedad debe asumir el pago de los impuestos de manera que ellos sean iguales en cuanto al sacrificio económico que deben asumir.

- **No Confiscatoriedad**

La propiedad como derecho del ciudadano debe ser protegida y garantizada, dado que la tributación implica que el ciudadano entregue al Estado una parte de su patrimonio. A través de las leyes y en cumplimiento al principio de legalidad, se ha establecido el criterio de no confiscatoriedad, bajo el cual se limita el poder de imperio del Estado y, por tanto, su potestad tributaria para afectar significativamente la propiedad del ciudadano. Este principio garantiza los derechos del ciudadano.

### 2.2.2 Código Tributario

#### Título Preliminar- Norma II: Ámbito de Aplicación

Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

- a) **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

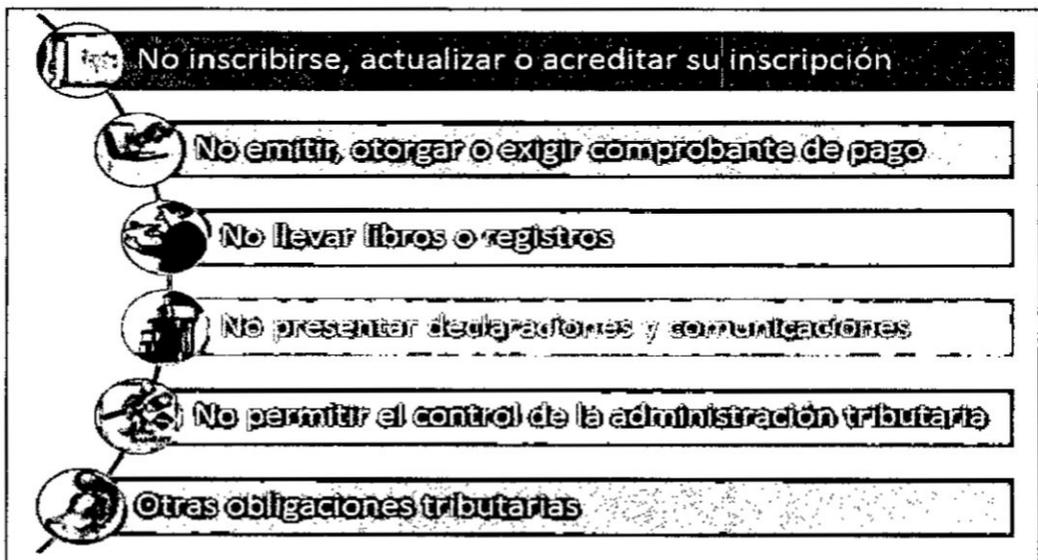
#### Artículo 84°.- Orientación al contribuyente

La Administración Tributaria proporcionará orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente.

La SUNAT podrá desarrollar medidas administrativas para orientar al contribuyente sobre conductas elusivas perseguibles.

#### Infracciones y Sanciones Administrativas Código Tributario – Libro Cuarto – Título I

Los tipos de infracciones señalados en el **Artículo 172° del Código Tributario** por el incumplimiento de las obligaciones tributarias son:



Cuando el contribuyente comete una de estas infracciones será sancionado de acuerdo con el **Artículo 165º** del Código Tributario. El tipo de sanción se aplicará, según el tipo de infracción cometida



## 2.3 Marco histórico

### 2.3.1 Historia de la Tributación en el Perú

Según el Programa de Cultura Tributaria - SUNAT enmarca una reseña histórica sobre la tributación en el Perú, que a continuación se explica:

Para comprender mejor la historia de la tributación en nuestro país, debemos tener presente que está marcada por dos momentos diferentes: antes y después de la llegada de los españoles.

Desde esta perspectiva, el desarrollo del proceso, a través del cual el Estado recibe bienes (moneda, especie, o trabajo) para cumplir con las funciones que

le son propias (como realizar obras o brindar servicios para el bien común), fue distinto en ambos períodos.



La tributación se realizó a través de la reciprocidad, entendida como un intercambio de energía humana, fuerza de trabajo o de "favores".



Tributo entendido como una entrega de dinero o productos a la autoridad en términos muchas veces coercitivos.

### 2.3.1.1 Historia de la tributación durante el Tahuantinsuyo

Según el Programa de Cultura Tributaria - SUNAT

#### IDEAS CLAVES

- En la sociedad y economía andina prehispánica no existieron el comercio, la moneda ni el mercado. Sin embargo, sí existió el intercambio.
- El alto desarrollo social del mundo andino prehispánico radicó en una redistribución equitativa de la acumulación de recursos.
- La principal riqueza fue la fuerza de trabajo. La contribución de la población fue fundamentalmente su fuerza de trabajo.
- **La redistribución de recursos y la contribución de fuerza de trabajo**

se sustentaron en dos principios organizadores de la sociedad andina: la reciprocidad y la redistribución. Estos principios constituyeron el fundamento para exigir la contribución.

Todos contribuían con el Estado y el monto del aporte en trabajo o especies se determinaba a nivel de Ayllu, jefe étnico/ macro étnico e Inca.

### 2.3.1.2 Historia de la Tributación durante la colonia

Según el Programa de Cultura Tributaria - SUNAT

#### **IDEAS CLAVE**

- El enfoque occidental a partir del cual se realizó la economía colonial rompió con la lógica redistributiva del Estado Inca. Así, se instala la explotación y enormes brechas de desigualdad entre españoles y el pueblo indígena.
- El cobro de tributos se fundamentó en la legislación colonial.
- El sistema tributario tenía como principal objetivo el enriquecimiento de los invasores. La inversión en servicios para la población fue mínimo. Esto confirma el carácter no redistributivo del Estado Colonial. El único impuesto directo fue el tributo indígena. Fue el de mayor rentabilidad. Los indígenas soportaron la mayor carga tributaria.

### 2.3.1.3 Historia de la Tributación durante la República

Según el Programa de Cultura Tributaria – SUNAT menciona que al independizarnos de España, la tributación siguió teniendo a la legislación como su fuente de legitimidad. En este caso, eran las leyes creadas por la naciente república.

A lo largo de nuestra historia republicana hemos pasado por períodos de inestabilidad política y económica. Así, la tributación existente en cada

período ha sido y continúa siendo expresión clara de las contradicciones de la época.

#### **A. Tributación en el Siglo XIX**

##### **Sistema de tributación**

- Desde la primera Constitución del Perú en 1823, se define la obligación del Poder Ejecutivo de presentar el Presupuesto General de la República.
- Dicho presupuesto se establecía de acuerdo con un cálculo previo de los egresos y fijando las contribuciones ordinarias, mientras se establecía una contribución única para todos los ciudadanos. En esta concepción, los impuestos estaban dados por la contribución personal, sin considerarse capitales, rentas ni la riqueza del contribuyente.

##### **Finalidad de la tributación**

- Proveer al Estado del dinero necesario para la defensa nacional, la conservación del orden público y la administración de sus diferentes servicios.
- Recién con Piérola, a fines del siglo XIX, el Estado asume, además de los fines mencionados, otros de índole social, tales como la educación y la salud públicas. Por ejemplo, los subsidios a la alimentación y el inicio de la construcción de las llamadas viviendas populares.

## Principales tributos del siglo xix

|  |   |
|--|---|
| <b>1. Tributos directos</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los tributos directos fueron los que afectaban a las personas, los predios, las industrias y patentes.</li><li>• Afectaban a todos los ciudadanos de la naciente República, pero no de la misma manera.</li><li>• Se diferenció la tributación indígena y la de castas.</li><li>• Además, estaban también los tributos por predios, industrias y patentes.</li></ul> | <b>2. Contribuciones indirectas</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los impuestos indirectos provenían en su mayor parte de las aduanas.</li><li>• Otros tributos indirectos fueron los diezmos, los estancos y alcabalas, entre otros.</li></ul> |
|--|---|

### B. La Tributación en el Siglo XX

#### Periodo 1900 – 1962

En esta etapa de nuestra historia, los productos de exportación tuvieron mayor auge. De acuerdo con el orden de importancia fueron: azúcar, algodón, lana, caucho, cobre, petróleo y plata. El control de la exportación (al inicio en manos nacionales) no fue en sí tan importante como la dependencia hacia el mercado internacional y sus efectos en la economía nacional (TPF 15F). PT

En este contexto, Leguía (1919-1930) llevó a cabo una nueva reforma tributaria. Normaron los impuestos a la herencia y a las rentas, así como las exportaciones. También creó el Banco Central de Reserva.

Durante mucho tiempo, el sistema tributario descansó sobre el gravamen de los predios rústicos y urbanos, la contribución de la renta sobre el

capital, la de industrias y patentes, las utilidades agrarias, industriales y mineras de exportación.

La actividad tributaria empezó a ser dirigida desde 1934 cuando se estableció un departamento encargado de la recaudación. Sin embargo, desde el guano, el país recaudaba sólo por aduanas o tributos indirectos sobre el consumo, habiendo perdido el ciudadano el hábito de tributar.

#### De 1930 a 1948

Nos afectó, en primer lugar, la gran depresión que sobrevino por todo el mercado internacional. Sin embargo, el Perú y Colombia fueron los países que se recuperaron más rápido de este fenómeno. Empezaron a dejarse sentir los efectos de esta economía dependiente exportadora al colapsar algunas economías regionales.

Entre los años 1949-1968 decayó totalmente este modelo exportador como dinamizador para el desarrollo del país. Con el segundo gobierno de Prado se fijaron montos mínimos para el impuesto a la renta y los impuestos a las exportaciones fueron moderados, más bien bajos con respecto de otros países de la región. Los impuestos se establecieron de acuerdo con los intereses de los grupos de poder.

#### Periodo de 1962 A 1990

En este período, es importante destacar que, mediante el Decreto Supremo N° 287-68- HC, dado el 9 de octubre de 1968, se sustituyó el sistema cédular de Impuesto a la Renta por el Impuesto Único a la Renta. Con él se estableció el Impuesto a la Renta con las características que

conocemos actualmente. También en el gobierno militar se gravó por primera vez al Patrimonio Accionario de las Empresas y al Valor de la Propiedad Predial, creados ambos por Decreto Supremo No 287-68-HC.

**TABLA N° 2.1  
LA TRIBUTACIÓN EN LA HISTORIA**

| <b>Época</b>         | <b>Fundamento de la Tributación</b>     | <b>Contribuyentes</b>  | <b>Destino</b>  |
|----------------------|---|--|---|
| <b>Tahuantinsuyo</b> | Reciprocidad y Redistribución           | Runas  | Obras públicas y mantenimientos del sistema social (nobleza, milicia y culto).    |
| <b>Colonia</b>       | Legislación colonial                    | Fundamentalmente, los indígenas y menor cantidad los españoles americanos. | Mantenimiento del sistema administrativo colonial y enriquecimiento de la corona. |
| <b>República</b>     | Legislación de la República democrática | Los ciudadanos pagan de acuerdo con la Ley.                                | Obras y servicios públicos y mantenimiento de las instituciones públicas.         |

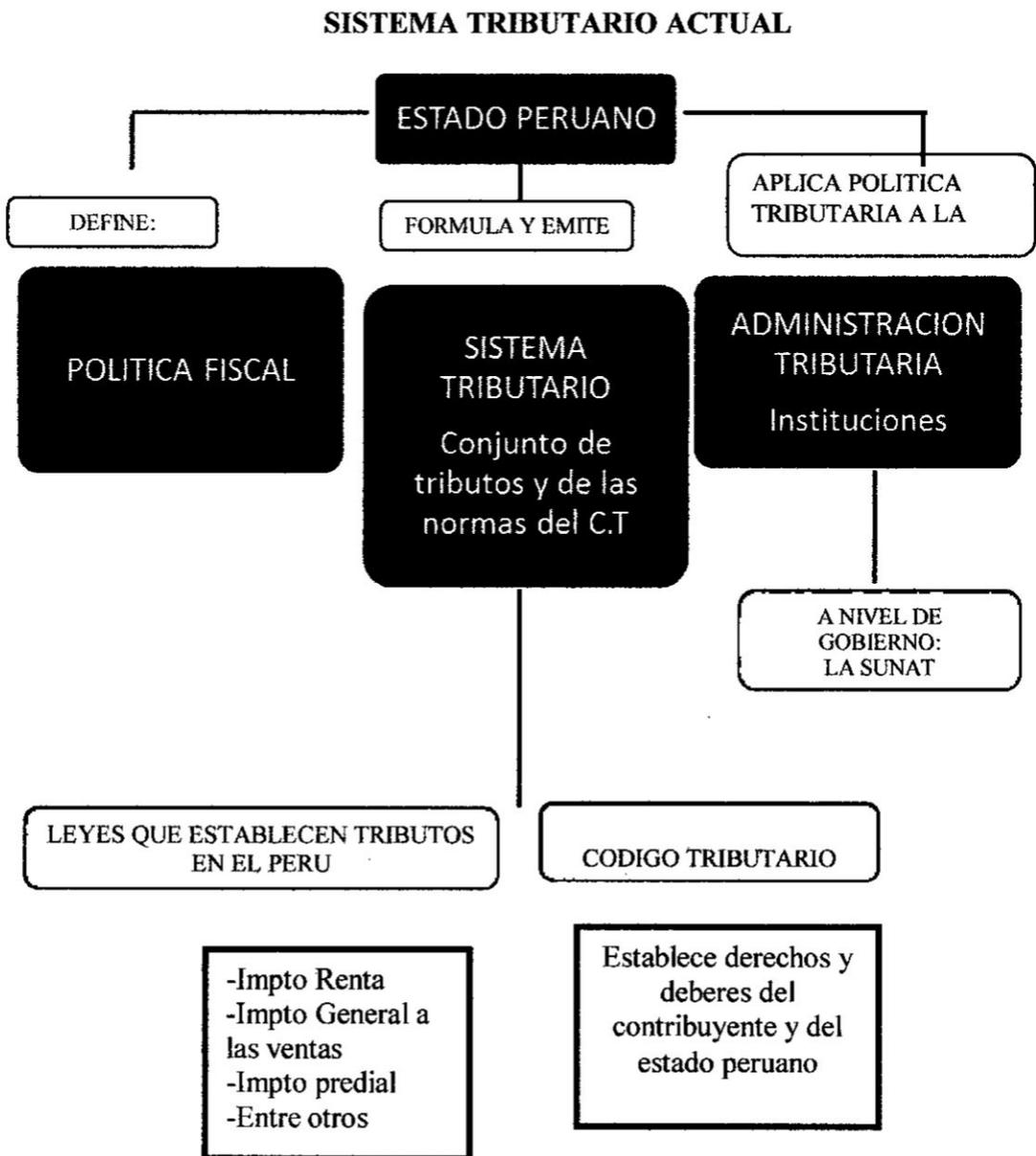
#### **De 1991 a la actualidad**

El proceso de reforma iniciado en 1991 permitió lograr una simplificación normativa y la consolidación institucional de la administración tributaria (SUNAT), dotándola de profesionales de alto nivel con el soporte tecnológico para desarrollar sus funciones.

## La tributación en la actualidad

Según el Programa de Cultura Tributaria - SUNAT

La tributación en el Perú sigue el estándar internacional y está constituida por la política tributaria, la Administración Tributaria y el sistema tributario, que se relacionan con el Estado Peruano, tal como se muestra en el gráfico:



## 2.4 Marco teórico

### 2.4.1 Cultura

Timana de la Flor & Pazo Purizaca (2014), define lo siguiente: “Etimológicamente, el término cultura proviene del latín *cultus* (cultivado) y *ura* (resultado de una acción)”.

Según la Real Academia de la Lengua Española<sup>1</sup> define a cultura como “Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científico, industrial, en una época, grupo social”.

“Por lo que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan; siendo de esta manera la sociedad igual a la cultura” (Solorzano, 2013).

### 2.4.2 Cultura tributaria

Carolina Roca<sup>2</sup> (citado por Solorzano, 2013) define cultura tributaria como conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación.

En la mayoría de países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento.

---

<sup>1</sup> Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Vigésima Segunda Edición 2001. p. 483  
Roca, Carolina. Estrategias para la formación de la cultura tributaria – Asamblea General del CIAT N° 42, Guatemala, 2008- Serie Temática Tributaria N°15 Setiembre 2011 Asistencia al Contribuyente p. 66

Dichas conductas intentan auto justificar, descalificando la gestión de la administración pública por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos así como por la corrupción.

Las Administraciones Tributarias de América Latina y del mundo han visto que la solución a los problemas económicos y el desarrollo de los pueblos está en la educación tributaria; considerándose desde un punto de vista social con la obtención de valores éticos y morales, a través de una convivencia ciudadana que dan base y legitimidad social a la tributación y al cumplimiento de las obligaciones tributarias como una necesidad del país, siendo el estado el interesado de promover este proyecto (Solorzano, 2013).

Lamizet (citado por Timana de la Flor & Pazo Purizaca, 2014) aplica este concepto al tema tributario al afirmar que existe una cultura política institucional relacionada con una visión determinada que tienen los ciudadanos de su sistema tributario, lo cual constituye su cultura, representada por las leyes, los usos y las costumbres que les permiten tener conciencia de su importancia y la necesidad de incluirlas en sus prácticas sociales.

#### 2.4.2.1 Algunas experiencias iberoamericanas en materia de cultura tributaria

Bonilla (2014). La Cultura Tributaria como herramienta de política fiscal con énfasis en la experiencia Bogotá. Presenta algunas estrategias de cultura tributaria en algunos países latinoamericanos.

##### **Argentina**

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) tiene a su cargo

el programa llamado “Educación tributaria”. A través de estrategias educativas y culturales destinadas a la población infantil y juvenil, busca desarrollar la función social de los tributos. La AFIP enfoca sus actividades en tres sub programas:

i) Educación formal: Desarrollada principalmente en los espacios educativos. Se capacitan a docentes y estudiantes;

ii) Educación no formal, las actividades se realizan en espacios educativos no convencionales con lo que se busca ampliar la tarea desarrollada en el ámbito escolar a través de acciones no curriculares. Dentro de las actividades que se desarrollan en este programa se encuentran las obras de teatro itinerante, stands con juegos en ferias, actividades recreativas y pre-deportivas; y

iii) Materiales didácticos y estrategias comunicativas a través de los cuales se busca el reconocimiento de la entidad por parte de los niños. Los principales medios que se han utilizado son: juegos virtuales, página Web, material impreso, audiovisuales y publicaciones en medios infantiles.

### **Brasil**

En 1988 la Secretaría de Ingresos Federales de Brasil (Receita Federal), por intermedio de la Escuela de Administración Financiera (ESAF), introdujo el Programa Nacional de Educación Fiscal. Su objetivo ha sido promover e institucionalizar la educación fiscal para posibilitar la construcción de la conciencia ciudadana y resaltar el

papel social de los tributos y de los presupuestos públicos. El programa también muestra los efectos lesivos de la evasión fiscal, del contrabando, de la corrupción y de la piratería. Como elemento importante, incentiva la buena aplicación de los recursos públicos a través del control ciudadano.

El proyecto coordina las Secretarías de Ingresos Federales con la de Educación, con el fin de dar cubrimiento a las escuelas de enseñanza básica, media y superior. Además se brinda formación a los funcionarios públicos de todas las instituciones y niveles de gobierno, y a la sociedad en general. La estrategia incluye la capacitación de maestros, utilizando la educación virtual; éstos socializan a sus estudiantes la totalidad del programa. También se hacen obras de teatro en cada uno de los Estados, para sensibilizar a los ciudadanos. También se ha diseñado material didáctico, incluyendo textos para cada grado educativo, historietas, discos y videos.

### **Chile**

El Servicio de Impuestos Internos (SII) tiene a su cargo el Programa de Educación Fiscal. Es relativamente nuevo (2007) y está diseñado bajo tres ejes: Formación en valores, Construcción de la ciudadanía y Cultura Fiscal. Los programas se trabajan de forma secuencial, para tener una idea global y significativa acerca de la Educación Fiscal y su pertinencia. Se busca que los impuestos dejen de ser un asunto únicamente de Contadores y se conviertan en un tema de interés

educativo. Se da prioridad a la pedagogía y a lograr la atención estrategias novedosas como portales llamativos y juegos.

#### 2.4.2.2 Programas de cultura tributaria aplicados en el Sistema Educativo Peruano

Solorzan (2013). La Cultura Tributaria, un instrumento para combatir la evasión. Define lo siguiente:

##### **Programa curricular en educación inicial<sup>3</sup>**

En esta etapa el niño desarrolla el conocimiento de sí mismo y de los demás, toma conciencia de sus características y capacidades personales, es realista en la representación que tiene del mundo, incluyendo su punto de vista moral. Los ámbitos del desarrollo de la moralidad infantil son: la disciplina, la responsabilidad y las sanciones; para la moral heterónoma el único medio de hacer acatar una regla es sancionándola. En estos primeros años del desarrollo infantil, son fundamentales para la formación del ser humano, la educación que debe estar enfocada a potenciar al máximo su desarrollo cognitivo y la formación de su conciencia moral; de esta manera el Programa de Cultura Tributaria permitirá que el niño construya su seguridad y confianza basados a través de valores morales de una manera más autónoma en el conjunto de sus actividades y experiencias consolidándose como futuros ciudadanos.

##### **Programa curricular en educación primaria<sup>4</sup>**

La Educación Primaria, es una etapa en la que los niños participan en la

---

<sup>3</sup> Ministerio de Educación, DISEÑO CURRICULAR NACIONAL de Educación Básica Regular, p .59

<sup>4</sup> Ministerio de Educación, DISEÑO CURRICULAR NACIONAL de Educación Básica Regular, p. 161

construcción de una cultura democrática en la familia y en la escuela, sentando bases de su formación ciudadana, los estudiantes desarrollaran capacidades para participar en los diferentes niveles de la sociedad civil proponiendo alternativas a nuestro problemas seculares, enmarcados en los retos del mundo actual; promoviendo la inserción del estudiante en el actual proceso de globalización a partir de la consolidación, además proponen el reconocimiento de sus roles, derechos y responsabilidades en el contexto donde le corresponde actuar en instituciones locales y nacionales.

Asimismo le permite abordar sobre todo la dimensión social de los impuestos, y como estos pueden contribuir al desarrollo del país del niño del presente y futuro.

El Programa de Cultura Tributaria permite formar valores desde la escuela para garantizar que los alumnos asuman en los espacios públicos y privados, de tal manera que al llegar a su mayoría de edad se reconozca como ciudadanos sujetos de derechos y obligaciones en su entorno familiar, social y estatal; tomando conciencia de lo importante que es tributar para el sostenimiento y desarrollo del país y de la educación encargada de humanizar y realzar la condición del hombre frente a su realidad local, nacional e internacional.

### **Programa curricular en educación secundaria<sup>5</sup>**

En esta etapa los adolescentes desarrollan capacidades y valores que les permita orientar su vida y sus actitudes para participar responsablemente en las

---

<sup>5</sup> Ministerio de Educación, DISEÑO CURRICULAR NACIONAL de Educación Básica Regular, p. 316

diversas interacciones sociales, entendiéndose como el desarrollo del ejercicio democrático fundado en los derechos humanos y en valores como libertad, justicia, respeto y solidaridad, los adolescentes se caracterizan por su capacidad de desarrollar hipótesis y deducir nuevos conceptos, manejando representaciones simbólicas abstractas sin referentes reales, con las que realiza correctamente operaciones lógicas.

En esta etapa los adolescentes desarrollan capacidades y valores que les permita orientar su vida y sus actitudes para participar responsablemente en las diversas interacciones sociales, entendiéndose como el desarrollo del ejercicio democrático fundado en los derechos humanos y en valores como libertad, justicia, respeto y solidaridad, los adolescentes se caracterizan por su capacidad de desarrollar hipótesis y deducir nuevos conceptos, manejando representaciones simbólicas abstractas sin referentes reales, con las que realiza correctamente operaciones lógicas.

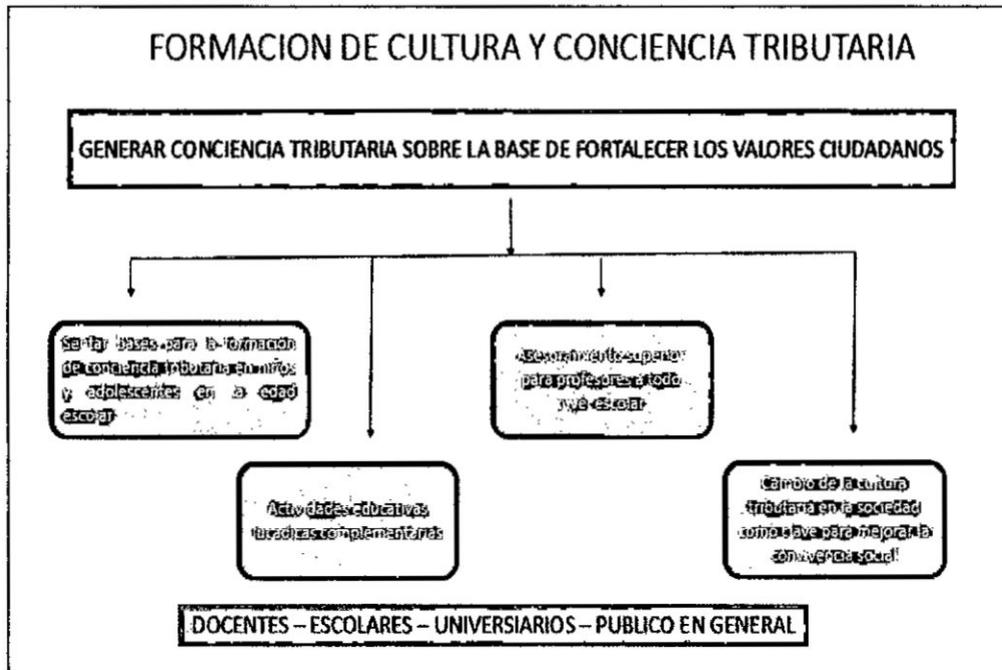
El Programa de Cultura Tributaria prepara para la participación en sociedad y para solucionar problemas relativos a los asuntos públicos, a través de la Ciudadanía; los adolescentes y jóvenes son los futuros ciudadanos a corto plazo; muchos de ellos integrados tempranamente al mundo laboral, teniendo también un nivel de desarrollo cognitivo óptimo para comprender y practicar de manera crítica y reflexiva los conceptos de ciudadanía y tributación, así mismo están en la etapa de desarrollar su moral autónoma, asumiendo valores ciudadanos que sostienen a la tributación como propios sin necesidad de presiones externas.

### **Convenio SUNAT – Ministerio de Educación**

El 21 de julio de 2006, la SUNAT suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Educación, como alianza estratégica, a fin de, entre otros objetivos, incorporar los contenidos de conciencia tributaria en los diseños curriculares de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y centros educativos del país. De esta manera, la SUNAT, mediante su Programa de Cultura Tributaria, busca promover, en los estudiantes, aprendizajes relacionados con el rol del ciudadano, sus responsabilidades cívicas y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, dentro de un marco de búsqueda del bien común.

En aplicación del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la SUNAT y el Ministerio de Educación, dicho Portafolio incluyó, mediante la Resolución Ministerial N° 0440- 2008-ED, los temas de cultura tributaria en el Diseño Curricular Nacional, documento que contiene los aprendizajes que deben desarrollar los estudiantes en cada nivel educativo, en cualquier ámbito del país.

En tal virtud, a partir del 2009, los estudiantes de inicial, primaria y secundaria, de todos los centros educativos del país, recibirán formación sobre la importancia de la tributación en el desarrollo de nuestra sociedad, tanto en el área de Personal Social (primaria) como en la de Formación Cívica y Ciudadana (secundaria).



Fuente: SUNAT

#### 2.4.2.3 La importancia de promover la cultura tributaria<sup>6</sup>

La obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria. Pero hay contextos sociales en los que se percibe una ruptura o disfunción entre la ley, la moral y la cultura, estos tres sistemas regulan el comportamiento humano. La cultura ciudadana, es un conjunto de programas y proyectos orientado a mejorar las condiciones de la convivencia ciudadana mediante un cambio conductual

<sup>6</sup> Roca, Carolina. Estrategias para la formación de la cultura tributaria – Asamblea General del CIAT N° 42, Guatemala, 2008- Serie Temática Tributaria N°15 Setiembre 2011 Asistencia al Contribuyente p. 69

consciente, partiendo de la premisa de que la modificación voluntaria de los hábitos y creencias de la colectividad puede llegar a ser un componente crucial de la gestión pública, del gobierno y la sociedad civil.

No pueden llevarse a cabo políticas tributarias o fiscales verdaderamente eficaces sin contar con el conglomerado humano, para ello, debe tomarse en cuenta el factor humano y social. Todas las normas y planificaciones tributarias corren el riesgo de ser estériles si no se presta la debida atención a las creencias, actitudes, percepciones y formas de conducta de los ciudadanos, a su moral personal y colectiva, e incluso a sus ideas sobre el modo de organizar la convivencia.

Por ese motivo es la importancia especialmente en aquellas sociedades aquejadas por una conciencia tributaria débil y un Estado poco funcional, factores que generalmente se ven acompañados y agudizados por situaciones de crisis de valores sociales que refuerzan la hipótesis del divorcio entre cultura, moral y ley.

Bajo tales circunstancias, la educación tributaria de ninguna manera puede reducirse a la enseñanza de prácticas que solamente capaciten para atender los requerimientos del régimen impositivo, tampoco puede limitarse al ámbito de la formalidad fiscal, el orden legal y las razones de su cumplimiento, sino debe ser, necesariamente, una educación orientada hacia el cambio cultural y la revaloración de lo ético dentro del conjunto social.

### **Percepciones y actitudes**

La vida social y la modificación de conductas parten de las percepciones y creencias que las personas tienen sobre las entidades y los líderes que las dirigen. En el caso peruano, por ejemplo, durante muchos años y en la actualidad la imagen del estado o de otras instituciones del estado están relacionadas con la corrupción, inadecuado uso de los recursos, enriquecimiento ilícito de ex funcionarios y muy poco aporte de los recursos públicos al desarrollo de las comunidades.

La formación de cultura tributaria se relaciona con un concepto de ciudadanía fiscal, el cual ofrece una perspectiva más integral de la fiscalidad, en la que por una parte confluyen el deber ciudadano de tributar, el financiamiento de los derechos y el sostenimiento del Estado y, por la otra, el buen uso de los recursos, la transparencia del gasto, la rendición de cuentas y la importancia de la auditoría social o veeduría ciudadana.

Pero la esencia de la cultura tributaria no condiciona el cumplimiento a la reciprocidad ni a ningún otro elemento externo, sino lo percibe como una responsabilidad irrenunciable y que existe por sí sola, libre de cualquier factor que pueda disminuirla o condicionarla. De ahí que acciones para el desarrollo de la cultura tributaria requieran de procesos que permitan el surgimiento de cambios, tanto de percepciones como de actitudes en lo

---

<sup>7</sup> Roca, Carolina. Estrategias para la formación de la cultura tributaria – Asamblea General del CIAT N° 42, Guatemala, 2008- Serie Temática Tributaria N°15 Setiembre 2011 Asistencia al Contribuyente p. 70

individual y en lo social, que se traduzcan en la aportación consciente y voluntaria de los impuestos. Esto no resta importancia, por supuesto, a las acciones que mejoren la transparencia del gasto público, la función social de los impuestos y la credibilidad de la institución encargada de recolectar los ingresos públicos. (Solorzano, 2013).

#### 2.4.2.4 Aspectos Matriciales para crear una Cultura Tributaria

Robles (2002) sostiene que los aspectos matriciales más importantes y sobre los cuales se debe crear una cultura tributaria son cinco:

- El pacto social: porque las sociedades están llamadas a hacer un pacto contractual con el Estado, las instituciones, el gobierno, los poderes, los partidos y los sistemas tributarios, ya que si cada uno actúa en forma independiente se desarrollarán bajo un ambiente de falta de credibilidad y legitimidad.
- La sociedad como proyecto: porque la sociedad debe sentir la necesidad de hacer un nuevo pacto que involucre a todos sus miembros para la consecución de sus objetivos.
- La dinámica: que implica percibir a la sociedad como una institución que se encuentra en constante evolución y construcción, influida por los sistemas de información, la gestión de sus directivos y la globalización de la economía.
- La participación ciudadana: porque todos los ciudadanos deben participar en la concepción, el diseño, la planeación y la conducción de la sociedad como

proyecto, en la definición y la elaboración de las políticas tributarias y en la decisión del sistema tributario que se necesita para el desarrollo de todos sus miembros.

- La información y el conocimiento: porque la multiplicación de la información y el conocimiento son el punto de partida para la revolución fiscal, más aún cuando actualmente los ciudadanos demandan tener más y mejor información y conocimiento para sentirse en mayor capacidad de garantizar sus derechos y controlar todo aquello que les afecta de los proyectos que desarrolla su Estado.

#### 2.4.3 Conciencia tributaria

Bravo (2011) define lo siguiente: “La conciencia tributaria es “la motivación intrínseca de pagar impuestos” refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales”.

##### 2.4.3.1 Teoría de la disuasión

Solorzano (2013) define lo siguiente: La respuesta tradicional que determina el cumplimiento fiscal había estado orientada por la teoría de disuasión (*deterrence theory*), basada en el temor a la detección y castigo del fraude<sup>8</sup>. Esta teoría propone que la decisión de cumplimiento se basa fundamentalmente en el análisis costo-beneficio, por el cual las personas ponderan con

---

<sup>8</sup> Allingham, M., A. Sandmo, 1972. Income Tax Evasion: A theoretical Analysis” Journal of Public Economics, 323-338

racionalidad económica los beneficios de no cumplimiento frente a los riesgos de detección y costos de penalidad.

Ello ha llevado a explorar la importancia de elementos no asociados a la racionalidad económica en la predicción del cumplimiento fiscal voluntario. Así, recientemente, teóricos e investigadores atribuyen una significativa importancia a lo que se ha denominado conciencia tributaria o “la motivación intrínseca de pagar impuestos”, en la que tiene un rol la formación de la cultura política ciudadana respecto a la apropiación de lo público.

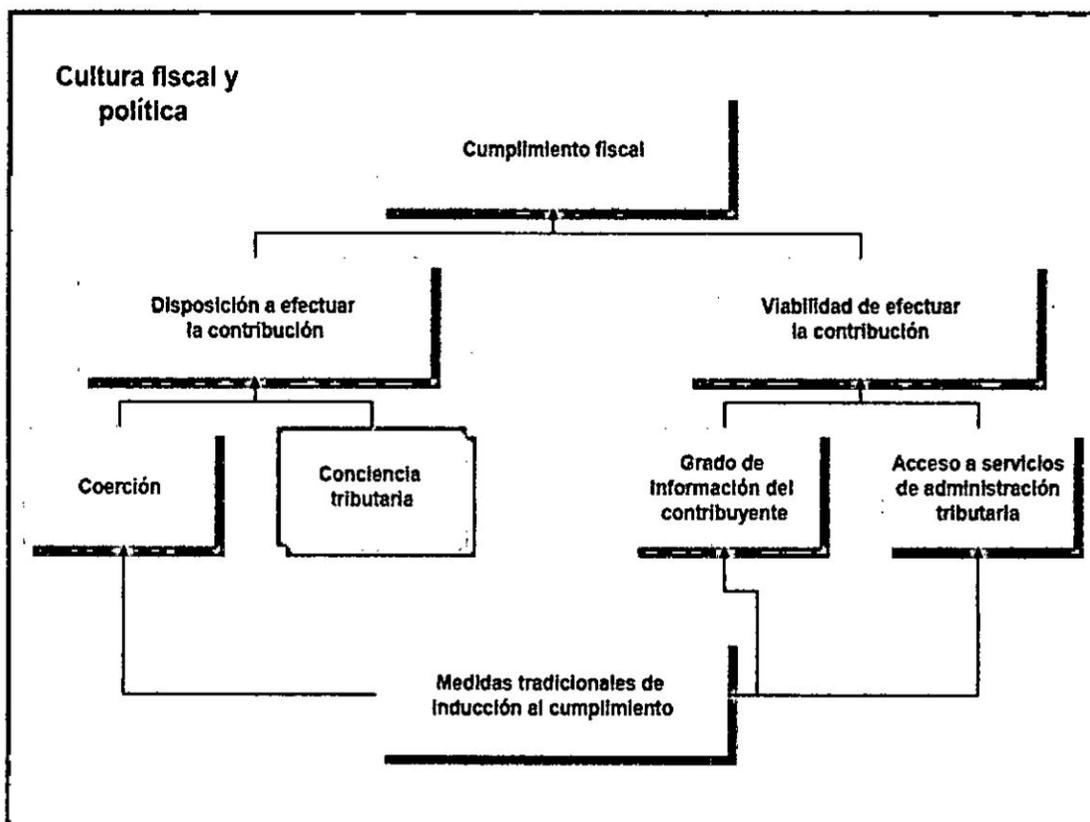
Desde una perspectiva más amplia, podemos plantear que el cumplimiento fiscal es consecuencia de dos condiciones: (i) la disposición a efectuar la contribución (“los agentes quieren contribuir”) y (ii) la viabilidad de efectuar la contribución (“los agentes saben y pueden contribuir”).

La primera condición, se encuentra determinada, por un lado, por la efectividad de las normas de coerción, el cálculo que hacen los agentes mediante racionalidad económica, su grado de aversión a la penalidad del fraude, Por otro lado, la disposición a contribuir está determinada por la conciencia tributaria del agente, que determinan su voluntad de pago<sup>9</sup> y que es fruto de los procesos de legitimización, socialización e internalización de las obligaciones tributarias.

---

<sup>9</sup> Voluntariedad es entendida como el cumplimiento de las obligaciones sin intervención del agente responsable de la administración tributaria. La literatura es amplia y está asociada a un campo más amplio que investiga por qué las personas cumplen con las leyes. Ellickson, R. (1991); Tyler, T. (1990).

## ELEMENTOS DEL CUMPLIMIENTO FISCAL



Fuente: En Estudio de Línea de Base de la Conciencia Tributaria de las Personas Naturales en el Perú – 2010

### 2.4.3.2 Cumplimiento tributario

El cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral fiscal que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo; los resultados por el incumplimiento de las Administraciones Tributarias, en las cuales existen altas

Percepciones de riesgo así como la sensibilidad al aumento de las sanciones, no tienen relación con la gran magnitud del incumplimiento de la tributación.

El hecho tributario es un acto de dos vías entre el contribuyente y el Estado, en

el que a este último corresponde una doble función: la de recaudar los impuestos y la de retornarlos a la sociedad bajo la forma de bienes y servicios públicos. Se trata de un proceso social regulado, en el cual el cumplimiento tributario responde a un mandato legal que el contribuyente debe acatar y que la autoridad debe hacer cumplir, según las facultades que la ley le confiere.

De ahí que la conciencia tributaria de los ciudadanos se pueda fortalecer al aplicar mecanismos de control más estrictos, siempre que el estado dé muestras de administración honesta y eficiente. Independientemente de que una sociedad se encuentre regida o no por un sistema democrático, el cumplimiento de los deberes fiscales responde a un orden legislado, provisto de normas, plazos y sanciones determinados, que dota a la autoridad tributaria de la potestad de cobrar los impuestos y de actuar en contra de quienes incumplan la obligación de pagarlos. Sin embargo, el ámbito de acción de la Administración Tributaria va más allá del mero cobro de impuestos. Esto es algo que a muchas administraciones tributarias no les resulta tan evidente, algunas ven a la educación fiscal como algo superfluo o, en el mejor de los casos, como un elemento accesorio o complementario de sus quehaceres principales, sin percatarse que la formación de la cultura tributaria representa, en el largo plazo, una de las bases más sólidas y confiables en las que puede sustentarse la recaudación (Solorzano, 2013).

#### 2.4.3.3 Confianza en el Estado (gobierno e instituciones)

Para Falkinger, citado por Timana de la Flor & Pazo Purizaca (2014), el gasto público es un factor que influye en el cumplimiento fiscal, por ello a los ciudadanos se les debe considerar desde una doble perspectiva: como beneficiarios y como contribuyentes, ya que evalúan simultáneamente los costos representados por las cargas tributarias obligados a pagar y los beneficios que les reporta el gasto del gobierno y, bajo ciertas circunstancias, el nivel de incumplimiento disminuye cuando el contribuyente percibe los beneficios del gasto público.

Tipke, citado por Timana de la Flor & Pazo Purizaca (2014) concluye que si el Estado pretende exigir el cumplimiento fiscal deberá observar en sus propias actuaciones un comportamiento moral y ético, transparente y eficiente, mostrando la corresponsabilidad de los impuestos, su recaudación y su uso, dado que el contribuyente los percibe a través de los servicios públicos gasto social. Por lo que la motivación para el pago depende mucho de la calidad de los servicios públicos que recibe y de la gestión del gobierno, de los cuales espera ser informado a través de la pública rendición de las cuentas.

Rahmani y Fallahi, citado por Timana de la Flor & Pazo Purizaca (2014) indican que: “a mayor democracia y menor corrupción los contribuyentes percibirán que los impuestos se destinan a financiar bienes públicos

Rothstein, citado por Timana de la Flor & Pazo Purizaca (2014) postula que: “para aumentar la confianza de los contribuyentes, los gobiernos deben sumar esfuerzos en demostrar que los recursos fiscales se invierten en el bienestar

público y no en llenar los bolsillos de los funcionarios públicos o del gobierno”.

Por lo tanto, resulta claro que el grado de cumplimiento fiscal voluntario también se ve influido por la confianza que se tenga en el Estado y la calidad de los servicios que brinda y en qué medida estos responden a las necesidades de la población (Timana de la Flor & Pazo Purizaca, 2014).

#### 2.4.4 Conocimientos de las normas tributarias

Timana de la Flor, J., & Pazo Purizaca, Y. (2014) postula que “Esta variable cae dentro del concepto de cultura tributaria y para la presente investigación se considera como el conocimiento que tienen los contribuyentes sobre el sistema tributario peruano en general”.

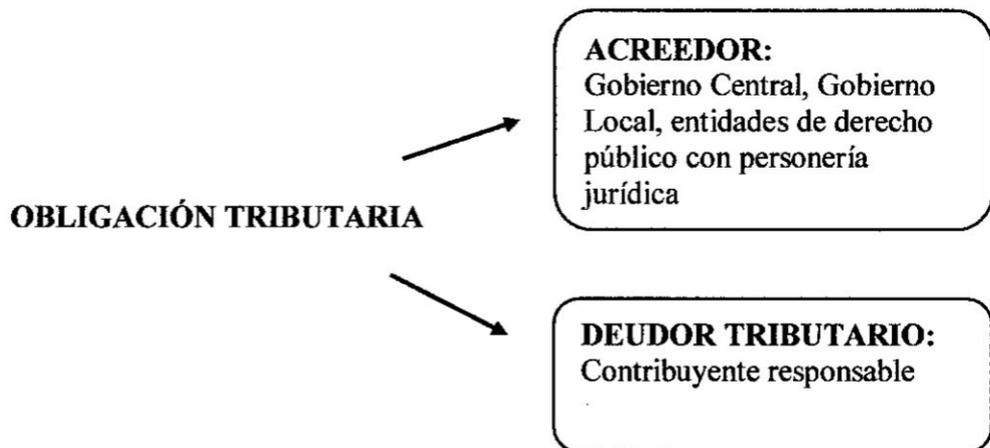
##### 2.4.4.1 Conocimientos y obligaciones tributarias de los contribuyentes

- Obligaciones Tributarias

Los ciudadanos, como contribuyentes, tienen dos tipos de obligaciones”.

Tipos de obligaciones tributarias.- Antes de pasar a ver cada uno de los tipos de obligaciones tributarias, debemos recordar la definición de obligación tributaria:

|   |
|---|
| Es el vínculo entre acreedor y deudor tributario, establecido por Ley, que tiene por objeto de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. |
|---|



a) Obligaciones formales

Consiste principalmente en dar información a la SUNAT y contribuyen al cumplimiento de la obligación sustancial, que es el pago.

Las principales obligaciones formales son:

- 1) Inscripción en el RUC
- 2) Obligación de emitir y entregar comprobantes de pago
- 3) Obligación de trasladar bienes con guías de remisión
- 4) Comunicación de datos a la SUNAT
- 5) Presentación de la declaración jurada

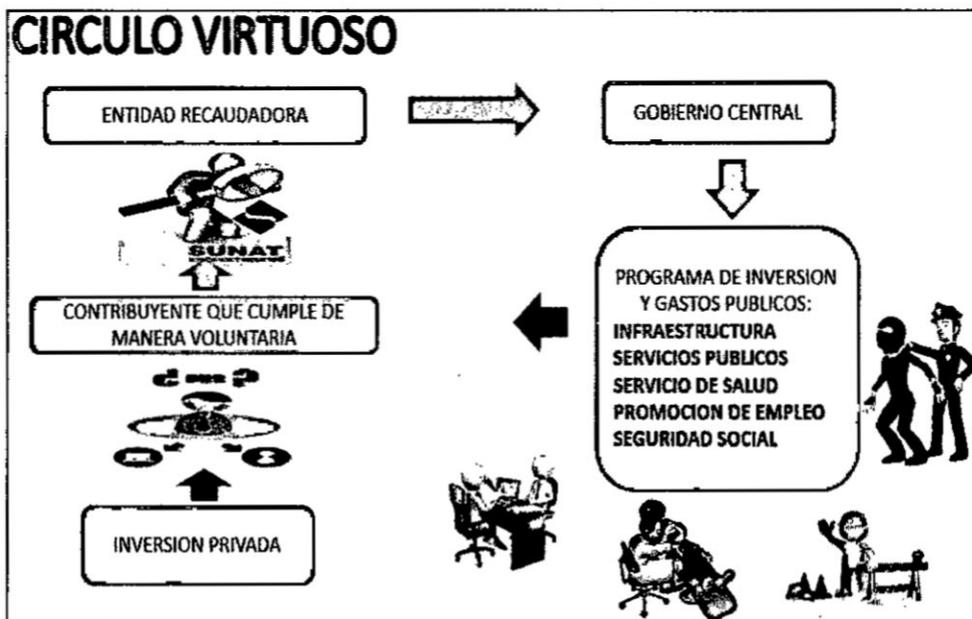
b) Obligación sustancial: pagar el tributo

El cumplimiento de las obligaciones formales asegura el cumplimiento de la obligación sustancial. Todo parte con la entrega del comprobante de pago cuando se realiza una transacción. Esta acción da lugar al registro de la transacción y del tributo. Al final del mes y/o del año se debe realizar la determinación del tributo a declarar y pagar.

### • El círculo virtuoso de la tributación

Los ciudadanos crearon el Estado para que atienda sus necesidades comunes. Por medio del tributo que entregan al Estado, a través de la Administración Tributaria, los ciudadanos contribuyen a su sostenimiento. De otro lado, con estos recursos, el Estado cumple de manera eficiente con sus funciones y servicios, generando estabilidad y crecimiento económico, en beneficio de la ciudadanía. En consecuencia, los tributos retornan a los ciudadanos bajo la forma de bienes y servicios públicos, contribuyendo al bienestar de la sociedad.

Con este círculo virtuoso, el Estado cada vez tendrá un mayor presupuesto para atender las necesidades de la población y promover el desarrollo.



#### 2.4.4.2 Tributos que afectan a los contribuyentes con negocio

Las Rentas de Tercera Categoría se originan por el desarrollo de actividades de comercio y/o industria. Las personas naturales o jurídicas que generan Rentas de Tercera Categoría están obligadas a pagar principalmente el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas (IGV), entre otros.

- Tributos recaudados por la Sunat.

#### **RENTAS EMPRESARIALES**

##### **Impuesto a la Renta (IR) Tercera Categoría**

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>HECHO GENERADOR</b>           | Las rentas a las ganancias   |
| <b>CONTRIBUYENTE RESPONSABLE</b> | <b>O</b> La persona natural, y las personas jurídicas.   |
| <b>BASE DE CALCULO</b>           | El monto de las rentas netas.  |
| <b>ALICUOTA</b>                  | <b>Varían de acuerdo al tipo de renta:</b><br>El 28% para las rentas empresariales comprendidas en el Régimen General.<br>El 1.5% mensual para las Rentas empresariales comprendidas en el Régimen Especial. |

##### **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)**

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>HECHO GENERADOR</b>           | Cuando se realiza la venta de bienes y/o la prestación de servicios en el país   |
| <b>CONTRIBUYENTE RESPONSABLE</b> | <b>O</b> Personas en forma individual y empresas que realicen transacciones de compra y venta de bienes y/o servicios. |
| <b>BASE DE CALCULO</b>           | El valor de venta del bien, de la prestación del servicio  |

|                 |   |
|-----------------|---|
| <b>ALICUOTA</b> | Es 18%, compuesto por el 16%, que es el IGV propiamente dicho, y el 2% correspondiente al Impuesto al Patrimonio Municipal. |
|-----------------|---|

#### **2.4.5 Evasión Fiscal**

Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales.

Entonces, la evasión tributaria constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar. En nuestra legislación, estos actos constituyen infracciones vinculadas con la evasión fiscal y existe un caso mayor, el de la defraudación tributaria, tipificado por la Ley Penal Tributaria (Villegas B, 2001).

Gómez Sabaíni & Morán, Alquimias Económicas (2016). Nos refiere:

Habiendo cobrado estado público hace pocas semanas y aún con bastante incertidumbre acerca de las consecuencias finales que traerá aparejado, el escándalo “The Panama Papers” ha tenido ya un valioso efecto casi inmediato: la gran difusión mediática ha repercutido en gran parte de la sociedad propiciando que vuelva a hablarse y discutirse una vez más acerca del problema de la evasión fiscal en los países de América Latina. En este sentido, resulta útil reconocer que este fenómeno posee actualmente dos dimensiones que, si bien son complementarias e

implican ambas una resignación de recursos fiscales genuinos, responden a distintas lógicas, involucran a distintos tipos de contribuyentes y requieren de distintas respuestas por parte de las Administraciones Tributarias. En esta primera parte de la nota se plantearán aspectos centrales de la evasión internacional mientras que en una segunda entrega se pondrá énfasis en la dimensión doméstica de esta problemática.

En la actualidad los gobiernos se enfrentan al desafío de hacer tributar a los contribuyentes (individuos y empresas) por los ingresos y el patrimonio generado dentro de sus fronteras geográficas, en un contexto de elevada movilidad de capitales y de competencia tributaria para favorecer su atracción. Este fenómeno, que se articula en el marco de un mercado financiero internacional altamente desregulado, afecta tanto a países desarrollados como en desarrollo y se ha instalado en la agenda reciente de los principales organismos internacionales.

Por un lado, los países sufren una erosión de las bases tributarias potenciales debido a la fuga de capitales que se materializa a través de la transferencia y posesión de activos por parte de individuos y empresas hacia el extranjero, muchas veces para pagar menos impuestos en el país de residencia, otras para eludir la obligación legal de justificar el origen espurio de estos recursos. A pesar de la gran dificultad para identificar y cuantificar la gravedad de este fenómeno, algunos trabajos como el de Tax Justice Network (2005) aun cuando son criticados por su metodología y los supuestos utilizados sugieren que los ingresos

tributarios resignados a nivel global se ubicaban hace una década en el orden de los 255.000 millones de dólares.

En un análisis más actualizado, Zucman (2014) resume los últimos avances en cuanto a la determinación de las causas y las consecuencias de este fenómeno, estimando que el monto de activos con origen América Latina pero radicado en el exterior rondaría los 700.000 millones de dólares, lo que representa el 22% de la riqueza financiera total para la región e implica una pérdida de ingresos tributarios cercana a los 21.000 millones de dólares (más del 10% de la pérdida estimada a nivel global).

Sin embargo, además de la fuga de capitales hacia el extranjero, la creciente globalización financiera y la progresiva monopolización corporativa de la economía han permitido que las empresas multinacionales y transnacionales tengan un mayor control sobre la producción y el comercio global, con una gran capacidad de adaptación a los marcos estatales de regulación de cada país. Así, estas grandes empresas suelen desplegar sofisticadas estrategias con el fin de reducir su carga impositiva global más allá de los países y localizaciones en las que operan y generan sus utilidades. Si bien esto no constituiría evasión (delito) por encontrarse dentro de los marcos legales y tributarios establecidos, da lugar a fuertes inequidades entre los contribuyentes de un país y atenta contra el principio de justicia distributiva que debiera prevalecer en cualquier sistema tributario moderno. Además, estas prácticas deterioran la capacidad de los países para retener ingresos fiscales que podrían servir para el financiamiento de sus procesos de

desarrollo o en el empleo de instrumentos de distribución de la riqueza para lograr la equidad social.

En este contexto se ha destacado la importancia de las prácticas relacionadas con la traslación de utilidades y/o costos entre filiales de una misma empresa multinacional, desde países o estados con altos niveles de tributación o con restricciones administrativas al flujo de capitales hacia jurisdicciones con sistemas tributarios débiles de relativamente baja o nula imposición los mal denominados “paraísos fiscales”<sup>10</sup> a través de la manipulación de los precios de transferencia entre empresas vinculadas.

Sin embargo, también son variadas las estrategias financieras que apuntan al mismo objetivo y que generan las mismas nocivas consecuencias en términos de recursos fiscales resignados. En esos casos (por ejemplo dados por pagos de intereses excesivos o por préstamos entre filiales) las multinacionales buscan sacar provecho del tratamiento diferencial que generalmente suele darse al financiamiento a través de deuda, siendo los intereses devengados deducibles a efectos tributarios, generando un comportamiento conocido como “capitalización débil o exigua”<sup>11</sup>

En respuesta a este relativamente nuevo desafío y en línea con las

---

<sup>10</sup> Resulta anecdótico que la traducción de *tax haven*, que en rigor significa “guarida o refugio fiscal”, haya sido difundida ampliamente como “paraíso fiscal”, si bien es cierto que la mayoría de ellos son islas pequeñas que generalmente ostentan paisajes naturales muy codiciados.

<sup>11</sup> Muchas veces esto lleva a las multinacionales a realizar operaciones financieras en un país de tributación reducida para financiar las actividades de las demás empresas del grupo y, mientras los pagos se deducen de los beneficios impositivos de las filiales sometidas a una considerable carga tributaria, los mismos pagos son objeto de un gravamen favorable, o incluso de una exención, en lo que respecta al receptor de los intereses, lo que permite una reducción de la carga tributaria total. Es más, este tratamiento diferenciado puede hacer proliferar intentos de caracterizar determinados pagos como intereses deducibles en el país del deudor y, a la vez, como dividendos -que pueden resultar exentos- en el país del beneficiario.

tendencias a nivel internacional, ya desde finales de los años noventa los países de América Latina han venido incorporando y perfeccionando una serie de regulaciones específicas para el tratamiento de los precios de transferencia, además de reglas que establecen restricciones a la relación “deuda/capital propio” y normas que regulan las operaciones con países considerados “paraísos fiscales”. No obstante, en los últimos años la preocupación de los gobiernos latinoamericanos ha crecido, generalizándose una sensación de impotencia ante un constante drenaje de un importante monto de recursos fiscales hacia el extranjero y cuya magnitud, para empeorar las cosas, resulta casi desconocida por las autoridades.

En realidad debe admitirse que la cuantificación de este fenómeno es una tarea por demás compleja, especialmente en los países de la región donde no abundan las bases de datos estadísticas que permitirían este tipo de mediciones. Recientemente se han difundido un par de estimaciones globales que, aún sujetas a una serie de limitaciones estadísticas, poseen la gran utilidad de atraer la atención de un mayor público hacia estas cuestiones y de fomentar la acumulación de datos homogéneos para distintos sistemas tributarios.

Por un lado, debe reconocerse que varios países han mostrado esfuerzos concretos y logros alentadores- en combatir la evasión tributaria doméstica durante las últimas dos décadas. Sin embargo, en años recientes también se ha percibido una llamativa dificultad para reducir los niveles

de este fenómeno más allá de cierto punto a partir del cual la mayor inversión de recursos humanos, tecnológicos y financieros para fortalecer las agencias de administración tributaria no resultaría suficiente para cumplir con ese objetivo. Esto estaría sugiriendo la existencia de un “núcleo duro de evasión”, cuya existencia se vincula a determinados factores estructurales como pueden ser los elevados niveles de informalidad, de pobreza y de desigualdad socioeconómica, la pobre calidad institucional y la escasa cultura tributaria de los contribuyentes.

A pesar de la mayor conciencia social sobre este problema, la situación se ve agravada por el hecho de que la cuantificación de la evasión y la difusión de los resultados es aún una materia pendiente en la mayor parte de América Latina. Son pocos los países de la región que realizan estimaciones sobre el nivel de incumplimiento tributario de forma metodológicamente consistente y periódica a lo largo del tiempo, lo cual dificulta seriamente el seguimiento y la posibilidad de usar esta información para fijar metas y objetivos vinculados a la reducción de las tasas de evasión.

De los escasos estudios disponibles, la mayoría de ellos han estado enfocados en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), donde se ha podido comprobar un marcado descenso general en las tasas de evasión estimadas para este tributo entre los años 2003 y 2007. A excepción de Chile, cuya tasa de evasión también descendió del 18% al 15% en ese período, el rango de valores calculados para la mayor parte de los países de la región (entre los que se encontraba Argentina) pasó de 28,6%-45,9% a uno considerablemente menor de 19,6%-38,4% durante ese período

(gráfico N°2.2.). Sin embargo, esta alentadora tendencia regional propiciada por los avances alcanzados en materia de fiscalización y control de los contribuyentes se detuvo previsiblemente<sup>12</sup> ante la ocurrencia de la crisis financiera internacional de 2008. Incluso, con la excepción de Uruguay y a pesar de que el número de estimaciones difundidas por las agencias de recaudación continúa acotándose (la AFIP discontinuó la publicación de este tipo de estimaciones a partir del año 2008), existen indicios acerca de una evidente mayor dificultad para reducir los niveles de incumplimiento respecto de los valores estimados con anterioridad a la crisis financiera y económica de 2008-2009.

En lo que respecta al Impuesto sobre la Renta (ISR), y a pesar de la relevancia de este tributo en términos recaudatorios y distributivos, la ausencia de mediciones del nivel de incumplimiento es mucho más notoria entre los países de la región, aun cuando las pocas evidencias en esta materia dan cuenta de tasas de evasión por encima del 50%. Esto fue comprobado en un trabajo publicado por la CEPAL para una muestra de siete países, entre los que se incluye a la Argentina, entre los años 2003 y 2006 (Jimenez, Gomez Sabaini, & Podesta, 2010).

Si bien la gravedad del problema ha motivado en los últimos años la realización de algunos trabajos de investigación en este ámbito por parte de las Administraciones Tributarias de países tales como Chile, Colombia y México, existe aún un gran desconocimiento acerca de la magnitud del fenómeno respecto de este tipo de impuestos directos.

---

<sup>12</sup> El comportamiento de los contribuyentes puede estar condicionado, en forma contracíclica, por el contexto económico y esto puede conducir a que, en períodos recesivos, la evasión puede ser vista como una estrategia de supervivencia.

El tercer pilar sobre el que se apoyan los sistemas tributarios de la región está constituido por las contribuciones destinadas al financiamiento de la protección social en materia de pensiones y seguros de salud. En este caso, el incumplimiento de los pagos obligatorios por parte de distintos contribuyentes la denominada “evasión contributiva” posee algunas connotaciones particulares ya que puede traducirse en una situación de exclusión del sistema o en la subprovisión de prestaciones.

Sin embargo, las investigaciones que tratan de cuantificar específicamente el nivel de incumplimiento en los esquemas contributivos de protección social son mucho menos numerosas (que en el caso del IVA) y sus resultados son más limitados, especialmente en los países de América Latina donde la heterogeneidad de metodologías es lo que ha predominado durante un largo tiempo. Estimaciones recientes basadas en encuestas de hogares muestran niveles de evasión contributiva del orden del 20% en Chile y Uruguay, mientras que un estudio de brechas basado en Cuentas Nacionales encontró que dichas tasas llegan al 22% en Argentina, al 30% en Colombia y al 46% en el Perú. (Gómez , Cetrángolo, & Morán, 2014).

En definitiva, tanto desde la perspectiva doméstica como internacional, el fenómeno de la evasión tributaria representa un gran desafío para los países de la región ya que, además de las graves consecuencias económicas sobre la competitividad y el desarrollo de los mercados, deteriora cualquier efecto buscado por la política tributaria y constituye esencialmente una cuestión de equidad.

Por un lado, la evasión como estrategia de maximización de beneficios privados

sólo puede ser adoptada a riesgo propio por aquellos con capacidad de consumo o con ingresos o patrimonios que resulten gravables. Por otro lado, la alteración de las tasas efectivas puede generar inequidades entre contribuyentes de similar capacidad contributiva. Asimismo, la limitación que impone la evasión sobre los recursos fiscales disponibles puede traducirse, de manera indirecta, en la debilidad de las políticas públicas para llevar adelante cambios que impulsen el desarrollo y la equidad distributiva, lo que además evita la aplicación de instrumentos tributarios alternativos que sólo generan beneficios cuantitativos de corto plazo y permiten salvar con altos costos de eficiencia y equidad las dificultades financieras del momento.

Todo esto se ve agravado por la aún escasa e insuficiente información disponible acerca de la magnitud del problema, lo que reduce la posibilidad de comparar la situación relativa de los países y elaborar diagnósticos más precisos tendientes a mejorar aspectos cruciales en el combate de la evasión. Es indispensable, por lo tanto, que las Administraciones Tributarias comiencen, retomen o refuercen (según el caso) las mediciones sobre el nivel de incumplimiento, al menos para los principales tributos, tomando a las tasas de evasión resultantes como un indicador directo de la performance de la política tributaria en su conjunto y no solo de la eficiencia operativa de estas agencias en particular.

#### 2.4.5.1 Evasión tributaria, informalidad y corrupción.

Los tributos cumplen funciones esenciales en la vida del Estado y la población en general; pues provee de recursos financieros que luego se traducirán en

obras y servicios destinados a satisfacer las necesidades públicas. Asimismo, suelen ser utilizados como mecanismos de redistribución de la riqueza o como medio de estímulo para atraer inversiones e incentivar el desarrollo de determinadas actividades económicas. Entonces, no es ningún secreto su aporte fundamental en el desarrollo económico de una sociedad.

Lamentablemente los niveles de evasión en nuestro país, continúan siendo elevados y no se observa estrategias estructuradas por parte del fisco que impliquen su reducción significativa y sostenida. Así tenemos que a los altos niveles de informalidad (se estima que más del 60% de la economía peruana es informal), se suma un gran número de agentes económicos que se valen de diversos medios o estrategias fraudulentas para dejar de cumplir en todo o en parte sus obligaciones tributarias.

Diversos estudios realizados en la última década (CEPAL, 2010<sup>13</sup>; Solórzano, 2012<sup>14</sup>; entre otros) señalan que en la mayoría de países latinoamericanos prevalece una cultura adversa al pago de tributos. Actitudes de rechazo y resistencia al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos son claras manifestaciones de lo afirmado. Contribuye a reforzar esta actitud negativa la forma en que las autoridades gestionan los recursos públicos, caracterizándose principalmente por su alta ineficiencia, falta de transparencia en el manejo y ejecución de los gastos e inversiones, así como la

---

<sup>13</sup> CEPAL (2010). Evasión y equidad en América Latina. Chile: Ed. Naciones Unidas

<sup>14</sup> Disponible en [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura\\_tributaria\\_dulio\\_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)

corrupción en las distintas esferas de la administración pública. ¿Le suena conocido este panorama? Pues no se equivoca. El nivel de evasión en el Perú es alto; Geneva Group International<sup>15</sup> considera que representa S/. 25,000 millones; el ex Ministro de Economía Luis M. Castilla declaró en el 2012 que la tasa de evasión tributaria peruana era la más alta de América Latina<sup>16</sup> (50% en el Impuesto a la Renta y 35% en el IGV). No obstante, la corrupción también campea a sus anchas en nuestro medio; un informe publicado este año por The Economist<sup>17</sup> sitúa al Perú (26.4%) entre los países con mayor índice de percepción sobre corrupción en América Latina, muy por encima de Chile (solo tiene 5.3%) o Uruguay (6.7%), ¿qué envidia ¿verdad?

Cuando los agentes económicos deciden no cumplir el pago de sus obligaciones legalmente establecidas, no solo deterioran la recaudación de ingresos del Fisco, también perjudican el principio de equidad que debe reunir toda carga impositiva. Esto ocurre debido a que los contribuyentes que cumplen cabalmente sus obligaciones tributarias se ven obligados a soportar una mayor carga tributaria para reducir la brecha de ingresos generada por la evasión, a través de la imposición de nuevos tributos o el incremento de la cuantía a pagar de los ya existentes.

---

<sup>15</sup> Disponible en [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura\\_tributaria\\_dulio\\_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)

<sup>16</sup> Exposición del Ministro de Economía y Finanzas el 13.03.2012 en la inauguración del Centro de Servicios al contribuyente de Villa el Salvador Lima. Tomado de: [http://www.rpp.com.pe/2012-03-13-mef-peru-tiene-la-evasion-tributaria-mas-alta-de-america-latina-noticia\\_460861.html](http://www.rpp.com.pe/2012-03-13-mef-peru-tiene-la-evasion-tributaria-mas-alta-de-america-latina-noticia_460861.html)

<sup>17</sup> *Corruption in Latin America: Democracy to the rescue?* (The Economist, marzo de 2015)

Sin embargo, similar o mayor perjuicio genera la corrupción, principalmente cuando se da en las altas esferas del sector gubernamental, mucho peor si ello ocurre al interior del órgano administrador tributario. Su costo no se limita únicamente el importe robado, sino que además debe sumarse el nefasto impacto que genera en la inversión, el acceso a los servicios públicos y como elemento distorsionante de las decisiones que toman los agentes económicos. Reiterados informes publicados en los últimos meses por distintos medios han puesto al descubierto, probables casos de corrupción en la SUNAT<sup>18</sup>; pagos millonarios y sobrevaluados por cursos de capacitación “fantasmas” y por arrendamiento de edificios que no se utilizaron, por citar los más sonados. En ambos casos los pagos se realizaron burlando las normas y el control del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado. Si esto es así, ¿en qué se diferencia la entidad fiscalizadora de los contribuyentes evasores?, digámoslo de otra forma ¿quién fiscaliza al fiscalizador? y por lo tanto, si el ente administrador tributario no da el ejemplo, ¿cómo podemos esperar que los administrados (contribuyentes) cumplan cabalmente sus obligaciones?

---

<sup>18</sup> Citamos algunas de ellos: <https://ramonespejo.lamula.pe/2015/06/30/tremendo-robo-en-sunat/ramonespejo/>; <http://peru21.pe/opinion/luis-davelouis-corrupcion-nuestra-cada-dia-2222208>; <http://www.noticierocontable.com/mas-lios-en-la-sunat/>

Queda claro entonces la imperiosa necesidad de combatir las lacras de la corrupción y la evasión tributaria, entre otros varios factores críticos, para retomar la senda del crecimiento económico en nuestro país. ¿Qué es lo primero? Consideramos que ambos temas son de trascendental importancia. El próximo gobierno de turno está obligado a iniciar una lucha frontal contra la corrupción en todas sus formas y también le espera una ardua tarea en la reducción de la informalidad y evasión tributaria. Es obligación nuestra, como ciudadanos, demandar que ello se cumpla. El Perú así lo exige. (Panibra, 2015).

Camargo (2005). Nos refiere: Es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas.

Existen dos formas de evasión tributaria: la evasión legal y la evasión ilegal. Sin embargo, no toda acción tomada para reducir el pago de impuestos constituye evasión. La evasión es un fenómeno social que tiene lugar en todas las actividades económicas y está relacionada con la equidad, la transparencia, la eficiencia, la legalidad del gasto público y con el empleo (absorción de la fuerza laboral). La evasión se presenta tanto en actividades formales (empresas

prestadoras de servicios productoras, comercializadoras o distribuidoras de bienes, en los procesos de importación o exportación, en mercados de divisas entre otros), como informales.

### **La Evasión de Impuestos:**

Los contrabandistas, las personas que trabajan en la economía informal, aquellas personas que ejerciendo una actividad económica jamás se han preocupado por tributar porque el Estado ha sido incapaz de detectarlos, también están quienes tributan pero no lo hacen en debida forma. Aquí también están algunos altos ejecutivos tanto del sector público, como del sector privado quienes se constituyen en grandes evasores porque se amparan en figuras tales como: los impuestos no constitutivos de renta, las deducciones, los gastos, las rentas exentas entre otras que les permiten ocultar sus riquezas. En el hipotético caso que fueran desmontados tales privilegios el Estado percibiría mayores recursos para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Medidas represivas son solución para combatir la evasión

La prisión no es la solución, sin embargo se podría contemplar con quienes presentan conductas nada éticas como: apropiarse de dineros del Estado (impuesto a las ventas), disminuyendo los valores a pagar, aumentando los saldos a favor cuando no sean procedentes, presentando pérdidas o anticipos inexistentes en las declaraciones tributarias, costos y gastos ficticios entre otros.

#### 2.4.5.2 Acciones estratégicas se deben emprender en la lucha contra la evasión

Se debe investigar el fraude tributario desarrollando campañas masivas de control de omisos y morosos, automatizando procesos y efectuando operativos policiales apoyados en denuncias de terceros por lo que se hace necesaria la creación de una oficina de lucha contra el comercio clandestino, incrementando las sanciones y efectuando programas de fiscalización encaminados a prevenir la evasión y el fortalecimiento de las facultades de la administración pública, logrando una mayor eficiencia y trato justo al contribuyente.

#### 2.4.5.3 Principales causas de la evasión fiscal

Una de las principales causas de la evasión es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones, al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso. Por tal razón hay quienes consideran que no deben contribuir al erario público, porque sus aportes no generan obras y porque nadie les asegura que no despilfarran lo que aportan al Estado. La existencia de corrupción puede viciar una política eficaz, los posibles evasores, en oportunidades, son capaces de sobornar funcionarios públicos.

La evasión tributaria puede ser del orden social, estructural, normativo, administrativo, también están aquellas de naturaleza técnica como los vacíos en las leyes, la falta de claridad y las dudas en su interpretación y aplicación y pueden constituir estímulos negativos en el comportamiento del contribuyente. Otras causas de evasión fiscal son: la falta de una educación basada en la ética y la

moral, la insolidaridad con el Estado que necesita recursos y la idiosincrasia del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para violarlas o incumplirlas, la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios. El contar con un sistema tributario poco transparente y flexible entendiéndose, éste último, como la adecuación de la administración tributaria a los continuos cambios socioeconómicos y de política tributaria.

#### 2.4.5.4 Factores que contribuyen para que se presente evasión tributaria:

Tal vez los más importantes son las exenciones tributarias que afectan la neutralidad del impuesto, lo mismo que las amnistías que generan tratamientos inequitativos desmotivando al contribuyente que cumple cabalmente con sus obligaciones. La falta de control sobre las rentas originadas en el exterior, ganancias ocasionales que se hacen por debajo del valor real, la falta de claridad y precisión en la atribución de competencias, la falta de preparación y conocimiento profesional de los funcionarios encargados de la función fiscalizadora (carencia de conocimiento técnico apropiado), la aplicación de una legislación inadecuada, la insuficiente asignación de recursos para el funcionamiento e infraestructura de las entidades encargadas de la recaudación, la información falsa, incompleta o no suministrada por quienes están obligados a pagar tributo, dificultando un mayor control estatal. Las elevadas tarifas impositivas que no consultan la capacidad económica de los contribuyentes originando omisiones de las bases reales, la falencia de sistemas automatizados, la ausencia de manuales y metodologías de procedimiento.

¿Qué motiva las conductas evasoras?

Hay varios elementos que ayudan a tener conductas evasoras como por ejemplo: la inconsistencia de la legislación porque al existir normas poco adecuadas generan confusión y dan lugar a la violación de la ley. La ignorancia de las obligaciones fiscales (caso de quienes después de algún tiempo dicen no saber que estaban obligados a tributar y crearon empresas que responden a negocios específicos y al no desarrollarse dicha actividad económica, optan por no continuar, olvidando el respectivo trámite de cancelación de la misma ante la administración tributaria y cuando son llamados a presentar cuentas manifiestan no tener recursos para cancelar las obligaciones adquiridas).

La tolerancia de fraude fiscal como el contrabando en pequeña escala de bienes que se comercian en las calles (economía informal), los asesores tributarios que inducen al contribuyente al fraude perjudicando el prestigio de quienes ejercen éticamente su profesión. En oportunidades se trata de funcionarios o ex funcionarios que ponen en práctica tretas para obtener beneficios, (ej. solicitar devoluciones indebidas de dinero a la administración tributaria) y de carencia de información estadística tributaria por actividades económicas para determinar el impuesto omitido, que permita su medición, son otras de las motivaciones para que se presenten conductas evasoras.

- **La Comisión de Economía del Congreso de la República, Tania Quispe Mansilla, jefa de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (2011), reconoció que los grandes problemas a solucionar durante su gestión es combatir los altos niveles de evasión y elusión tributaria en el país. Y recuperar la buena imagen del recaudador mellada en los últimos años.**

Para nadie es un secreto que una mayor tributación es una herramienta fundamental para el desarrollo del país, no obstante en el Perú el 70% de la economía es informal, es decir no pagan ninguna clase de impuesto y el restante sí aporta al fisco pero no al nivel que le corresponde por ley.

En su primera presentación ante la Comisión de Economía del Congreso de la República, Tania Quispe Mansilla, jefa de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat), reconoció que los grandes problemas a solucionar durante su gestión es combatir los altos niveles de evasión y elusión tributaria en el país. Y recuperar la buena imagen del recaudador mellada en los últimos años.

Según cifras del ente recaudador, la evasión en lo referido al Impuesto General a las Ventas (IGV), en la última década pasó de 49.1% (2001) a 34.7% (2010). Al analizar el último quinquenio bajo la administración aprista se aprecia que la evasión fue de 38.8% (2006) a 34.7% (2010), es decir una disminución de 4.1%. Mientras que en la administración 2005 – 2010 se aprecia una disminución de 6.8% (de 49.1% el 2001 a 42.3% el 2005). Además, el nivel de contrabando alcanzó el 1.8% de las importaciones totales de bienes (el 2009 representó

2.2%).

De acuerdo a cifras de Cepal y la Sunat, el Perú es uno de los países que tiene las tasas más altas de evasión en el IGV en la región. Mientras que en el Perú la evasión alcanzó 34.7%, en Chile y Uruguay representa el 18%, en Argentina y México 20%, Colombia 22%, Ecuador 32%. Por encima del Perú se encuentra Venezuela donde la evasión alcanza 66%.

Pero no solo se evade el pago del IGV, también se busca la manera de no pagar el Impuesto a la Renta (IR). Sobre este último tributo, el especialista en temas tributarios Jorge Manini, estimó que aproximadamente la evasión alcanza el 47% de contribuyentes. Y de acuerdo a un estudio de la Cepal, la evasión en renta es de 53% en las personas jurídicas o empresas y de 33% en las personas naturales. Es decir, la evasión es más grande en las empresas.



#### 2.4.5.5 Lucha contra la evasión fiscal

Según la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria argumenta que:

“Uno de los principales retos es reducir los índices de evasión de esta manera, se podrá mejorar la recaudación y el Estado tendrá mayores recursos para financiar los bienes y servicios públicos en beneficio de la sociedad en su conjunto”.

- **La evasión**

Es el incumplimiento, por acción u omisión, de las leyes tributarias, que implica dejar de pagar en todo o en parte los tributos.

Entre las formas de evasión, tenemos:

- No emitir comprobantes de pago.
- No declarar la venta o ingreso obtenido.
- No pagar impuestos que le corresponden como el Impuesto a la Renta o el Impuesto General a las Ventas.
- Apropiarse del IGV pagado por el comprador.
- Entregar comprobantes falsos.
- Utilizar comprobantes de pago de empresas inexistentes para aprovechar indebidamente del crédito fiscal.
- Utilizar doble facturación.
- Llevar los libros contables de manera fraudulenta.

Es importante diferenciar la evasión de la elusión tributaria. La elusión tributaria es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de figuras legales atípicas o adecuaciones de forma a la normatividad vigente; es decir, no se violan las leyes vigentes.

## CAUSAS

- El egoísmo natural de la persona para desprenderse de una parte de sus ingresos en beneficio del bien común, lo que demuestra una escasa formación cívico tributaria y de solidaridad.
- La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes.
- El aumento de las tasas de los impuestos. Los estudios sobre la materia revelan que a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión.
- El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta.
- La desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos.
- La emisión de normas tributarias complicadas y complejas, lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos.
- La inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas.
- La falta de conciencia tributaria. Un ejemplo es la no exigencia del comprobante de pago para obtener una rebaja en el precio, o simplemente porque le resulta indiferente. Otro ejemplo es la obtención de ganancias ilícitas, sorprendiendo la buena fe de la Administración Tributaria mediante la simulación de actividades y documentos a favor de terceros

## CONSECUENCIAS

- No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
- Es un factor de generación de un déficit fiscal, lo que origina que, para cubrirlo, se creen nuevos tributos, aumenten las tasas o se obtengan créditos externos.
- Aumenta la carga tributaria a los buenos contribuyentes. Esto se debe a que la creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que ya cumplen con sus obligaciones y no a los evasores. Por ello, es necesario ampliar la base contributiva, incorporando a los evasores que poco o nada tributan.
- Demanda un mayor esfuerzo de la sociedad. Si para cubrir el déficit originado por los evasores, se solicitan préstamos externos, lo que origina el pago de intereses, significa mayores gastos para el Estado. En consecuencia, toda la sociedad deberá hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes se valieron de malas artes para no pagar los impuestos que le corresponden.
- Atentan contra el desarrollo económico del país porque no permiten que el Estado pueda redistribuir el ingreso entre la población, a partir de la provisión de más y mejores servicios.

- **Las acciones de la Sunat ante la evasión fiscal**

Para combatir la evasión, como parte de su Plan Estratégico, la SUNAT desarrolla una serie de actividades como:

- Operativos de inscripción en el RUC.
- Operativos de entrega de comprobantes de pago, sustentación de posesión de mercaderías y control móvil.
- Generación de riesgo por medio de acciones de verificación y auditorías a los contribuyente

- **El rol de los ciudadanos para disminuir la evasión**

Sin embargo, a pesar del trabajo de la SUNAT, estos problemas continúan. La razón principal es que la conciencia tributaria es muy baja y hay mucha tolerancia a la evasión en la población. En consecuencia, el control del incumplimiento no debe ser una tarea exclusiva de la Administración Tributaria. Recuerde que la evasión tributaria nos perjudica a todos. Por este motivo, quienes formamos parte de la sociedad, **debemos:**

- Declarar y pagar los tributos con veracidad.
- No comprar contrabando.
- Denunciar a los que evaden y a los que venden mercadería de contrabando.
- Exigir nuestro comprobante de pago.

Hacer lo que esté a nuestro alcance para erradicar la evasión y el contrabando. Por lo tanto, la formación de las futuras generaciones es fundamental para formar mejores ciudadanos y reducir los niveles de evasión y contrabando.

## **2.5 Marco Conceptual**

### **Administración tributaria**

Término que se emplea para mencionar a los órganos estatales encargado de la administración de tributos, dotados de facultades legales de recaudación, fiscalización y otras. En el caso de los tributos de alcance nacional, cuando se menciona aquel término se entiende que se está haciendo referencia a la SUNAT.

### **Analfabetismo**

Carecer de los conocimientos más básicos en alguna disciplina.

### **Aunado**

Ignorantes o que carecen de los conocimientos más básicos en alguna disciplina.

### **Alicuota**

Según la legislación tributaria peruana, es el valor numérico porcentual que se aplica a la base imponible para determinar el monto del tributo. Sólo puede aprobarse por medio de una Ley o un Decreto Legislativo.

### **Apelación**

Recurso que presenta un contribuyente para impugnar ante el Tribunal Fiscal las resoluciones dictadas por una Administración Tributaria de alcance nacional, regional o local.

**Base tributaria**

Término usado en el área del gobierno, Ingresos tributarios y administración presupuestaria. Medida del Valor sobre el cual se grava un Impuesto.

**Conciencia tributaria**

El concepto de Conciencia Tributaria según Felicia Bravo es “la motivación intrínseca de pagar impuestos” refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales.

**Comprobante de pago**

Documento que acredita la transferencia de bienes, su entrega en uso, o la prestación de servicios. Para ser considerado como tal, el comprobante de pago debe ser emitido y/o impreso conforme a las normas del Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.

**Contribuyente**

Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

**Corregidor**

Un corregidor era un funcionario real cuyo oficio comprendía varios ámbitos y

emplazamientos, desde el provincial hasta el municipal, su jurisdicción positiva fue el Corregimiento.

### **Crédito fiscal**

Es el monto del impuesto, consignado en un comprobante de pago emitido por la compra de un bien o servicio, y que puede descontarse al momento de determinar el impuesto a pagar, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos fijados en las normas del Impuesto general a las Ventas y normas conexas.

### **Cultura**

Según la Real Academia de la Lengua Española define a cultura como “Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científico, industrial, en una época, grupo social”. Por lo que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan; siendo de esta manera la sociedad igual a la cultura.

### **Cultura tributaria**

Carolina Roca define cultura tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.

### **Cumplimiento tributario**

El cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral fiscal que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo; los resultados por el incumplimiento de las Administraciones Tributarias, en las cuales existen altas percepciones de riesgo así como la sensibilidad al aumento de las sanciones, no tienen relación con la gran magnitud del incumplimiento de las obligaciones tributarias.

### **Curaca**

Era el jefe político y administrativo del ayllu. Después de la invasión del Perú por parte de Francisco Pizarro y sus compañeros, los hispanohablantes le empezaron a conocerle con la voz taína de cacique, que denota autoridad.

### **Cercado de Lima**

El distrito de Lima, es el distrito capital de la Provincia de Lima y sede de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Abarca la ubicación original de la Ciudad de los Reyes, actualmente Lima, conteniendo el Centro Histórico en su parte oriental. Es también llamado Centro de Lima por contener el casco antiguo de la ciudad, desde donde se expandió; o Cercado de Lima, por las Murallas de Lima que lo cercaron hasta el siglo XIX.

**Corrupción**

Se designa a la corrupción como un fenómeno social, a través del cual un servidor público es impulsado a actuar en contra de las leyes, normatividad y prácticas implementados, a fin de favorecer intereses particulares. La corrupción también ha sido definida como: "comportamiento político desviado"

**Código tributario**

Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos

**Coercitivo**

Capacidad de la autoridad para hacer que se respeten sus resoluciones y de obligar a su cumplimiento.

**Confiscatorio**

Derecho que pertenece a la apropiación estatal de bienes

**Consumidor final**

Persona natural que adquiere un bien o servicio para su consumo, uso o disfrute en beneficio propio.

**Contribución**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como es el caso de la Contribución al SENCICO.

**Comiso de Bienes**

El comiso de bienes es una sanción no pecuniaria que se impone ante la comisión ciertas infracciones tributarias, aplicable de acuerdo a la tabla de sanciones establecidas en el Código Tributario.

Esta sanción afecta el derecho de posesión o propiedad del infractor sobre los bienes relacionados con la infracción cometida.

El comiso de bienes se ejecuta con la elaboración del acta probatoria donde se deja constancia de la comisión de la infracción.

### **Categoría Especial del Nuevo RUS**

Es una de las categorías del Nuevo RUS que exonera de pago a los contribuyentes dedicados a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás en mercados de abasto o dedicados al cultivo de productos agrícolas y que los venden en estado natural; y cuyos ingresos brutos y adquisiciones anuales no exceden de S/.60,000.

### **Cierre de establecimiento**

Sanción mediante la cual se impide la realización de actividades económicas en un establecimiento comercial, productivo o de servicios. Puede ser de carácter temporal o definitivo

### **Débito fiscal del IGV**

Es el monto del Impuesto General las Ventas que resulta de aplicar la tasa o alícuota del IGV al valor venta sumado de todos los bienes y servicios, gravados

con el citado impuesto, vendidos dentro de un período mensual por un contribuyente determinado.

### **Declaración jurada**

Es la manifestación de hechos que son comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por las leyes o reglamentos y que puede servir de base para la determinación de la obligación tributaria.

### **Delito tributario**

Acción dolosa cuya descripción se encuentra en el Código Penal o normas conexas, que se puede manifestar en las siguientes modalidades: Defraudación fiscal, contrabando, elaboración y comercio clandestino de productos gravados, fabricación y falsificación de timbres, marcas, contraseñas, sellos, documentos en general, sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias.

### **Deudor tributario**

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. (Artículo 7º del Código Tributario).

### **Decreto supremo**

Un decreto es un tipo de acto administrativo emanado habitualmente del poder ejecutivo y que, generalmente, posee un contenido normativo reglamentario, por lo que su rango es jerárquicamente inferior a las leyes.

**Decreto legislativo**

Es una norma jurídica con rango de ley, emanada del poder ejecutivo en virtud de delegación expresa efectuada por el poder legislativo (es decir, mediante ley ordinaria)

**Elusión tributaria**

Utilización de determinados medios por el deudor tributario con el objeto de reducir su carga tributaria sin transgredir la ley tributaria ni desnaturalizarla.

**Fomentar**

Favorecer de algún modo que una acción se desarrolle o que aumente un aspecto positivo de ella.

**Educación Tributaria**

Es promover la responsabilidad y participación de los ciudadanos y ciudadanas que asuman una actitud crítica y consciente frente al papel social de los impuestos.

**Evasión fiscal**

La evasión fiscal, evasión tributaria o evasión de impuestos es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una

actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.

### **Evasión tributaria**

La Evasión Tributaria es definida por Jorge Cosulich como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el Fisco o no. Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes”.

La evasión tributaria es el no pago de la obligación tributaria, por lo que resulta claramente sancionable hoy en día por nuestra legislación, debido a que se aprecia con meridiana claridad el incumplimiento de la obligación tributaria.

### **Embargo**

Medida cautelar que adopta la Administración Tributaria para asegurar el resultado del proceso de cobranza de una deuda, y que recae sobre determinados bienes cuya disponibilidad se impide. Puede ser de carácter preventivo o definitivo.

### **Empleador**

Toda persona natural, empresa unipersonal, persona jurídica, sociedad irregular o de hecho, cooperativa de trabajadores, institución privada, entidad del sector público nacional o cualquier otro ente colectivo, que remunere a sus trabajadores a

cambio de un servicio prestado, bajo relación de subordinación.

### **Fraude Fiscal**

Vulneración de una norma tributaria con la que se pretende eludir mediante engaño el pago de un impuesto.

Implica abusar deliberadamente de la normativa legal, estructurando operaciones aparentemente válidas (como la constitución de empresas o la suscripción de contratos) con el fin de obtener una ventaja fiscal, más no porque se pretenda desarrollar realmente dichas operaciones. En palabras de Jesús Ramos, en el fraude a la ley “el contribuyente adopta y ejecuta negocios jurídicos que, si bien son legales en la forma y configuración, no lo son en su objeto y motivación, toda vez que fueron implementados para obtener resultados que no le son propios”

### **Fiscalización**

Lo realizan los órganos de la administración tributaria que tienen encomendada la función de comprobar la situación tributaria de los contribuyentes o demás obligados tributarios, con el propósito de comprobar el verdadero cumplimiento tributario de los sujetos pasivos.

### **Impuestos directos**

Este impuesto recae sobre el beneficio que obtienen de su actividad las empresas (sociedades). Concretamente, se aplica sobre el beneficio neto, es decir, que de los

ingresos que obtiene cada empresa se restan los gastos que han sido necesarios para su obtención.

### **Impuestos indirectos**

No recaen sobre la persona sino sobre los bienes y servicios, o sobre transacciones, luego, aunque el impuesto lo termine pagando una persona o empresa, se hace a través del consumo de un bien o servicio que está sometido a un impuesto, se hace de forma indirecta.

### **IGV**

El IGV es un impuesto indirecto que grava determinadas operaciones económicas como:

La venta en el país de bienes muebles

La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos

La posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo

En general, en este impuesto quien soporta la carga económica no es el vendedor de bienes o prestador de los servicios, sino el comprador, usuario o consumidor final.

El obligado al pago ante el Estado es quien realiza la operación de venta de bienes o servicios afectos al impuesto.

### **Impuesto a la Renta**

El impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble.

### **Idiosincrasia**

Es un conjunto de características hereditarias o adquiridas que definen el temperamento y carácter distintivos de una persona o un colectivo.

Identifica las similitudes de comportamiento en las costumbres sociales, en el desempeño profesional y en los aspectos culturales. Las relaciones que se establecen entre los grupos humanos según su idiosincrasia son capaces de influir en el comportamiento individual de las personas, aun cuando no se esté convencido de la certeza de las ideas que se asimilan en masa.

### **Impuesto único a la renta**

El impuesto sobre la renta (ISR) es un impuesto que grava la utilidad de las personas, empresas, u otras entidades legales.

### **Impuestos**

Pago definitivo, obligatorio y sin contraprestación directa que impone el estado a las personas jurídicas y naturales, con la finalidad de financiar los gastos públicos.

**Infracción tributaria**

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.

**Legislación**

Conjunto de leyes por las cuales se regula un Estado o una actividad determinada.

**Morosidad tributaria**

Falta de puntualidad o retraso, en especial en el pago de una cantidad debida o en la devolución de una cosa.

**Multas**

Sanción que consiste en pagar una cantidad de dinero, impuesta por haber infringido una ley o haber cometido ciertas faltas o delitos.

**Persona jurídica**

Las personas jurídicas pueden ser unidades creadas con fines de producción, principalmente las sociedades y las Instituciones Sin Fines de Lucro, o las Administraciones públicas, incluidas las administraciones de seguridad social; están en condiciones de poseer bienes y activos, suscribir compromisos y ejercer actividades económicas o efectuar operaciones por iniciativa propia con otras

unidades.

### **Persona natural**

Tributariamente se denomina personas naturales a las personas físicas o individuales, incluyendo tanto a varones como a mujeres solteras, viudas o divorciadas y a las casadas que obtienen renta de su trabajo personal. Se considera también como persona natural para efectos de la obligación tributaria, las sociedades conyugales y las sucesiones indivisas.

### **Política tributaria**

La política tributaria es una rama de la política fiscal, por ende comprende la utilización de diversos instrumentos fiscales, entre ellos los impuestos, para conseguir los objetivos económicos y sociales que una comunidad políticamente organizada desea promover. Son los lineamientos que orientan, dirigen y fundamentan el sistema tributario.

### **Recaudación fiscal**

El concepto de recaudación fiscal es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud,

medio ambiente, trabajo, comunicación, etc.

### **Reciprocidad**

Correspondencia mutua de una persona o cosa con otra: de esta acción se espera una reciprocidad por parte de los beneficiados; entre la acción de "prestar" y la acción de "devolver" existe una relación de reciprocidad.

### **Regímenes tributarios**

Son aquellas categorías en las cuales toda persona natural o jurídica que posea o va a iniciar un negocio deberá estar registrada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, que establece los niveles de pagos de impuestos nacionales.

### **Régimen General**

El Régimen General al Impuesto a la Renta, es un régimen tributario que comprende las personas naturales y jurídicas que generan rentas de tercera categoría (aquellas provenientes del capital, trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores).

### **Régimen Especial RER**

El RER es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de actividades de Comercio o Industria.

**Sanción tributaria**

Importe que un contribuyente está obligado a pagar a la Administración por haber cometido un fraude fiscal.

Es la consecuencia jurídica atribuida a la comisión de una infracción tributaria.

**Sistema tributario**

Conjunto ordenado, lógico y coherente de impuestos formando un todo muy armónico e íntimamente bien relacionado, tanto con el sistema económico como con los objetivos de la política económica.

**SUNAT**

La SUNAT es una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, creada por Ley No. 24829, y conforme a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo No.501, dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía administrativa, funcional, técnica y financiera.

**Tribunal de Cuentas**

Conjunto de normas e instituciones que sirven de instrumento para la transferencia de recursos de las personas al Estado, con el objeto de sufragar el gasto público

**Trueque**

Acción de dar una cosa y recibir otra a cambio, especialmente cuando se trata de un intercambio de productos sin que intervenga el dinero.

## **CAPITULO III**

### **VARIABLES E HIPOTESIS**

#### **3.1 Variables de investigación**

En el presente trabajo de investigación hemos identificado como tales las siguientes variables:

Variable independiente (x): La Cultura Tributaria

Variable dependiente (y): Evasión Fiscal

##### **3.1.1 Variable Independiente:**

Una variable independiente es aquella cuyo valor no depende de otra variable.

Son las que el investigador escoge para establecer agrupaciones en el estudio, clasificando intrínsecamente a los rasos del mismo. En este trabajo de investigación hemos considerado como variable independiente (X): La Cultura Tributaria.

##### **3.1.2 Variable Dependiente:**

Una variable dependiente es aquella cuyos valores dependen de otra variable.

La variable dependiente en una función se suele representar por “Y”. En este trabajo de investigación tenemos como variable dependiente (Y): Evasión Fiscal.

### 3.2 Operacionalización de variables

Para el desarrollo del trabajo de investigación se utilizará el método científico, el que permitirá llegar a la teoría científica organizando y formalizando datos y conocimientos sobre la cultura tributaria y la evasión fiscal en los restaurantes orientales.

**TABLA Nº 3.1**  
**OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

| VARIABLE                               | DEFINICIÓN CONCEPTUAL  | DEFINICIÓN OPERACIONAL  | DIMENSIONES                     | INDICADORES  |
|--|--|---|---------------------------------|--|
| Variable(x):<br><br>Cultura Tributaria | Según Carolina Roca "La cultura tributaria es un conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación"                              | La cultura tributaria opera mediante el conocimiento y conciencia en aspecto tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.   | Conocimientos Tributarios       | - Capacitación tributaria<br><br>- Orientación de pago de impuesto   |
|  |  |   | Conciencia Tributaria           | - Información educativa tributaria.<br><br>- Practicas sanas tributarias   |
| Variable(y):<br><br>Evasión Fiscal     | Según Jorge Cosulich "La evasión fiscal es la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el Fisco o no. Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes". | La evasión fiscal se produce cuando los contribuyentes no reportan los ingresos generados en sus actividades comerciales. Se encuentra operando en la recaudación y evasión de los impuestos. | Evasión de impuestos indirectos | - Frecuencia de otorgar comprobante de pago<br><br>- Frecuencia de solicitar comprobante de pago                       |
|  |  |   | Evasión de impuestos directos   | - Frecuencia de otorgar comprobante de pago<br><br>- Niveles de ingreso mensual<br><br>- Nivel de rentabilidad mensual |

### **3.3 Hipótesis general e hipótesis específicas**

#### **3.3.1 Hipótesis General**

La baja cultura tributaria incide en el aumento de la Evasión fiscal en los restaurantes orientales del Cercado de Lima, Año 2015.

#### **3.3.2 Hipótesis Especifico**

El bajo conocimiento tributario incide en el aumento de la evasión de Impuestos indirectos en los restaurantes orientales del Cercado de Lima, Año 2015.

La baja conciencia tributaria incide en el aumento de la evasión fiscal de impuestos directos en los restaurantes orientales del Cercado de Lima, Año 2015.

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1 Tipo de investigación**

El presente estudio de investigación es de tipo cuantitativo, de acuerdo al procedimiento que se usó en la recolección de datos para predecir y explicar el fenómeno investigado obtenido por datos válidos y confiables, donde se encontró relación entre las variables Cultura Tributaria y Evasión Fiscal. A su vez el estudio permitió el aporte al conocimiento sobre la realidad investigada, que fueron brindados por las conclusiones.

Hernandez Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010 afirma que: “Al final, con los estudios cuantitativos se intenta explicar y predecir los fenómenos investigados buscando regularidades y relaciones causales entre los elementos. Esto significa que la meta principal es la construcción y demostración de teorías (que explican y predicen). Para este enfoque, si se sigue rigurosamente el proceso, y de acuerdo con ciertas normas lógicas, los datos generados poseen los estándares de validez y confiabilidad, y las conclusiones derivadas contribuirán a la generación de conocimientos.”

La presente investigación de acuerdo a la finalidad que se persiguió es de tipo aplicada, por que ofreció información útil para incrementar la cultura tributaria de los restaurantes orientales del Cercado de Lima e implementó alternativas de soluciones para disminuir la evasión fiscal.

“Esta investigación se distingue por tener propósitos prácticos inmediatos bien definidos, es decir, se investiga para actuar, transformar, modificar o producir cambios en un determinado sector de realidad” (Carrasco, 2009,p.43).

Por otro lado el nivel de la Investigación es descriptivo y correlacional porque midió aspectos, componentes del fenómeno a investigar, a su vez se indago la incidencia y la existencia de asociación significativa entre las variables de la Cultura Tributaria y la Evasión Fiscal en los Restaurantes Orientales del Cercado de Lima.

Según (Ibarra, 2011), “éste tipo de estudio descriptivo tiene como finalidad determinar el grado de relación o asociación no causal existente entre dos o más variables. Se caracterizan porque primero se miden las variables y luego, mediante pruebas de hipótesis correlacionales y la aplicación de técnicas estadísticas, se estima la correlación.”

#### **4.2 Diseño de la investigación**

El diseño de la presente investigación es no experimental ya que se realizó sin manipular deliberadamente las variables observándose el fenómeno Evasión Fiscal en su contexto natural.

Segun (Carrasco, 2009) indica: “Los diseños no experimentales son aquellos cuyas variables independientes carecen de manipulación intencional, y no poseen grupo de control, ni mucho menos experimentales. Analizan y estudian hechos y fenómenos de la realidad después de su ocurrencia” (p.71).

De corte transversal, porque se realizó estudios de hecho de la realidad, en un momento determinado en el tiempo.

“Este diseño se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado del tiempo” (Carrasco, 2009,p.72).

### 4.3 Población y muestra

#### 4.3.1 Población

La población de nuestro trabajo de investigación está constituida por los restaurantes orientales del cercado de Lima 2015. Según el INEI El sector de servicios de restaurantes en el Cercado de Lima son 3,309 y el 8.80% pertenecen a restaurantes chifas, con estos datos obtenemos nuestra población finita, que es de 292 restaurantes orientales.

Carrasco (2009) afirma que:”Es el conjunto de todos los elementos (unidades de analisis) que pertenecen al ambito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación.”

Mapa Cercado de Lima



Fuente: Google Maps 2016

#### 4.3.2 Muestra

La muestra estuvo constituida por 72 restaurantes orientales del Cercado de Lima, siendo nuestra unidad de análisis los dueños de dichos restaurantes.

La determinación de la muestra en este trabajo de investigación fue un muestreo probabilístico mediante el método aleatorio simple, porque todos los elementos de la población tuvieron la posibilidad de ser elegidos. Tomando un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 10%, con la finalidad de obtener mayor información en la evaluación de los datos recogidos.

Martinez (2012) indica: “Muestreo aleatorio simple o muestreo aleatorio irrestricto, en el cual se da igual oportunidad de selección a cada elemento o unidad dentro de la población”.

La fórmula maestra según (Pérez, 2005) se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

n = Tamaño de la muestra

N = Población de estudio

Z = Valor obtenido mediante niveles de confianza. Es un valor constante que, si no se tiene su valor, se lo toma en relación al 95% de confianza equivale a 1,96 (como más usual) o en relación al 99% de confianza

equivale 2,58, valor que queda a criterio del investigador. En nuestra selección de la muestra estamos tomando el valor 1,96.

**p** = Una idea del valor aproximado del parámetro que queremos medir (en este caso una proporción). Esta idea se puede obtener revisando la literatura, por estudio pilotos previos. En caso de no tener dicha información utilizaremos el valor  $p = 0.5$  (50%).

$$q = 1 - p$$

**d** = Límite aceptable de error muestral que es determinado por el investigador. En nuestra selección de la muestra estamos tomando el valor 0,10.

**Dónde:**

|                             |   |      |
|-----------------------------|---|------|
| Población N                 | = | 292  |
| Prevalencia p               | = | 0.50 |
| Precisión d                 | = | 0.10 |
| Nivel de confianza $\alpha$ | = | 0.95 |

**Valores calculados**

|             |   |      |
|-------------|---|------|
| $q = 1 - p$ | = | 0.50 |
| Z           | = | 1.96 |

Reemplazando en la fórmula, se obtiene el tamaño muestral

$$n = \frac{292 * 1.96^2 * 0.50 * 0.50}{0.10^2 * (292 - 1) + 1.96^2 * 0.50 * 0.50}$$

Tamaño de muestra  $n =$  72

La selección de la muestra se realizó con el método del sorteo o ánfora que consistió en enumerar a los elementos de la población con su respectivo nombre, luego fueron depositados en un ánfora donde una vez mezclados se procedió a extraer al azar hasta completar la muestra.

#### **4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En el presente trabajo de investigación la técnica de recolección de datos usada para realizar el análisis de las variables de estudio es la Encuesta.

Sierra Bravo (2003) define al cuestionario como un instrumento básico de la encuesta y que es un conjunto de preguntas preparado cuidadosamente sobre los hechos y aspectos que interesan en una investigación para ser contestados por su población o su muestra.

El instrumento utilizado en al trabajo de investigación es el Cuestionario en escala politómica, constituido por 16 ítems, dividido en 3 dimensiones a evaluar.

#### **4.5 Procedimiento de recolección de datos**

El grupo de investigación solicitó una entrevista con el representante de un estudio contable, quien se dedica en llevar la información contable y financiera a la mayoría de los restaurantes del oriental en los distintos lugares de Lima Metropolitana. Solicitando así información que nos facilite la demostración de nuestra investigación, obteniendo los PDTs de Enero a diciembre del 2015 de los diferentes restaurantes orientales del Cercado de Lima.

Con esta información demostramos con datos reales que certifican la incidencia de las variables de nuestro trabajo de investigación.

Así mismo para demostrar y comprobar las hipótesis se utilizaron la recolección de datos de encuestas a los dueños de los 72 restaurantes

#### **4.6 Procesamiento estadístico y análisis de datos.**

- Recolección de información y datos mediante encuesta
- Cuestionario de preguntas en escala de Politómica.
- Presentación en cuadros y gráficos.
- Procesamiento de datos usando el programa SPSS 22, así como el Microsoft Excel 2013.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

#### 5.1 Confiabilidad y validación del instrumento

##### 5.1.1 Confiabilidad del instrumento

El instrumento utilizado en la investigación fue el cuestionario y para validarlo se utilizó el estadístico de alfa de Cronbach.

El coeficiente alfa fue descrito en 1951 por Lee J. Cronbach. Es un índice usado para medir la confiabilidad y para evaluar la magnitud en que los ítems de un instrumento están correlacionados. También se puede concebir este coeficiente como la medida en la cual algún constructo, concepto o factor medido está presente en cada ítem (Oviedo H, Campos-Arias, 2005).

El alfa de Cronbach está dado por la siguiente formula:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Donde:

- $S_i^2$  es la varianza del ítem  $i$
- $S_T^2$  es la varianza de la suma de todos los ítems y
- $k$  es el número de preguntas o ítems

Según Carrasco (2009) nos dice que: “la confiabilidad es la cualidad o propiedad de un instrumento de medición que le permite obtener los mismos

resultados, al aplicarse una o más veces a la misma persona o grupos de personas en diferentes periodos de tiempo”.

El instrumento está compuesto por 16 ítems, siendo el tamaño de la muestra a encuestar de 72 restaurantes orientales. Para poder determinar el nivel de confiabilidad del instrumento a través del Alfa de Cronbach se utilizó el software estadístico SPSS. Esta herramienta nos ha permitido obtener los siguientes resultados:

**Resumen de procesamiento de casos**

|       |                       | N  | %     |
|-------|-----------------------|----|-------|
| Casos | Válido                | 32 | 100.0 |
|       | Excluido <sup>a</sup> | 0  | 0.0   |
|       | Total                 | 32 | 100.0 |

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticas de fiabilidad**

| Alfa de Cronbach | Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados | N de elementos |
|------------------|---|----------------|
| 0.787            | 0.78  | 16             |

El valor del alfa de Cronbach cuanto más se aproxime a su valor máximo, mayor es la fiabilidad de la escala. Además en determinados contextos y por tácito convenio, se considera que valores del alfa superiores 0.60 son suficientes para garantizar la fiabilidad de la escala. Teniendo así que el alfa de

Cronbach para nuestro instrumento es de 0.787 por lo tanto concluimos que nuestro instrumento es confiable.

#### 5.1.2 Validación del instrumento

**Según Carrasco (2009)** nos dice que: “la validez consiste en que estos miden con objetividad, precisión, veracidad y autenticidad aquello que desea medir de la variable o variables en estudio”.

Debemos manifestar que este instrumento fue previamente validado por seis expertos profesionales , quienes manifestaron que el instrumento es conveniente, dado que los ítems corresponde al concepto teórico formulado, presenta niveles de relevancia y el instrumento muestra claridad, en consecuencia los expertos su sugirieron la aplicación de este instrumento

#### 5.2 Resultado de la encuesta

Se utilizó el instrumento del cuestionario con 16 preguntas con las que se obtuvo información de 72 dueños y representantes de los Restaurantes Orientales del Cercado de Lima a fin de confirmar la hipótesis planteada.

La encuesta (véase en el anexo N° ) fue aplicada a 72 dueños de los diferentes Restaurantes ubicados en el Cercado de Lima con la finalidad de evaluar el grado de la Cultura Tributaria de los mismos y la incidencia que tiene la misma en la Evasión Fiscal.

**TABLA Nº5.1**  
**FINALIDAD DE LOS IMPUESTOS, SEGÚN LOS DUEÑOS DE LOS**  
**RESTAURANTES ORIENTALES**

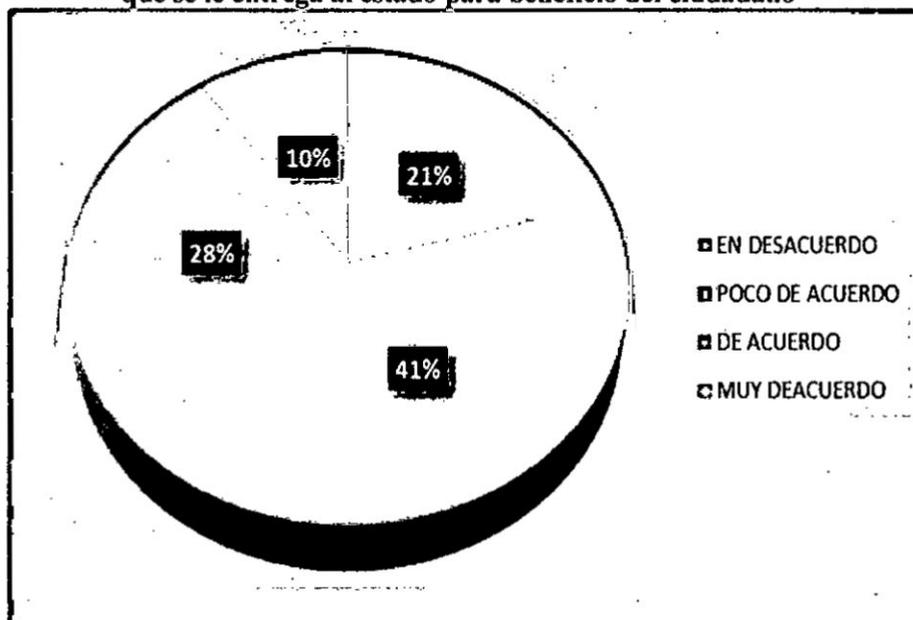
**Que tan de acuerdo está usted con la siguiente frase: "El impuesto es el dinero que se le entrega al estado para beneficio del ciudadano"**

|         |                 | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------|-----------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válidos | EN DESACUERDO   | 15         | 20.8       | 20.8              | 20.8                 |
|         | POCO DE ACUERDO | 30         | 41.7       | 41.7              | 62.5                 |
|         | DE ACUERDO      | 20         | 27.8       | 27.8              | 90.3                 |
|         | MUY DEACUERDO   | 7          | 9.7        | 9.7               | 100.0                |
|         | Total           | 72         | 100.0      | 100.0             |                      |

Fuente: Cuestionario realizado a los dueños de los restaurantes Orientales del Cercado de Lima.

**GRAFICO Nº5.1**  
**FINALIDAD DE LOS IMPUESTOS, SEGÚN LOS DUEÑOS DE LOS**  
**RESTAURANTES ORIENTALES**

**Que tan de acuerdo está usted con la siguiente frase: "El impuesto es el dinero que se le entrega al estado para beneficio del ciudadano"**



**Análisis e Interpretación:** Como se observa en la tabla y gráfico 1, tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 41% de encuestados manifiestan que se encuentran poco de acuerdo con la frase que describe al impuesto como “El dinero que se le entrega al estado para beneficio del ciudadano”, el 28% encuestados están de acuerdo, el 21% en desacuerdo y el 10% muy de acuerdo.

**TABLA N°5.2  
NOCIONES BÁSICAS TRIBUTARIAS EN LOS DUEÑOS DE LOS  
RESTAURANTES ORIENTALES**

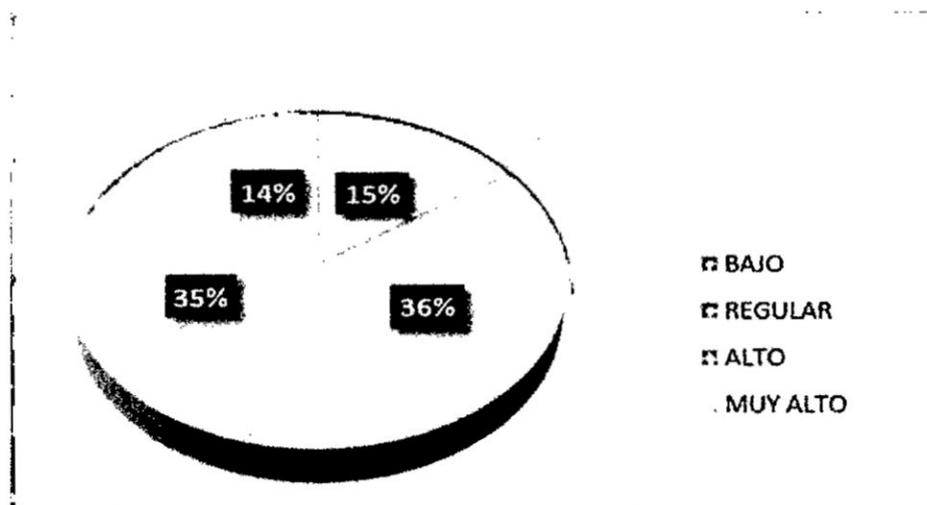
**¿Cuál es el grado de conocimientos tributarios o nociones básicas de tributación para el cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente?**

|         |          | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------|----------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válidos | BAJO     | 11         | 15.3       | 15.3              | 15.3                 |
|         | REGULAR  | 26         | 36.1       | 36.1              | 51.4                 |
|         | ALTO     | 25         | 34.7       | 34.7              | 86.1                 |
|         | MUY ALTO | 10         | 13.9       | 13.9              | 100.0                |
|         | Total    | 72         | 100.0      | 100.0             |                      |

Fuente: Cuestionario realizado a los dueños de los restaurantes Orientales del Cercado de Lima.

**GRÁFICO N°5.2  
NOCIONES BÁSICAS TRIBUTARIAS EN LOS DUEÑOS DE LOS  
RESTAURANTES ORIENTALES**

**¿Cuál es el grado de conocimientos tributarios para el cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente?**



**Análisis e Interpretación:** Como se observa en la tabla y gráfico 2, tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 36% de encuestados consideran tener regular conocimiento de las nociones básicas tributarias, el 35% indica tener un grado de conocimientos alto, el 15% bajo y 14% muy alto.

**TABLA N° 5.3  
NOCIONES DEL USO DEL CREDITO FISCAL**

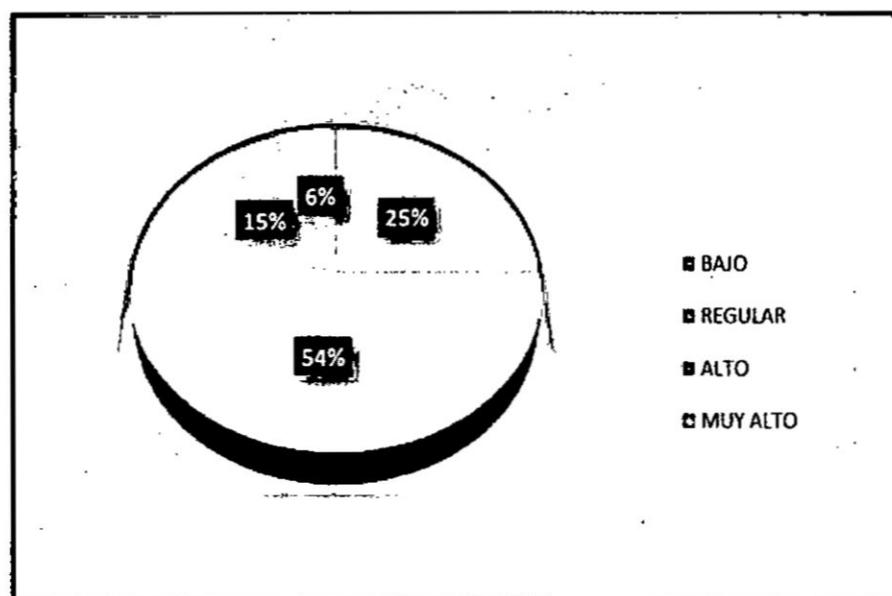
**¿Cuál es su grado de conocimiento acerca del uso del crédito fiscal?**

|        |          | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | BAJO     | 18         | 25.0       | 25.0              | 25.0                 |
|        | REGULAR  | 39         | 54.2       | 54.2              | 79.2                 |
|        | ALTO     | 11         | 15.3       | 15.3              | 94.4                 |
|        | MUY ALTO | 4          | 5.6        | 5.6               | 100.0                |
|        | Total    | 72         | 100.0      | 100.0             |                      |

Fuente: Cuestionario realizado a los dueños de los restaurantes Orientales del Cercado de Lima.

**GRÁFICO N° 5.3  
CONOCIMIENTOS ACERCA DEL CREDITO FISCAL**

**¿Cuál es su grado de conocimiento acerca del uso del crédito fiscal?**



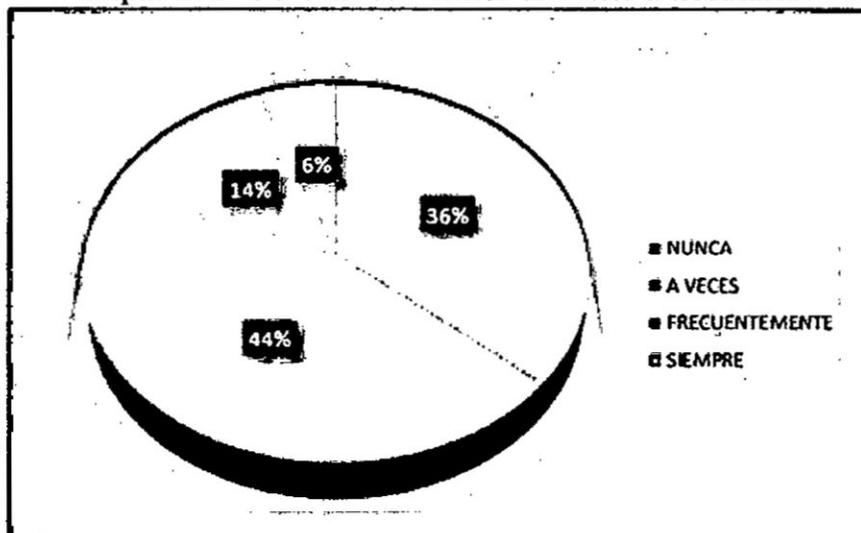
**Análisis e Interpretación:** Como se observa en la tabla y gráfico 3, tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 54% de encuestados consideran que tienen un regular conocimiento acerca del uso del crédito fiscal, el 25% encuestados indican que nunca la SUNAT divulga y promociona la Cultura, el 15% considera que frecuentemente educan y promocionan la Cultura Tributaria y el 06% que siempre.

**TABLA N° 5.4**  
**ASISTENCIA A CHARLAS DE SUNAT POR LOS DUEÑOS DE LOS RESTAURANTES ORIENTALES**  
**¿Las charlas de orientación dictadas por la SUNAT han favorecido en la ampliación de sus conocimientos en materia tributaria?**

|        |                | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | NUNCA          | 26         | 36.1       | 36.1              | 36.1                 |
|        | A VECES        | 32         | 44.4       | 44.4              | 80.6                 |
|        | FRECUENTEMENTE | 10         | 13.9       | 13.9              | 94.4                 |
|        | SIEMPRE        | 4          | 5.6        | 5.6               | 100.0                |
|        | Total          | 72         | 100.0      | 100.0             |                      |

Fuente: Cuestionario realizado a los dueños de los restaurantes Orientales del Cercado de Lima

**TABLA N° 5.4**  
**ASISTENCIA A CHARLAS DE SUNAT POR LOS DUEÑOS DE LOS RESTAURANTES ORIENTALES**  
**¿Las charlas de orientación dictadas por la SUNAT han favorecido en la ampliación de sus conocimientos en materia tributaria?**



**Análisis e Interpretación:** Como se observa en la tabla y gráfico 4, tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 44% de encuestados indican que a veces la orientación de la SUNAT a veces ha favorecido en la ampliación de los conocimientos en materia tributaria, el 36% encuestados indican que nunca han asistido a charlas informativas de la SUNAT, el 14% considera que asisten frecuentemente y el 06% que siempre.

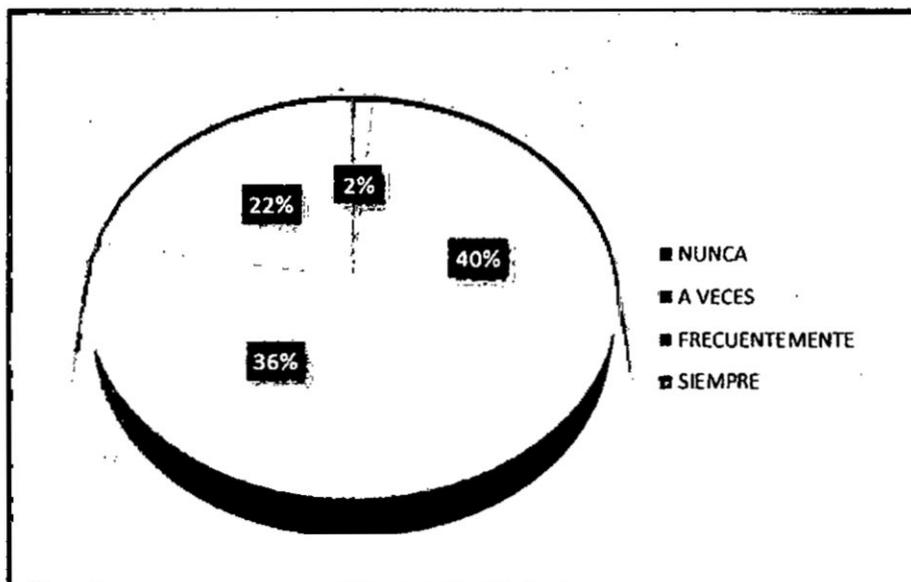
**TABLA N° 5.5**  
**LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y LAS PRÁCTICAS SANAS**

**¿Considera usted que la educación tributaria fortalece y promueve las prácticas sanas tributarias?**

|               |                | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------|----------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| <b>Válido</b> | NUNCA          | 1          | 1.4        | 1.4               | 1.4                  |
|               | A VECES        | 29         | 40.3       | 40.3              | 41.7                 |
|               | FRECUENTEMENTE | 26         | 36.1       | 36.1              | 77.8                 |
|               | SIEMPRE        | 16         | 22.2       | 22.2              | 100.0                |
|               | Total          | 72         | 100.0      | 100.0             |                      |

Fuente: Cuestionario realizado a los dueños de los restaurantes Orientales del Cercado de Lima

**GRÁFICO N° 5.5**  
**LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y LAS PRÁCTICAS SANAS**  
**¿Considera usted que la educación tributaria fortalece y promueve las prácticas sanas tributarias?**



**Análisis e Interpretación:** Como se observa en la tabla y gráfico 5, tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 40% de encuestados indican que tener educación tributaria fortalecería a veces al habito de las practicas sanas de tributar, el 36% de encuestados indican que frecuentemente la educación tributaria influiría en fortalecer las practicas sanas, el 22% considera que siempre y el 02% que nunca.

**TABLA N° 5.6**  
**CONCIENCIA TRIBUTARIA QUE INFLUYE EN LA DISMINUCION DE LA EVASIÓN FISCAL**

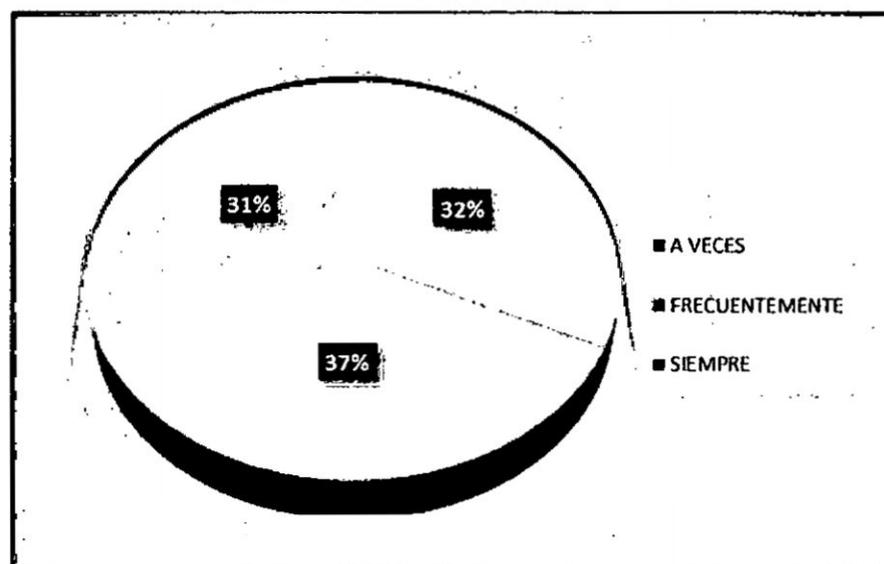
**¿Considera usted que fomentar la conciencia tributaria influye en la disminución de la evasión fiscal?**

|               |                | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------|----------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| <b>Válido</b> | A VECES        | 23         | 31.9       | 31.9              | 31.9                 |
|               | FRECUENTEMENTE | 27         | 37.5       | 37.5              | 69.4                 |
|               | SIEMPRE        | 22         | 30.6       | 30.6              | 100.0                |
|               | Total          | 72         | 100.0      | 100.0             |                      |

Fuente: Cuestionario realizado a los dueños de los restaurantes Orientales del Cercado de Lima

**GRÁFICO N° 5.6**  
**CONCIENCIA TRIBUTARIA QUE INFLUYE EN LA DISMINUCION DE LA EVASIÓN FISCAL**

**¿Considera usted que fomentar la conciencia tributaria influye en la disminución de la evasión fiscal?**



**Análisis e Interpretación:** Como se observa en la tabla y gráfico 6, tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 37% consideran que fomentar la conciencia tributaria frecuentemente influiría en la disminución de la Evasión Fiscal, el 32% de encuestados indican que fomentar la conciencia tributaria, a veces influiría en la disminución de la evasión Fiscal y el 31% considera que fomentar la conciencia tributaria influiría siempre.

**TABLA N° 5.7**  
**SATISFACCIÓN RESPECTO A LOS SERVICIOS DE ORIENTACION AL**  
**CONTRIBUYENTE QUE BRINDA SUNAT**

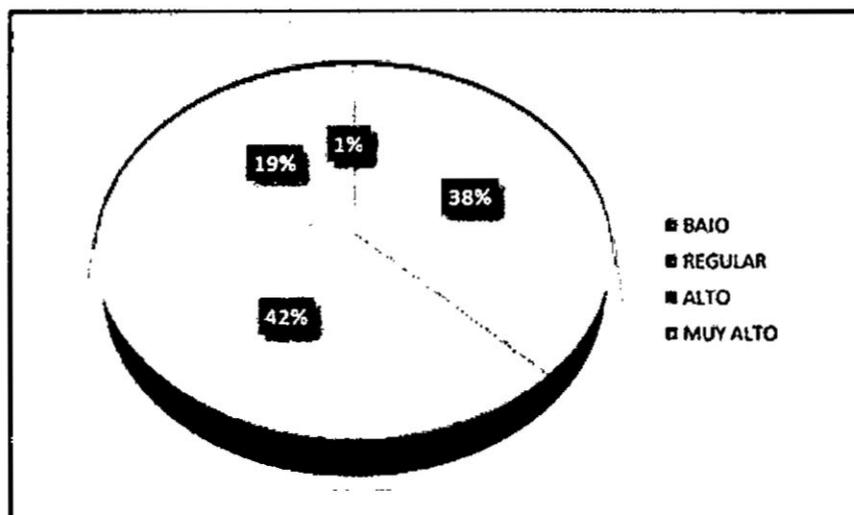
**¿Cuál es el grado de satisfacción respecto a los servicios de orientación al contribuyente que brinda la SUNAT para fomentar conciencia tributaria?**

|        |          | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | BAJO     | 27         | 37.5       | 37.5              | 37.5                 |
|        | REGULAR  | 30         | 41.7       | 41.7              | 79.2                 |
|        | ALTO     | 14         | 19.4       | 19.4              | 98.6                 |
|        | MUY ALTO | 1          | 1.4        | 1.4               | 100.0                |
|        | Total    | 72         | 100.0      | 100.0             |                      |

Fuente: Cuestionario realizado a los dueños de los restaurantes Orientales del Cercado de Lima

**GRÁFICO N° 5.7**  
**SATISFACCIÓN RESPECTO A LOS SERVICIOS DE ORIENTACION AL**  
**CONTRIBUYENTE QUE BRINDA SUNAT**

**¿Cuál es el grado de satisfacción respecto a los servicios de orientación al contribuyente que brinda la Sunat para fomentar conciencia tributaria?**



**Análisis e Interpretación:** Como se observa en la tabla y gráfico 7, tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 42% de encuestados indican su regular satisfacción acerca de la orientación que brinda la SUNAT, el 38% de encuestados indican la baja satisfacción que reciben por parte de la SUNAT, el 19% considera que sienten una alta satisfacción acerca de orientación que les brinda la SUNAT y el 01% la muy alta satisfacción.

**TABLA N° 5.8**  
**EI PAGO DE IMPUESTO NO TRAE NINGUN BENEFICIO POR PARTE DEL ESTADO**

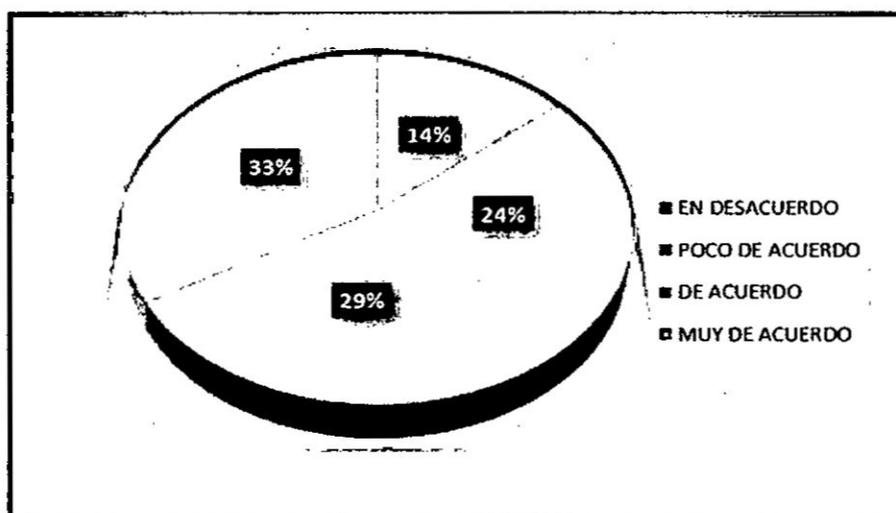
**¿Considera usted que pagar tributos responde a una obligación impuesta por el estado que no trae ningún beneficio?**

|        |                 | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-----------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | EN DESACUERDO   | 10         | 13.9       | 13.9              | 13.9                 |
|        | POCO DE ACUERDO | 17         | 23.6       | 23.6              | 37.5                 |
|        | DE ACUERDO      | 21         | 29.2       | 29.2              | 66.7                 |
|        | MUY DE ACUERDO  | 24         | 33.3       | 33.3              | 100.0                |
|        | Total           | 72         | 100.0      | 100.0             |                      |

Fuente: Cuestionario realizado a los dueños de los restaurantes Orientales del Cercado de Lima

**GRÁFICO N° 5.8**  
**EI PAGO DE IMPUESTO NO TRAE NINGUN BENEFICIO POR PARTE DEL ESTADO**

**¿Considera usted que pagar tributos responde a una obligación impuesta por el estado que no trae ningún beneficio?**



**Análisis e Interpretación:** Como se observa en la tabla y gráfico 8, tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 33% consideran estar muy acuerdo que pagar tributos es una obligación impuesta por el estado que no trae ningún beneficio directo para los ciudadanos, el 29% de encuestados indican estar de acuerdo que pagar tributos es una obligación impuesta por el estado que no trae ningún beneficio directo para los ciudadanos, el 24% consideran estar poco de acuerdo y el 14% consideran estar en desacuerdo.

**TABLA N° 5.9**  
**LA SUNAT GENERA CONFIANZA A LOS DUEÑOS DE LOS RESTAURANTES ORIENTALES**

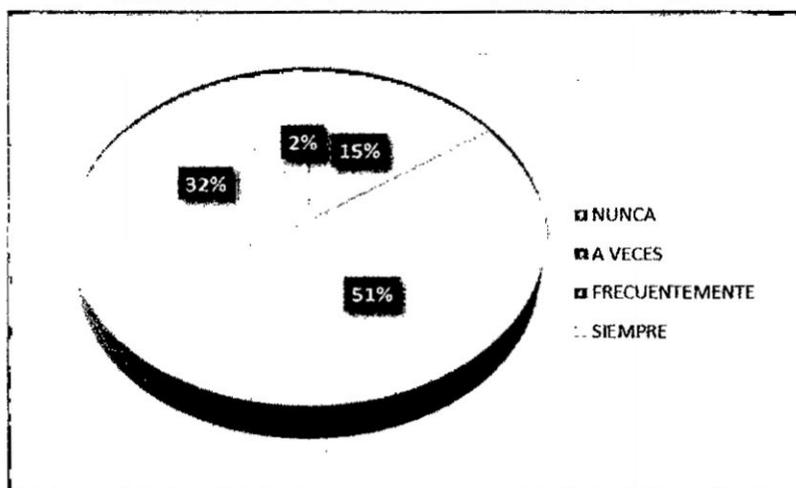
**¿Considera usted que la Sunat genera confianza en los contribuyentes de los restaurantes orientales del cercado de lima?**

|        |                | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | NUNCA          | 11         | 15.3       | 15.3              | 15.3                 |
|        | A VECES        | 37         | 51.4       | 51.4              | 66.7                 |
|        | FRECUENTEMENTE | 23         | 31.9       | 31.9              | 98.6                 |
|        | SIEMPRE        | 1          | 1.4        | 1.4               | 100.0                |
|        | Total          | 72         | 100.0      | 100.0             |                      |

Fuente: Cuestionario realizado a los dueños de los restaurantes Orientales del Cercado de Lima

**GRÁFICO N° 5.9**  
**LA SUNAT GENERA CONFIANZA A LOS DUEÑOS DE LOS RESTAURANTES ORIENTALES**

**¿Considera usted que la Sunat genera confianza en los contribuyentes de los restaurantes orientales del cercado de lima?**



**Análisis e Interpretación:** Como se observa en la tabla y gráfico N.9 tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 51% indica que la SUNAT genera a veces, la confianza para los contribuyentes, el 32% consideran que frecuentemente la SUNAT genera confianza, el 15% indican que nunca la SUNAT les ha generado confianza y el 02%. Consideran que siempre.

**TABLA N° 5.10**  
**EL COBRO DE TRIBUTOS EN EL PERÚ RESPECTO A LOS DUEÑOS DE**  
**LOS RESTAURANTES ORIENTALES**

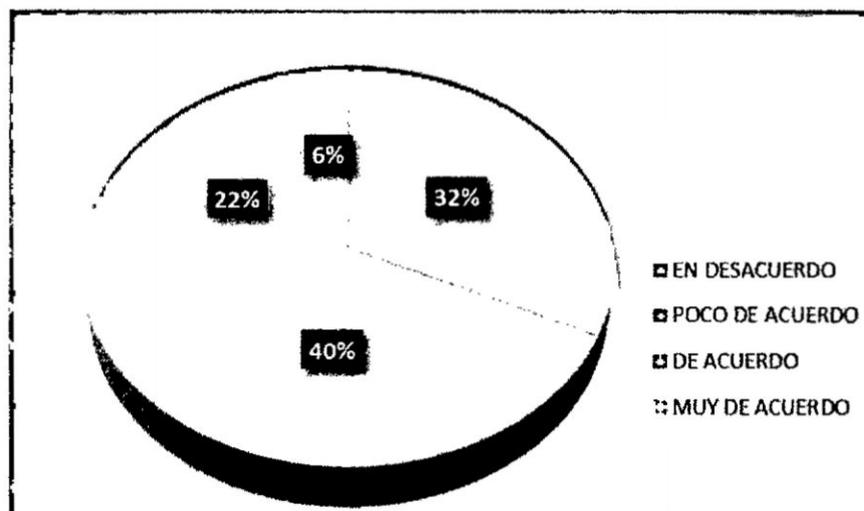
**¿Está usted de acuerdo con el cobro de tributos en el Perú?**

|        |                 | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-----------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | EN DESACUERDO   | 23         | 31.9       | 31.9              | 31.9                 |
|        | POCO DE ACUERDO | 29         | 40.3       | 40.3              | 72.2                 |
|        | DE ACUERDO      | 16         | 22.2       | 22.2              | 94.4                 |
|        | MUY DE ACUERDO  | 4          | 5.6        | 5.6               | 100.0                |
|        | Total           | 72         | 100.0      | 100.0             |                      |

Fuente: Cuestionario realizado a los dueños de los restaurantes Orientales del Cercado de Lima

**GRÁFICO N° 5.10**  
**EL COBRO DE TRIBUTOS EN EL PERÚ RESPECTO A LOS DUEÑOS DE**  
**LOS RESTAURANTES ORIENTALES**

**¿Está usted de acuerdo con el cobro de tributos en el Perú?**



**Análisis e Interpretación:** Como se observa en la tabla y gráfico N.10 tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 40% indica estar poco de acuerdo con el cobro de tributos en el Perú, el 32% consideran estar en desacuerdo con el cobro de tributos en el Perú, el 22% indican estar de acuerdo con el cobro de los tributos y el 06% considera estar muy de acuerdo.

**TABLA N° 5.11**  
**LOS TRIBUTOS EN EL PERÚ SON EXESIVOS Y NO VAN CON REALIDAD DEL PAIS**

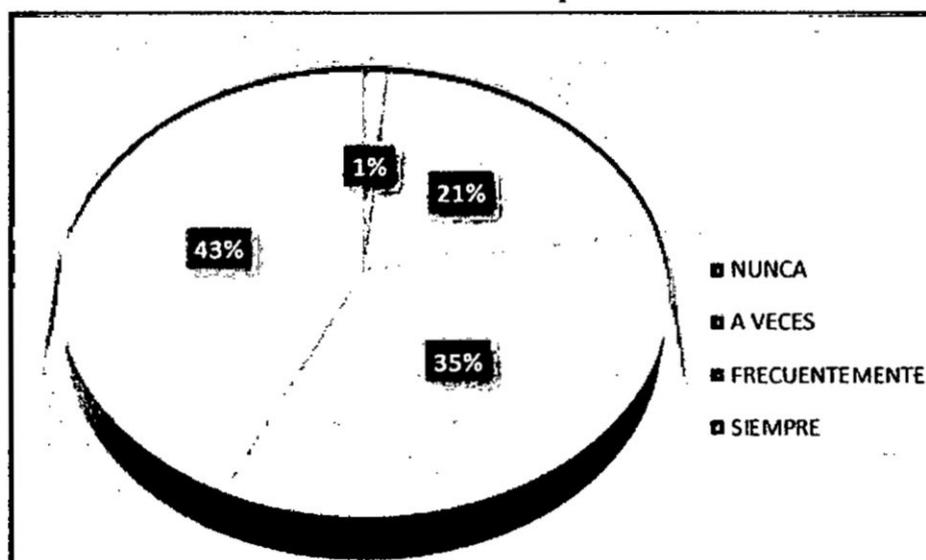
**¿Considera usted que los tributos en el Perú son excesivos y no van con la realidad de nuestro país?**

|        |                | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | NUNCA          | 1          | 1.4        | 1.4               | 1.4                  |
|        | A VECES        | 15         | 20.8       | 20.8              | 22.2                 |
|        | FRECUENTEMENTE | 25         | 34.7       | 34.7              | 56.9                 |
|        | SIEMPRE        | 31         | 43.1       | 43.1              | 100.0                |
|        | Total          | 72         | 100.0      | 100.0             |                      |

Fuente: Cuestionario realizado a los dueños de los restaurantes Orientales del Cercado de Lima

**GRÁFICO N° 5.11**  
**LOS TRIBUTOS EN EL PERÚ SON EXESIVOS Y NO VAN CON REALIDAD DEL PAIS**

**¿Considera usted que los tributos en el Perú son excesivos y no van con la realidad de nuestro país?**



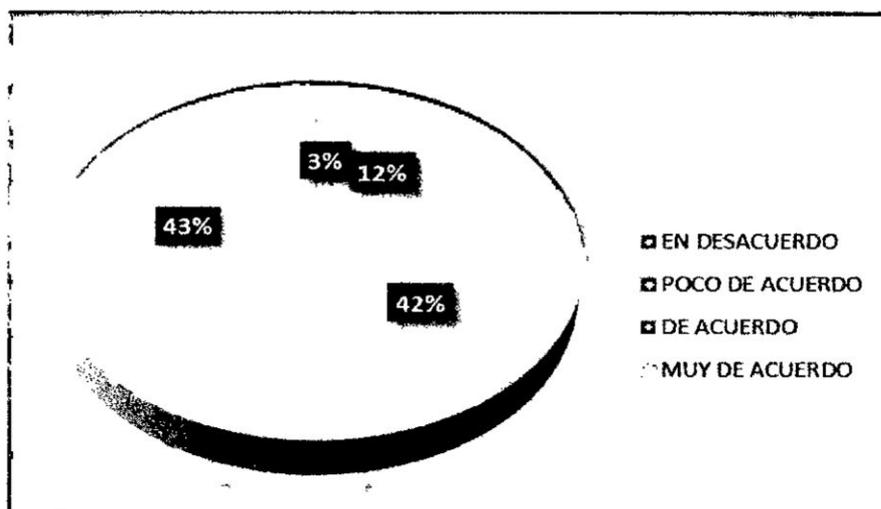
**Análisis e Interpretación:** Como se observa en la tabla y gráfico N.11 tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 43% indican que siempre son excesivos los tributos y que no van con la realidad del país, el 35 indican que frecuentemente son excesivos los tributos y que no van con la realidad del país, el 21% indican que a veces son excesivos los tributos y que no van con la realidad del país y el 01%. Consideran no son excesivos los tributos y que van acorde a la realidad del país.

**TABLA N° 5.12**  
**LA OPORTUNIDAD DE PAGAR MENOS TRIBUTO EN EL PAIS**  
**¿Si se le presentara la oportunidad, usted estaría de acuerdo a pagar menor tributos?**

|               |                 | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------|-----------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| <b>Válido</b> | EN DESACUERDO   | 2          | 2.8        | 2.8               | 2.8                  |
|               | POCO DE ACUERDO | 9          | 12.5       | 12.5              | 15.3                 |
|               | DE ACUERDO      | 30         | 41.7       | 41.7              | 56.9                 |
|               | MUY DE ACUERDO  | 31         | 43.1       | 43.1              | 100.0                |
|               | Total           | 72         | 100.0      | 100.0             |                      |

Fuente: Cuestionario realizado a los dueños de los restaurantes Orientales del Cercado de Lima

**GRÁFICO N° 5.12**  
**LA OPORTUNIDAD DE PAGAR MENOS TRIBUTO EN EL PERÚ**  
**¿Si se le presentara la oportunidad, usted estaría de acuerdo a pagar menor tributo**



**Análisis e Interpretación:** Como se observa en la tabla y gráfico N.12 tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 43% indican estar muy de acuerdo en considerar pagar menos tributos si se les presentase la oportunidad, el 42% considera que estaría de acuerdo en pagar menos tributos si se le presentase la oportunidad, el 12% indican estar poco de acuerdo y el 03%. Consideran estar en desacuerdo.

**TABLA N° 5.13  
FRECUENCIA DE OTORGAR COMPROBANTES DE PAGO**

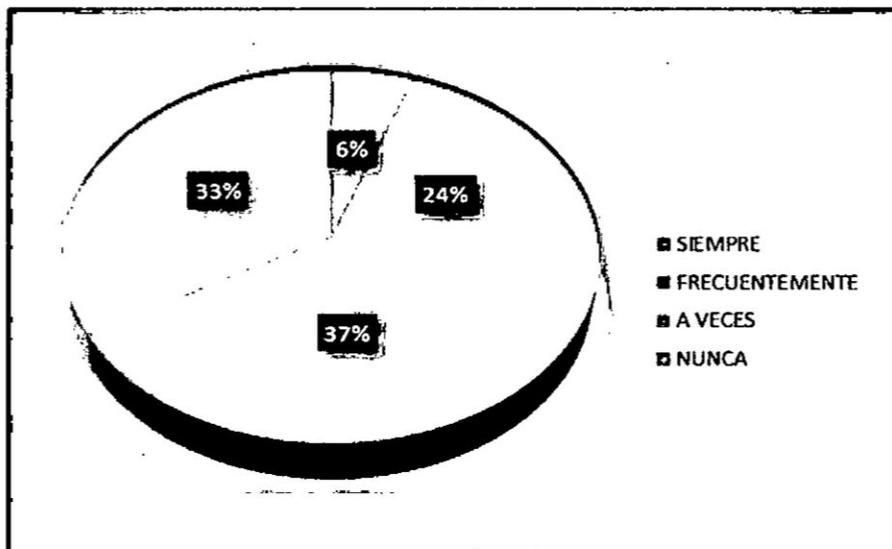
**¿Con que frecuencia sus clientes les exigen otorgar comprobantes de pago?**

|        |                | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SIEMPRE        | 4          | 5.6        | 5.6               | 5.6                  |
|        | FRECUENTEMENTE | 17         | 23.6       | 23.6              | 29.2                 |
|        | A VECES        | 27         | 37.5       | 37.5              | 66.7                 |
|        | NUNCA          | 24         | 33.3       | 33.3              | 100.0                |
|        | Total          | 72         | 100.0      | 100.0             |                      |

Fuente: Cuestionario realizado a los dueños de los restaurantes Orientales del Cercado de Lima.

**GRÁFICO N° 5.13  
FRECUENCIA DE OTORGAR COMPROBANTES DE PAGO**

**¿Con que frecuencia sus clientes les exigen otorgar comprobantes de pago?**



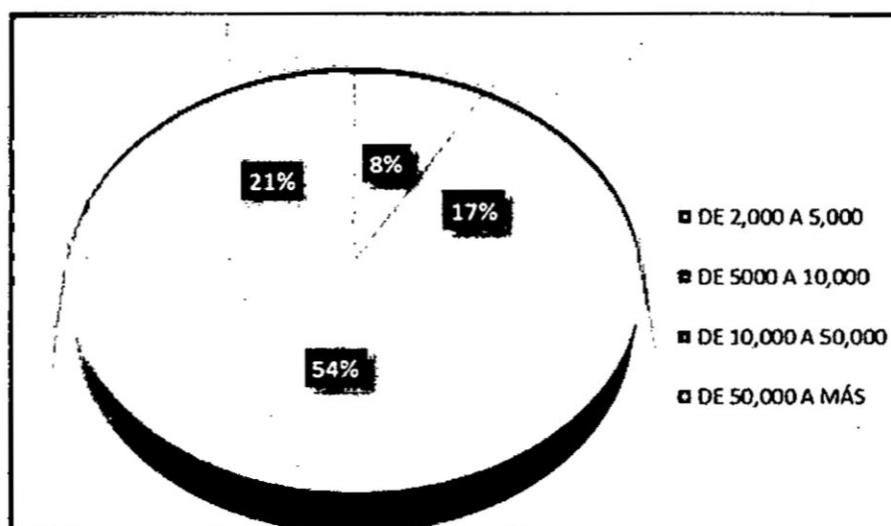
**Análisis e Interpretación:** Como se observa en la tabla y gráfico N.13 tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 37% indica que a veces sus clientes suelen exigirles comprobante de pago, el 33% indica que nunca los clientes les exigen entregar comprobantes de pago, el 24% indica que frecuentemente sus clientes les exigen otorgar comprobante de pago y el 06% indica que sus clientes siempre les exigen entregarles sus comprobantes de pago.

**TABLA N° 5.14**  
**PROMEDIO DE INGRESOS MENSUALES DE LOS RESTAURANTES**  
**ORIENTALES**  
**¿Cuánto es el promedio de sus ventas mensuales?**

|        |                    | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | DE 2,000 A 5,000   | 6          | 8.3        | 8.3               | 8.3                  |
|        | DE 5000 A 10,000   | 12         | 16.7       | 16.7              | 25.0                 |
|        | DE 10,000 A 50,000 | 39         | 54.2       | 54.2              | 79.2                 |
|        | DE 50,000 A MÁS    | 15         | 20.8       | 20.8              | 100.0                |
|        | Total              | 72         | 100.0      | 100.0             |                      |

Fuente: Cuestionario realizado a los dueños de los restaurantes Orientales del Cercado de Lima

**GRÁFICO N° 5.14**  
**PROMEDIO DE INGRESOS MENSUALES DE LOS RESTAURANTES**  
**ORIENTALES**  
**¿Cuánto es el promedio de sus ventas mensuales?**



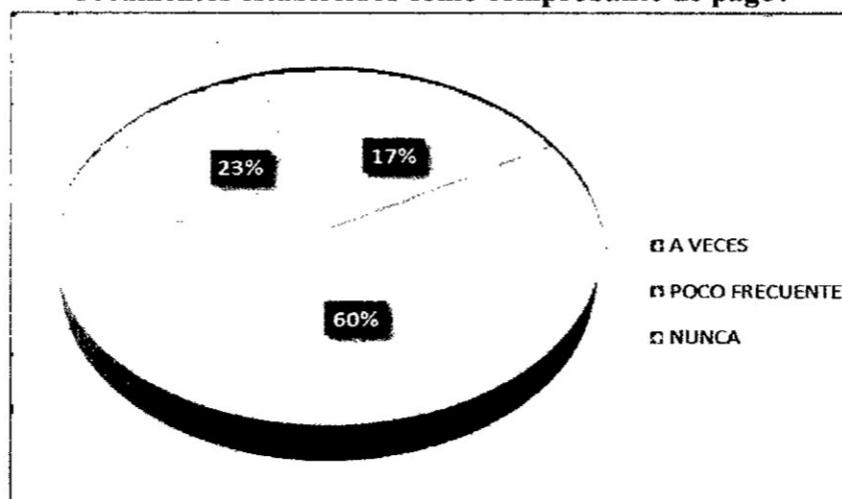
**Análisis e Interpretación:** Como se observa en la tabla y gráfico N.14 tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 54% indica tener un nivel de ventas entre los 10 mil soles y 50 mil soles mensuales, el 21% indica tener un nivel de ventas entre los 50 mil soles a mas mensuales, el 17% indica tener un ingreso por ventas entre los 5 mil y 10 mil soles mensuales y el 08% indica tener ingreso de ventas entre los 2 mil soles y 5 mil mensual.

**TABLA N° 5.15**  
**SOLICITUD DE FACTURAS U OTROS COMPROBANTES DE PAGO AL**  
**ADQUIRIR UN PRODUCTO Y/O SERVICIO**  
**¿Las compras de sus insumos perecibles son realizadas con facturas u otros**  
**documentos establecidos como comprobante de pago?**

|               |                | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------|----------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| <b>Válido</b> | A VECES        | 12         | 16.7       | 16.7              | 16.7                 |
|               | POCO FRECUENTE | 43         | 59.7       | 59.7              | 76.4                 |
|               | NUNCA          | 17         | 23.6       | 23.6              | 100.0                |
|               | Total          | 72         | 100.0      | 100.0             |                      |

Fuente: Cuestionario realizado a los dueños de los restaurantes Orientales del Cercado de Lima

**TABLA N° 5.15**  
**SOLICITUD DE FACTURAS U OTROS COMPROBANTES DE PAGO AL**  
**ADQUIRIR UN PRODUCTO Y/O SERVICIO**  
**¿Las compras de sus insumos perecibles son realizadas con facturas u otros**  
**documentos establecidos como comprobante de pago?**



**Análisis e Interpretación:** Como se observa en la tabla y gráfico N.15 tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 60% indica que poco frecuente compran sus insumos perecibles para su preparación de comida oriental con documentos válidos establecidos como comprobante de pago, el 23% indica que nunca solicitan en sus compras de productos perecibles documentos aceptados como comprobantes de pago y el 17% indica que a veces solicitan en sus compras de productos perecibles para la preparación de sus comidas orientales documentos considerados como comprobantes de pago.

**TABLA N° 5.16**  
**PROMEDIO DE RENTABILIDAD MENSUAL EN LOS RESTAURANTES**  
**ORIENTALES**

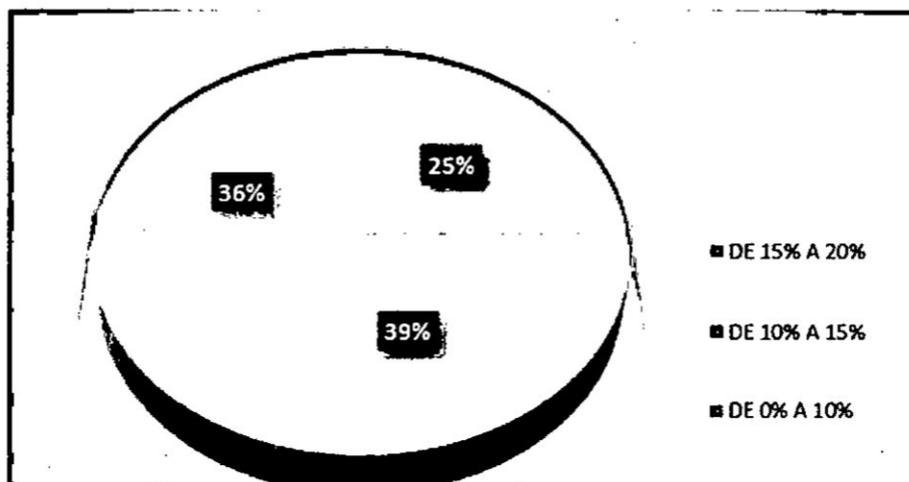
**¿Cuál es el grado de rentabilidad mensual en su negocio?**

|               |              | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| <b>Válido</b> | DE 15% A 20% | 18         | 25.0       | 25.0              | 25.0                 |
|               | DE 10% A 15% | 28         | 38.9       | 38.9              | 63.9                 |
|               | DE 0% A 10%  | 26         | 36.1       | 36.1              | 100.0                |
|               | Total        | 72         | 100.0      | 100.0             |                      |

Fuente: Cuestionario realizado a los dueños de los restaurantes Orientales del Cercado de Lima

**TABLA N° 5.16**  
**PROMEDIO DE RENTABILIDAD MENSUAL EN LOS RESTAURANTES**  
**ORIENTALES**

**¿Cuál es el grado de rentabilidad mensual en su negocio?**



**Análisis e Interpretación:** Como se observa en la tabla y gráfico N.16 tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 39% indican tener una rentabilidad del 10 al 15% mensual en su negocio, el 36% indica tener una rentabilidad de 0 al 10% mensual en su negocio y el 25% indica tener una rentabilidad entre el 15% y 20% mensual en su negocio.

**CAPITULO VI**  
**DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

**6.1 Contratación de hipótesis con los resultados**

6.1.1 Contratación de hipostasis general

Hi: La baja cultura tributaria incide en el aumento de la evasión fiscal en los restaurantes orientales del Cercado de Lima, Año 2015.

**Prueba estadística para probar la hipótesis General**

**Prueba Chi Cuadrado**

El procedimiento se aplica de la siguiente manera:

1. **Parámetro de interés:** Incidencia entre las variables Cultura tributaria y Evasión fiscal en los restaurantes orientales del Cercado de Lima, Año 2015.
2. **Hipótesis estadísticas**  
 $H_0: \rho=0$  Las variables no muestran incidencia  
 $H_1: \rho \neq 0$  Las variables muestran incidencia
3. **Nivel de Significancia**  $\alpha = 0,05$
4. **Estadístico de prueba:** Prueba Chi cuadrado (para probar la incidencia entre variables cualitativas)

$$\chi^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E} = 5,615$$

Donde:

X = Chi cuadrado

O = Frecuencia observada (respuesta obtenida del instrumento)

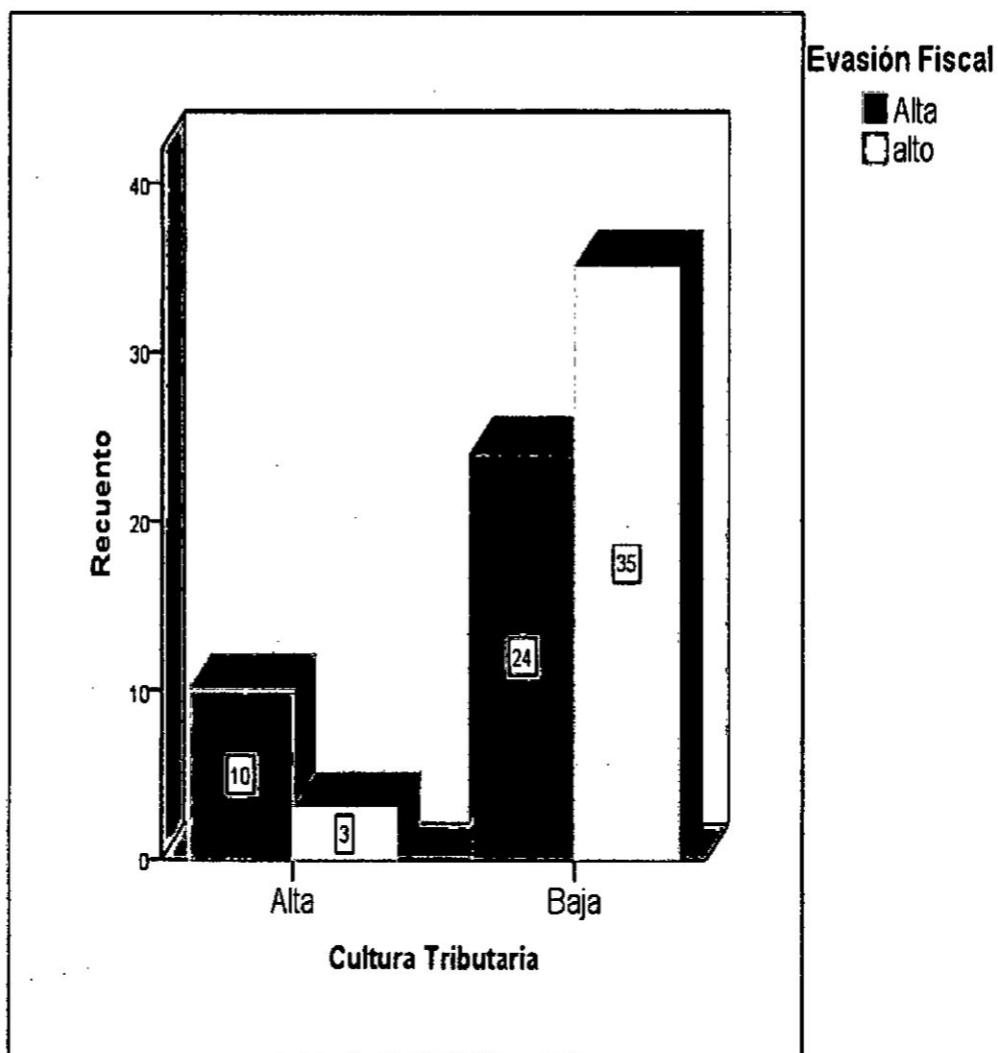
E = Frecuencia esperada (respuesta que se esperaba)

**5. Regla de decisión:** Usando un software estadístico

- ✓ Si  $P = \text{Sig.} > 0,05 = \alpha$  No existe incidencia significativa entre las variables cultura y evasión fiscal.
- ✓ Si  $P = \text{Sig.} < 0,05 = \alpha$  Existe incidencia significativa entre las variables cultura

**Tabla de contingencia Cultura Tributaria y Evasión Fiscal**  
Recuento

|                       |      | EVASIÓN FISCAL |      | TOTAL |
|-----------------------|------|----------------|------|-------|
|                       |      | BAJA           | ALTA |       |
| CULTURA<br>TRIBUTARIA | ALTA | 10             | 3    | 13    |
|                       | BAJA | 24             | 35   | 59    |
| TOTAL                 |      | 34             | 38   | 72    |



Como se observa en el gráfico, se muestra que la baja Cultura Tributaria incide en el aumento de la evasión fiscal en los Restaurantes Orientales del Cercado de Lima.

**Pruebas de chi-cuadrado**

|                         | Valor              | Sig. exacta (unilateral) |
|-------------------------|--------------------|--------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | 5,615 <sup>a</sup> | .019                     |
| N de casos válidos      | 72                 |                          |

|                                      | Valor | Sig. aproximada |
|--------------------------------------|-------|-----------------|
| Coefficiente de correlación de Gamma |       |                 |
| Gamma                                | -,659 | ,016            |
| N de casos válidos                   | 72    |                 |

Según la prueba Chi cuadrado se obtuvo un valor:

$$P = \text{Sig} = 0.019 < \alpha = 0,05$$

Por lo tanto existen incidencia significativa entre La Cultura tributaria y Evasión Fiscal.

Según el coeficiente de correlación de gamma para variables cualitativas resultó un grado de incidencia significativa ( $p = \text{sig} = 0.016 < \alpha = 0,05$ ) del -65,9% entre las variables Cultura Tributaria y Evasión Fiscal, es decir que al disminuir la cultura tributaria la evasión fiscal se incrementa.

Según la evidencia estadística queda demostrado que la baja cultura tributaria incide en el aumento de la evasión fiscal en los restaurantes orientales del Cercado de Lima, Año 2015.

#### 6.1.2 Contrastación de hipótesis específica ( $H_1$ )

Hi: El bajo conocimiento tributario incide en el aumento de la evasión de Impuestos indirectos en los restaurantes orientales del Cercado de Lima, Año 2015.

#### **Prueba estadística para probar la hipótesis específica**

##### **Prueba Chi cuadrado**

El procedimiento se aplica de la siguiente manera:

1. **Parámetro de interés:** Incidencia entre el Conocimiento tributario y Evasión de impuestos indirectos en los restaurantes orientales del Cercado de Lima, Año 2015.

2. **Hipótesis estadísticas**

$H_0: \rho=0$  Las variables no muestran incidencia

$H_1: \rho \neq 0$  Las variables muestran incidencia

3. **Nivel de Significancia**  $\alpha = 0,05$

4. **Estadístico de prueba:** Prueba Chi cuadrado (para probar la incidencia entre variables cualitativas).

$$\chi^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E} = 5,058$$

Donde:

X = Chi cuadrado

O = Frecuencia observada (respuesta obtenida del instrumento)

E = Frecuencia esperada (respuesta que se esperaba)

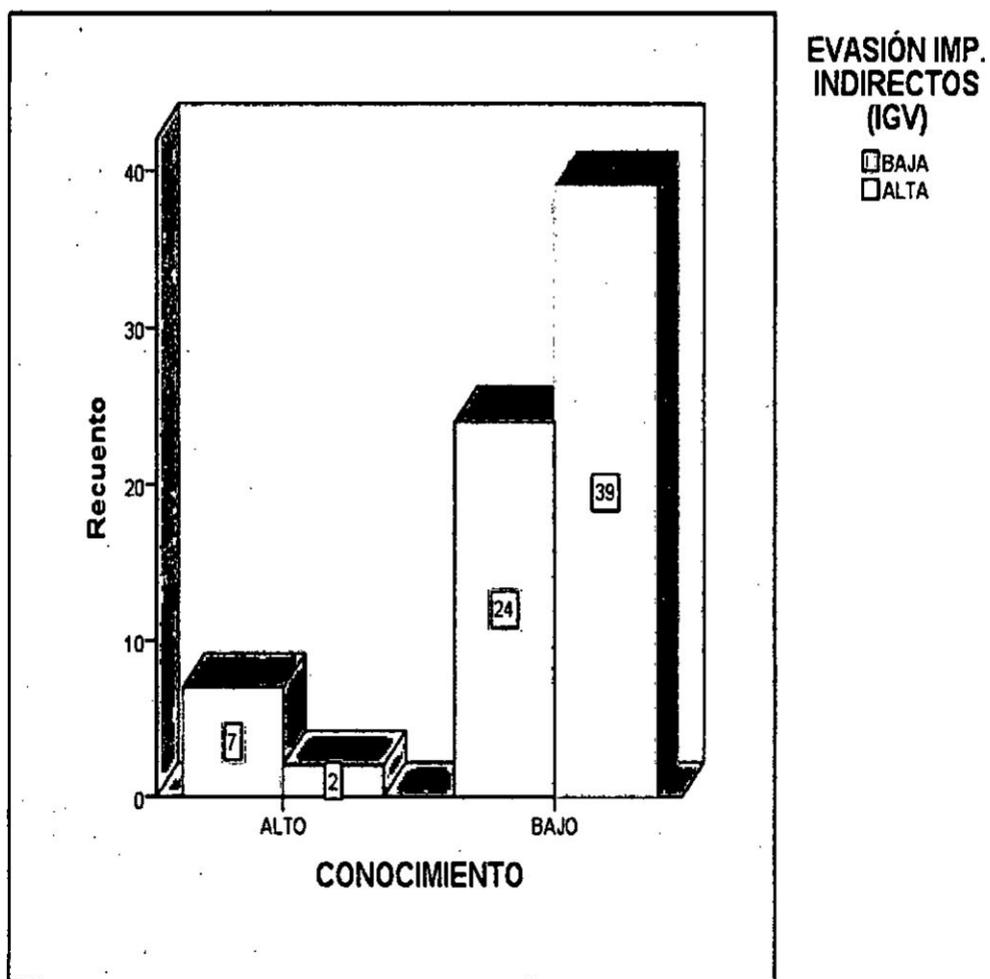
6. **Regla de decisión:** Usando un software estadístico

- ✓ Si  $P = \text{Sig.} > 0,05 = \alpha$  No existe incidencia significativa entre las variable conocimiento y evasión de impuestos indirectos.
- ✓ Si  $P = \text{Sig.} < 0,05 = \alpha$  Existe incidencia significativa entre las variable conocimiento y evasión de impuestos indirectos.

**Tabla de contingencia: Conocimiento Tributario y Evasión de Impuestos Indirectos (IGV)**

Recuento

|                         |      | EVASIÓN IMP. INDIRECTOS (IGV) |      | TOTAL |
|-------------------------|------|-------------------------------|------|-------|
|                         |      | BAJA                          | ALTA |       |
| CONOCIMIENTO TRIBUTARIO | ALTO | 7                             | 2    | 9     |
|                         | BAJO | 24                            | 39   | 63    |
| TOTAL                   |      | 31                            | 41   | 72    |



Como se observa en el gráfico, se muestra que el bajo Conocimiento Tributario incide en el aumento de la evasión de impuestos indirectos en los Restaurantes Orientales del Cercado de Lima.

**Pruebas de chi-cuadrado**

|                         | Valor              | Sig. asintótica<br>(bilateral) |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | 5,058 <sup>a</sup> | .029                           |
| N de casos válidos      | 72                 |                                |

**Medidas simétricas**

|                    | Valor | Sig.<br>aproximada |
|--------------------|-------|--------------------|
| <b>Gamma</b>       | -.701 | .032               |
| N de casos válidos | 72    |                    |

Según la prueba Chi cuadrado se obtuvo un valor:

$$P = \text{Sig} = 0.029 < \alpha = 0,05$$

Por lo tanto existen incidencia significativa entre El conocimiento de la tributario y Evasión de impuestos Indirectos.

Según el coeficiente de correlación de gamma para variables cualitativas resultó un grado de incidencia significativa ( $p = \text{sig} = 0.032 < \alpha = 0,05$ ) del -70,1% entre las variables Conocimiento tributaria y Evasión de impuestos directos, es decir que al disminuir el conocimiento tributario, la evasión de impuestos directos se incrementa.

Según la evidencia estadística queda demostrado que el bajo conocimiento tributario incide en el aumento de la evasión de impuestos indirectos en los restaurantes orientales del Cercado de Lima, Año 2015.

### 6.1.3 Contrastación de hipótesis específica ( $H_2$ )

Hi: La baja conciencia tributaria incide en el aumento de la evasión de Impuestos directos en los restaurantes orientales del Cercado de Lima, Año 2015.

#### Prueba estadística para probar la hipótesis Específica

##### Prueba Chi cuadrado

El procedimiento se aplica de la siguiente manera:

1. **Parámetro de interés:** Incidencia entre el Conciencia tributaria y Evasión de impuestos directos en los restaurantes orientales del Cercado de Lima, Año 2015.
2. **Hipótesis estadísticas**  
 $H_0: \rho=0$  Las variables no muestran incidencia  
 $H_1: \rho \neq 0$  Las variables muestran incidencia
3. **Nivel de Significancia**  $\alpha = 0,05$
4. **Estadístico de prueba:** Prueba Chi cuadrado (para probar la incidencia entre variables cualitativas).

$$\chi^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E} = 9,626$$

Donde:

X = Chi cuadrado

O = Frecuencia observada (respuesta obtenida del instrumento)

E = Frecuencia esperada (respuesta que se esperaba)

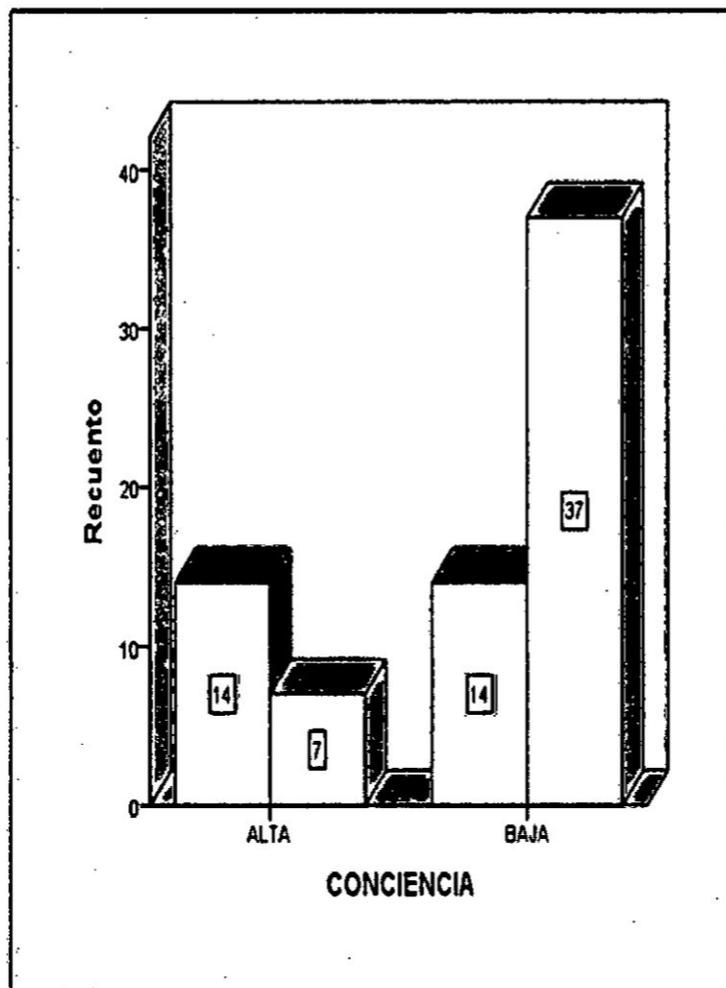
**5. Regla de decisión:** Usando un software estadístico

- ✓ Si  $P = \text{Sig.} > 0,05 = \alpha$  No existe incidencia significativa entre la variable conciencia y evasión de impuestos directos.
- ✓ Si  $P = \text{Sig.} < 0,05 = \alpha$  Existe incidencia significativa entre la variable conciencia y evasión de impuestos directos.

**Tabla de contingencia: Conciencia Tributaria y Evasión de Impuestos Directos (RTA 3° CATEG)**

Recuento

|                       |      | EVASION IMP. DIRECTOS (RTA 3° CATEG) |      | TOTAL |
|-----------------------|------|--------------------------------------|------|-------|
|                       |      | BAJA                                 | ALTA |       |
| CONCIENCIA TRIBUTARIA | ALTA | 14                                   | 7    | 21    |
|                       | BAJA | 14                                   | 37   | 51    |
| TOTAL                 |      | 28                                   | 44   | 72    |



EVASIÓN IMP.  
DIRECTOS  
(RTA 3°  
CATEG.)

□BAJA  
□ALTA

Como se observa en el gráfico, se muestra que la baja Conciencia Tributaria incide en el aumento de la evasión de impuestos directos en los Restaurantes Orientales del Cercado de Lima.

| Pruebas de chi-cuadrado |                    |                                |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|
|                         | Valor              | Sig. asintótica<br>(bilateral) |
| Chi-cuadrado de         | 9,626 <sup>a</sup> | .002                           |
| N de casos válidos      | 72                 |                                |

| Medidas simétricas |       |                    |
|--------------------|-------|--------------------|
|                    | Valor | Sig.<br>aproximada |
| Gamma              | -.682 | .002               |
| N de casos válidos | 72    |                    |

Según la prueba Chi cuadrado se obtuvo un valor:

$$P = \text{Sig} = 0.002 < \alpha = 0,05$$

Por lo tanto existen incidencia significativa entre la Conciencia tributaria y Evasión de impuestos directos.

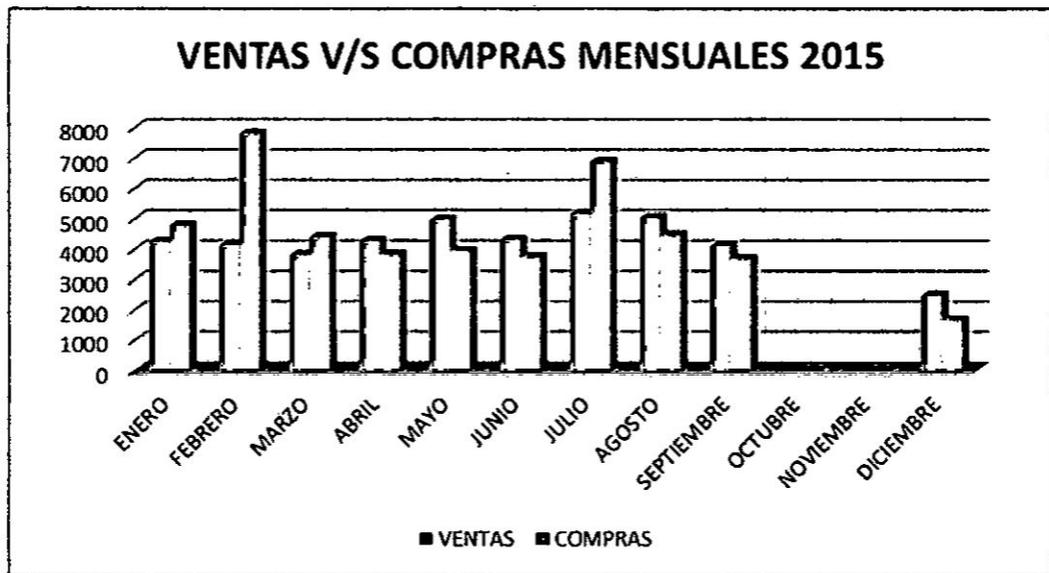
Según el coeficiente de correlación de gamma para variables cualitativas resultó un grado de incidencia significativa ( $p = \text{sig} = 0.002 < \alpha = 0,05$ ) del -68,2% entre las variables Conciencia tributaria y Evasión de impuestos directos, es decir que al disminuir la conciencia tributaria, la evasión de impuestos directos se incrementa.

Según la evidencia estadística queda demostrado que la baja conciencia tributaria incide en el aumento de la evasión de impuestos directos en los restaurantes orientales del Cercado de Lima, Año 2015.

## 6.2 Análisis de resultados complementarios de la investigación

### ANALISIS DE IMPUESTOS 2015

RUC: -----  
 EMPRESA: -----  
 REGIMEN: ESPECIAL

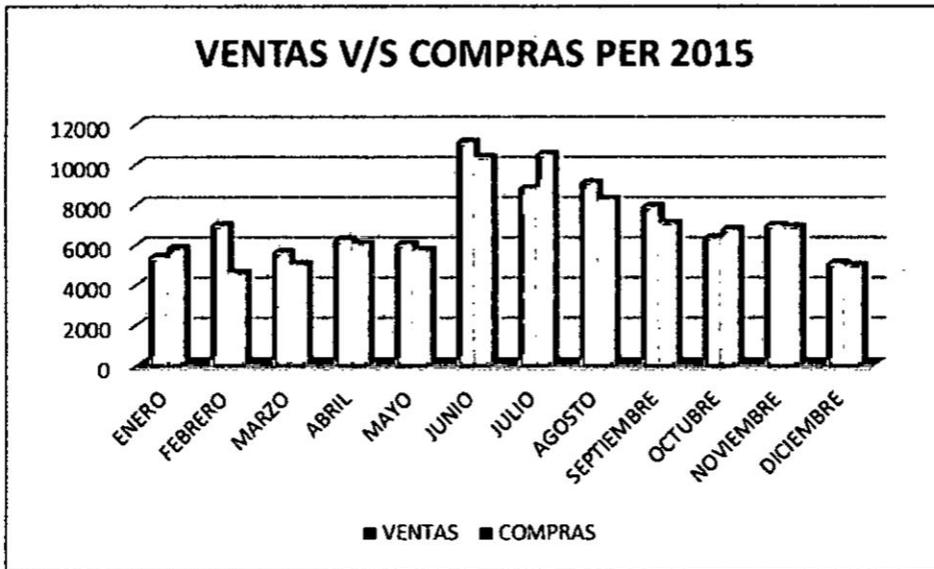


|         | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|---------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
| VENTAS  | 4252  | 4152    | 3820  | 4278  | 4978 | 4314  | 5162  | 5049   | 4124       | 0       | 0         | 2492      |
| COMPRAS | 4786  | 7825    | 4413  | 3825  | 3950 | 3744  | 6893  | 4457   | 3694       | 0       | 0         | 1663      |

En el cuadro N°1 visualizamos la relación que existe entre las compras y ventas, en donde los tres primeros meses existe un mayor crédito fiscal y en los meses restantes un leve aumento en las ventas, lo cual nos da una presunción de evasión de impuestos.

## ANALISIS DE IMPUESTOS 2015

RUC: -----  
 EMPRESA: -----  
 REGIMEN: ESPECIAL



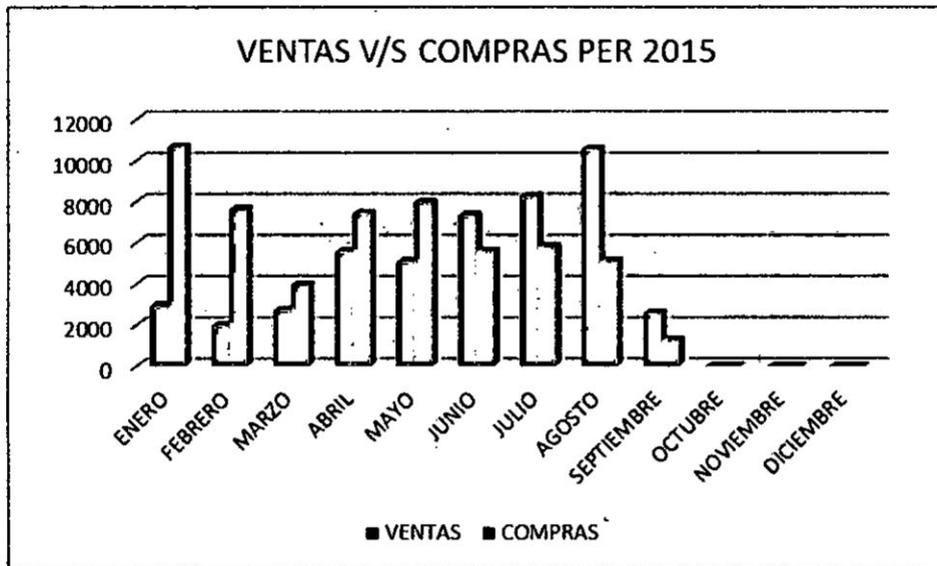
|         | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|---------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
| VENTAS  | 5404  | 6982    | 5622  | 6260  | 6045 | 11131 | 8826  | 9114   | 7927       | 6366    | 6985      | 5100      |
| COMPRAS | 5859  | 4599    | 5026  | 6062  | 5737 | 10372 | 10543 | 8286   | 7084       | 6785    | 6910      | 4993      |

En el cuadro N°2 visualizamos la relación que existe entre las compras y ventas, en donde no existe una diferencia comparativa entre las compras mensuales de insumos percibibles realizadas para la venta lo cual nos da una presunción de evasión de impuestos.

## ANALISIS DE IMPUESTOS 2015

RUC: -----  
 EMPRESA: -----  
 REGIMEN: ESPECIAL

|         | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|---------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
| VENTAS  | 2924  | 1981    | 2725  | 5559  | 5075 | 7331  | 8258  | 10549  | 2580       | 0       | 0         | 0         |
| COMPRAS | 10653 | 7629    | 3954  | 7425  | 7984 | 5595  | 5807  | 5094   | 1255       | 0       | 0         | 0         |



En el cuadro N°.3 visualizamos la relación que existe entre las compras y ventas, en donde los cinco primeros meses existe un mayor crédito fiscal y en los meses restantes un leve aumento en las ventas, lo cual nos da una presunción de evasión de impuestos.

## **6.2 Contrastación de los resultados con otros trabajos similares:**

A través del desarrollo de este trabajo se pudo recopilar información de otras investigaciones que nos permite contrastar el resultado que se obtuvo con los arrojados de dicha investigaciones.

**Aguirre, A., & Silva Tongo, O. (2013)**, Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo – Año 2013, (tesis de pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú. Nos dice:

Como resultado del estudio efectuado se concluye que las causas que generan evasión tributaria son: falta de información, deseos de generar mayores ingresos (Utilidades), complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar y acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde.

En nuestra investigación, también llegamos a similares resultados sobre los factores que intervienen en la elevada evasión que existe en los restaurantes orientales, a causa de la baja cultura tributaria que tienen los dueños de los restaurantes orientales sobre el sistema tributario y que la misma Sunat olvida difundirla. También la falta de orientación sobre el destino de los recursos recaudados provocando la inconciencia al momento de emitir comprobantes de pago en sus ventas.

**Zambrano, K. (2015),** Análisis de la Cultura Tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en la alcaldía del municipio San Diego, estado Carabobo, (tesis de pregrado). Universidad de Carabobo, Carabobo, Venezuela. Nos dice:

La cultura tributaria se refiere entonces, al alcance del pago voluntario de los impuestos por parte del contribuyente y en la actualidad, es necesario y fundamental incrementarla.

El desconocimiento sobre la importancia que tiene el cumplimiento del tributo, así como la falta de divulgación de las ordenanzas que rigen la materia, traen consigo el incumplimiento del pago del impuesto, contribuyendo con la escasa recaudación de este tributo.

A comparación de nuestra tesis la cultura tributaria, se refiere al conocimiento y conciencia tributaria que deberían tener los dueños de los restaurantes orientales para ejercer sus obligaciones como contribuyentes. Esto conlleva a disminuir la evasión fiscal de los impuestos y por ende una eficiente recaudación para el Estado, en busca del desarrollo económico.

## **CAPITULO VII**

### **CONCLUSIONES**

Analizando los resultados y contrastando la hipótesis de la investigación, las conclusiones a que arribamos guardan concordancia con los objetivos, marco teórico y con la aplicación de los instrumentos donde:

A.- La baja cultura tributaria de los dueños dedicados al rubro de restaurantes orientales en el cercado de lima inciden en el aumento de la evasión fiscal.

B.- El bajo conocimiento de los dueños de los restaurantes orientales del cercado de Lima respecto a las normas tributarias del IGV incide en el aumento de la evasión de impuestos indirectos.

C.- La baja conciencia tributaria de los dueños de los restaurantes orientales del cercado de Lima respecto al cumplimiento del impuesto a la Renta incide en el aumento de la evasión de impuestos directos.

D.- Se ha concluido además que los dueños de los Restaurantes orientales del cercado de Lima presentan irregularidades con el uso indebido del crédito fiscal para pagar menos impuesto asimismo ocultando sus ingresos reales.

## **CAPÍTULO VIII**

### **RECOMENDACIONES**

Teniendo en cuenta las conclusiones y datos reales, se recomienda lo siguiente:

**A.-** Fomentar la cultura tributaria para inculcar una conducta social y el deber de contribuir mediante capacitación que lleguen directamente a los representantes de nacionalidad oriental ya que debido a la falta del manejo del idioma no llegan a entender la importancia y la finalidad del cobro de los impuestos siendo recomendable la implementación de Capacitaciones virtuales dobladas al idioma oriental.

**B.-** Combatir el analfabetismo tributario buscando que los impuestos no sea únicamente del contador sino que se convierta en un tema de interés social para que se entienda la finalidad que tiene el pago de los impuestos mejorando de esta manera la observancia de las obligaciones de cada contribuyente. Crear un sistema de información más ágil y simple por parte de la administración tributaria.

**C.-** Ser frontal contra la lucha de la corrupción de nuestros representantes públicos ya que esto crea un factor de inseguridad e incumpliendo desmotivado por el destino que se les da a nuestros aportes, asimismo promover la conciencia de tributar entre los ciudadanos resaltando el papel social que cumple los tributos.

**D.-** simplificar los costos del cumplimiento tributario ayudando así a bajar la presión sobre los microempresarios dedicados al rubro de Restaurantes Orientales inclinando de esta manera la balanza a favor de quienes quieren emprender como empresa, asimismo la incorporación masiva de las pequeñas empresas al sistema de libros electrónico para que la administración tributaria pueda virtualmente en tiempo real y con resultados inmediatos tener la información necesaria, esperando con esto tener una relación SUNAT-CONTRIBUYENTE más justa.

## CAPÍTULO IX REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ✓ Aguirre, A., & Silva Tongo, O. (2013), Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo – Año 2013, (tesis de pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.
- ✓ Andia Rojas, A. S. (11 de julio de 2011). Historia de los tributos en el Peru. Obtenido de Cultura tributaria: <http://asarhge3ro.blogspot.pe/2011/07/cultura-tributaria.html>
- ✓ Bonilla Seba, E. C. (1 de Mayo - Agosto de 2014). Revista Ciudades, Estados y Política. Obtenido de La cultura tributaria como herramienta de política fiscal, con énfasis en la experiencia de Bogotá: <http://revistas.unal.edu.co/index.php/revcep/article/view/44456/45744>
- ✓ Bravo Salas, F. (2011). Los valores valores personales no alcanzan para explicar la conciencia tributaria experiencia en el Perú - CIAT Revista tributaria de Administración Tributaria N° 31. Lima: Marcio Ferreira Verdi.
- ✓ Camargo Hernández, D. F. (2005). Evasión fiscal: un problema a resolver. Obtenido de Eumed.net: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2005/dfch-eva/>
- ✓ Carrasco, S. (2009). Metodología de la Investigación Científica (Segunda reimpresión ed.). Perú: Editorial San Marcos.
- ✓ Cortázar, J. (2005). Estrategias Educativas para el desarrollo de una Cultura Tributaria en América Latina. Experiencias y líneas de acción. Chile: CLAD.
- ✓ Convenio de cooperación interinstitucional entre la superintendencia nacional de administración tributaria y el ministerio de educación. Obtenido de: <http://saladeprofesores.sunat.gob.pe/images/Convenio-SUNAT-MINEDU.pdf>
- ✓ Gómez Sabaíni, J. C., & Morán, D. (31 de Mayo de 2016). Alquimis Económicas. Obtenido de Evasión tributaria en América Latina: Una mirada en dos dimensiones (II): <https://alquimiaseconomicas.com/2016/05/31/evasion-tributaria-en-america-latina-una-mirada-en-dos-dimensiones-ii/#more-1177>

- ✓ García, C. (2012). Principales causas y efectos de la evasión fiscal en la administración pública en México (Tesis de Pre-grado). Universidad Veracruzana, Mexico.
- ✓ Gómez Sabaini, J. C., Cetrángolo, O., & Morán, O. (2014). La evasión contributiva en la protección social de salud y pensiones. Un análisis para la Argentina, Colombia y el Perú. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- ✓ Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2010). Metodología de la Investigación. Obtenido de Recuperado de <http://es.slideshare.net/lgneigna/metodologia-de-la-investigacion-5ta-edicion-de-hernandez-sampieri>
- ✓ Horna, M. (2015). Sistema de libros electrónicos y su incidencia en la reducción de la evasión de impuestos en la intendencia regional la libertad – Periodo 2014, (tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.
- ✓ Ibarra, C. (26 de octubre de 2011). Metodología de la Investigación. Obtenido de <http://metodologadelainvestigaciinsiis.blogspot.pe/2011/10/tipos-de-investigacion-exploratoria.html>
- ✓ Jiménez, J. P., Gómez Sabaini, J. C., & Podesta, A. (2010). Evasión y equidad en América Latina. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- ✓ Martínez Bencardino, C. (2012). Estadística y Muestreo. Bogotá: Ecoes
- ✓ Oviedo H. Campo-Arias A.(2005). Redalyc.org. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/806/80634409.pdf>
- ✓ Panibra, O. (16 de diciembre de 2015). Blog de Oscar Panibra Flores. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/tributosyempresa/category/fiscalizacion-tributaria/>
- ✓ Pérez López, C. (2005). Muestreo estadístico. España: Prentice Hill Obtenido de <http://es.slideshare.net/ederdavila/muestreo-estadstico-conceptos-y-problemas-resueltos-csar-prez-lpezfreelibrosorg>
- ✓ Quispe, J. (2012). La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

## LA CULTURA TRIBUTARIA Y LA EVASIÓN FISCAL EN LOS RESTAURANTES ORIENTALES DEL CERCADO DE LIMA, AÑO 2015

| FORMULACIÓN DE PROBLEMA   | OBJETIVO   | HIPÓTESIS   | VARIABLES                  |                                 |  | METODOLOGÍA  |
|---|--|---|----------------------------|---------------------------------|--|--|
| PROBLEMA GENERAL  | OBJETIVO GENERAL   | HIPÓTESIS GENERAL   | Variable Independiente (X) | DIMENSIONES                     | INDICADORES  | Tipo   |
| ¿En qué medida la baja cultura tributaria incide en el aumento de la evasión fiscal en los restaurantes orientales del Cercado de Lima, Año 2015?                       | Determinar como la baja cultura tributaria incide en el aumento de la evasión fiscal en los restaurantes orientales del Cercado de Lima, Año 2015                        | La baja cultura tributaria incide en el aumento de la evasión fiscal en los restaurantes orientales del Cercado de Lima, Año 2015                       | Cultura Tributaria         | Conocimientos Tributarios       | - Capacitación Tributaria<br>- Orientación de pago de Impuestos  | El tipo de Investigación es Cuantitativa - Aplicada                            |
|   |  |   |                            | Conciencia tributaria           | - Información Educativa Tributaria<br>- Practicas sanas Tributarias  |  |
| Problema específico   | Objetivo específico  | Hipótesis específico  | Variable dependiente (y)   | Dimensiones                     | Indicadores  | Diseño   |
| ¿En qué medida el bajo conocimiento tributario incide en el aumento de la evasión de impuestos indirectos en los restaurantes Orientales del Cercado de Lima, Año 2015? | Determinar como el bajo conocimiento tributario incide en el aumento de la evasión de impuestos indirectos en los restaurantes orientales del Cercado de Lima, Año 2015. | El bajo conocimiento tributario incide en el aumento de la evasión de impuestos indirectos en los restaurantes orientales del Cercado de Lima, Año 2015 | Evasión Fiscal             | Evasión de Impuestos Indirectos | - Frecuencia de otorgar comprobante de pago<br>- Frecuencia de solicitar comprobante de pago                   | El diseño del trabajo de investigación es No Experimental de forma Transversal |
| ¿En qué medida la baja Conciencia tributaria incide en el aumento de la evasión de impuestos directos en los restaurantes orientales del Cercado de Lima, Año 2015?     | Determinar como la baja conciencia tributaria incide en el aumento de la evasión de Impuestos directos en los restaurantes orientales del Cercado de Lima, Año 2015.     | La baja conciencia tributaria incide en el aumento de la evasión de impuestos directos en los restaurantes orientales del Cercado de Lima, Año 2015.    |                            | Evasión de Impuestos Directos   | - Frecuencia de otorgar comprobante de pago<br>- Niveles de Ingreso mensual<br>- Nivel de Rentabilidad mensual |  |

**ANEXO N° 02  
CUESTIONARIO**

**INDICADOR: CONOCIMIENTO TRIBUTARIO**

- 1. Que tan de acuerdo está usted con la siguiente frase: “El impuesto es el dinero que se entrega al Estado para la construcción de obras y dotación de bienes y servicios para la población”**
  - a) En desacuerdo
  - b) Poco de acuerdo
  - c) De acuerdo
  - d) Muy de acuerdo
  
- 2. ¿Considera usted tener nociones básicas de las normas tributarias para el buen cumplimiento de sus Obligaciones?**
  - a) Bajo
  - b) Regular
  - c) Alto
  - d) Muy alto
  
- 3. ¿Cuál es su grado de conocimiento acerca del uso del crédito fiscal?**
  - a) Bajo
  - b) Regular
  - c) Alto
  - d) Muy alto
  
- 4. ¿Alguna vez ha asistido a charlas dictadas por la SUNAT respecto a información tributaria sobre IGV, Impuesto a la Renta o Regímenes Tributarios?**
  - a) Nunca
  - b) A veces
  - c) Frecuentemente
  - d) Siempre

**INDICADOR: CONCIENCIA TRIBUTARIA**

- 5. ¿Considera usted que la Educación tributaria fortalece y promueve las prácticas sanas tributarias?**
  - a) Nunca
  - b) A veces
  - c) Frecuentemente
  - d) Siempre

**6 ¿Considera usted que fomentar la Conciencia Tributaria influye en la disminución de la Evasión Fiscal?**

- a) Nunca
- b) A veces
- c) Frecuentemente
- d) Siempre

**7 ¿Cuál es el grado de satisfacción respecto a los servicios de orientación al contribuyente que brinda la SUNAT para fomentar la Conciencia Tributaria?**

- a) Bajo
- b) Regular
- c) Alto
- d) Muy alto

**8 ¿Considera usted que el pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado que no trae ningún beneficio?**

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Poco de acuerdo
- d) En desacuerdo

**9 ¿Considera usted que la SUNAT genera confianza en los contribuyentes de los Restaurantes Orientales del Cercado de Lima?**

- a) Nunca
- b) A veces
- c) Frecuentemente
- d) Siempre

**10 ¿Está usted de acuerdo con el cobro de tributos en el Perú?**

- a) En desacuerdo
- b) Poco de acuerdo
- c) De acuerdo
- d) Muy de acuerdo

**11 ¿Usted considera que los tributos en el Perú son excesivos y no van con la realidad de nuestro país?**

- a) Siempre
- b) Frecuentemente
- c) A veces

d) Nunca

**12; Si se le presentara la oportunidad, usted estaría de acuerdo a pagar menos tributos?**

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Poco de acuerdo
- d) En desacuerdo

**13; Con qué frecuencia sus clientes les exigen otorgar comprobantes de pago?**

- a) Nunca
- b) A veces
- c) Frecuentemente
- d) Siempre

**14; Cuánto es su nivel de ingresos mensuales?**

- a) De 2,000 a 5,000
- b) De 5,000 a 10,000
- c) De 10,000 a 50,000
- d) De 50,000 a más

**15; Las compras de sus insumos percibibles son realizadas con facturas u otros documentos establecidos como comprobante de pago?**

- a) Nunca
- b) Poco frecuente
- c) A veces
- d) Siempre

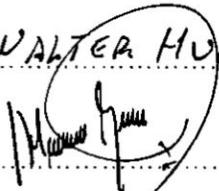
**16;Cuál es el grado de rentabilidad mensual en su negocio?**

- a) De 20% a 50%
- b) De 15% a 20%
- c) De 10% a 15%
- d) De 0% a 10%

### Escala de calificación del Juez Experto

|  | CRITERIOS   | SI | NO |
|--|---|----|----|
|  | El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación. | ✓  |    |
|  | El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio.                       | ✓  |    |
|  | La estructura del instrumento es adecuada.  | ✓  |    |
|  | Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable.               | ✓  |    |
|  | La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.                           | ✓  |    |
|  | Los ítems son claros y entendibles  | ✓  |    |
|  | El número de ítems es adecuado para su aplicación   | ✓  |    |

Nombre: CPC. WALTER HUERTAS MORALES

Firma: 

Fecha: 21.07.16

### Escala de calificación del Juez Experto

| N° | CRITERIOS   | SI | NO | OBSERVACIONES |
|----|---|----|----|---------------|
| 1  | El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación. | ✓  |    |               |
| 2  | El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio.                       | ✓  |    |               |
| 3  | La estructura del instrumento es adecuada.  | ✓  |    |               |
| 4  | Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable.               | ✓  |    |               |
| 5  | La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.                           | ✓  |    |               |
| 6  | Los ítems son claros y entendibles.   | ✓  |    |               |
| 7  | El número de ítems es adecuado para su aplicación.  | ✓  |    |               |

Nombre: CPC Manuel Ruiz Rojas  
 Firma: [Firma manuscrita] N° 21889  
 Fecha: 21/07/2016

### Escala de calificación del Juez Experto

|  | CRITERIOS   | SI | NO |
|--|---|----|----|
|  | El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación. | ✓  |    |
|  | El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio.                       | ✓  |    |
|  | La estructura del instrumento es adecuada.  | ✓  |    |
|  | Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable.               | ✓  |    |
|  | La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.                           | ✓  |    |
|  | Los ítems son claros y entendibles  | ✓  |    |
|  | El número de ítems es adecuado para su aplicación   | ✓  |    |

Dr. PEDRO FASSON ROSAS GERONIMO

Nombre: .....

Firma: .....

*[Handwritten Signature]*  
N.º MATRICULA 43861

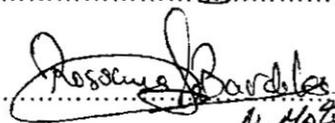
Fecha: .....

21/07/2016

### Escala de calificación del Juez Experto

|  | CRITERIOS   | SI | NO |
|--|---|----|----|
|  | El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación. | X  |    |
|  | El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio.                       | X  |    |
|  | La estructura del instrumento es adecuada.  | X  |    |
|  | Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable.               | X  |    |
|  | La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.                           | X  |    |
|  | Los ítems son claros y entendibles  | X  |    |
|  | El número de ítems es adecuado para su aplicación   | X  |    |

Nombre: Rosana Bardales Abad

Firma:   
*N. Matrícula. 31400*

Fecha: 21/07/2016

## Escala de calificación del Juez Experto

|  | CRITERIOS   | SI | NO |
|--|---|----|----|
|  | El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación. | X  |    |
|  | El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio.                       | X  |    |
|  | La estructura del instrumento es adecuada.  | X  |    |
|  | Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable.               | X  |    |
|  | La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.                           | X  |    |
|  | Los ítems son claros y entendibles  | X  |    |
|  | El número de ítems es adecuado para su aplicación   | X  |    |

Nombre: Miguel Ángel Maza Quispe

Firma:



Miguel Ángel Maza Quispe  
Contador Público Colegiado  
Matrícula N° 27281

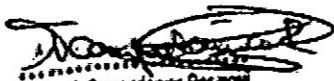
Fecha: 21 de Julio del 2 016

## Escala de calificación del Juez Experto

|  | CRITERIOS   | SI | NO |
|--|---|----|----|
|  | El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación. | X  |    |
|  | El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio.                       | X  |    |
|  | La estructura del instrumento es adecuada.  | X  |    |
|  | Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable.               | X  |    |
|  | La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.                           | X  |    |
|  | Los ítems son claros y entendibles  | X  |    |
|  | El número de ítems es adecuado para su aplicación   | X  |    |

Nombre: Tania Mercedes, Campodónico Reátegui

Firma:

  
Tania M. Campodónico Reátegui  
C.P.C. N° 30165

Fecha: 21 de Julio del 2.016

## ANALISIS MENSUALES DE IMPUESTOS

2015

RUC ----- EMPRESA : -----

|                       | SALDOS | ENE    | FEB    | MAR    | ABR    | MAY    | JUN    | JUL    | AGO    | SET    | OCT    | NOV    | DIC    | TOTALES |
|-----------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|
| VENTA AFECTA          |        | 4252   | 4152   | 3620   | 4276   | 4973   | 4314   | 5162   | 5049   | 4124   | 0      | 0      | 2492   | 42621   |
| VENTA INAFECTA        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        | 0       |
| IGV                   |        | 765    | 747    | 688    | 770    | 896    | 777    | 929    | 909    | 742    | 0      | 0      | 449    | 7672    |
| COMFRA INTERNA        |        | 4786   | 7825   | 4413   | 3825   | 3950   | 3744   | 6393   | 5457   | 3654   | 0      | 0      | 1663   | 44,250  |
| IMPORTACION           |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        | 0       |
| INAFECTA C.I.         |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        | 0       |
| INAFECTA IMP          |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        | 0       |
| IGV                   |        | 861    | 1,409  | 794    | 685    | 711    | 674    | 1,241  | 624    | 665    | 0      | 0      | 299    | 7,957   |
| A PAGAR / SALDO FAVOR |        | -96    | -662   | -106   | 81     | 185    | 103    | -312   | 285    | 77     | 0      | 0      | 150    | SALDOS  |
| SALDO PERIODO ANT.    | -4893  | -4,893 | -4,939 | -5,651 | -5,757 | -5,676 | -5,491 | -5,388 | -5,700 | -5,415 | -5,338 | -5,338 | -5,336 |         |
| A PAGAR / SALDO FAVOR |        | -4,989 | -5,651 | -5,757 | -5,676 | -5,491 | -5,388 | -5,700 | -5,415 | -5,338 | -5,338 | -5,338 | -5,188 | -5,133  |
| PERC. PERIODO         |        | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      |         |
| PERC. PER. ANTERIOR   | -179   | -179   | -179   | -179   | -179   | -179   | -179   | -179   | -179   | -179   | -179   | -179   | -179   | -179    |
| RETENC. PERIODO       |        | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      |         |
| RETENC. PER. ANTERIOR | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       |
| A PAGAR               |        | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       |
| FACTOR                |        | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 |         |
| PAGO A CUENTA         |        | 64     | 62     | 57     | 64     | 75     | 65     | 77     | 76     | 62     | 0      | 0      | 37     | 639     |
| SALDO PERIODO ANTER.  |        | 0      | 0      |        | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      |         |
| A PAGAR/SALDO FAVOR   |        | 64     | 62     | 57     | 64     | 75     | 65     | 77     | 76     | 62     | 0      | 0      | 37     |         |
| COMPENSACION ITAN     |        | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      |         |
| IMPORTE A PAGAR       |        | 64     | 62     | 57     | 64     | 75     | 65     | 77     | 76     | 62     | 0      | 0      | 37     |         |
| RATIOS - IGV          |        | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  |         |
| RATIOS - RENTABILIDAD |        |        |        |        | 0.11   | 0.21   | 0.13   | -0.34  | 0.31   | 0.10   |        |        |        | 0.35    |

## ANALISIS MENSUALES DE IMPUESTOS

2015

RUC: \_\_\_\_\_ EMPRESA: \_\_\_\_\_

|                       | SALDOS | ENE    | FEB    | MAR    | ABR    | MAY    | JUN    | JUL    | AGO    | SET    | OCT    | NOV    | DIC    | TOTALES |
|-----------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|
| VENTA AFECTA          |        | 5404   | 6932   | 5622   | 6260   | 6045   | 11131  | 8826   | 9114   | 7927   | 6366   | 6985   | 5100   | 85762   |
| VENTA INAFECTA        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        | 0       |
| IGV                   |        | 973    | 1,257  | 1,012  | 1,127  | 1,088  | 2,004  | 1,589  | 1,641  | 1,427  | 1,146  | 1,257  | 918    | 15439   |
| COMPRA INTERNA        |        | 5839   | 4539   | 5026   | 6062   | 5737   | 10372  | 10543  | 8286   | 7084   | 6785   | 6310   | 4993   | 82,256  |
| IMPORTACION           |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        | 0       |
| INAFECTA C.I.         |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        | 0       |
| INAFECTA IMP          |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        | 0       |
| IGV                   |        | 1,055  | 828    | 905    | 1,091  | 1,033  | 1,867  | 1,898  | 1,491  | 1,275  | 1,221  | 1,244  | 899    | 14,807  |
| A PAGAR / SALDO FAVOR |        | -82    | 429    | 107    | 36     | 55     | 137    | -309   | 150    | 152    | -75    | 13     | 19     | SALDOS  |
| SALDO PERIODO ANT.    | -76    | -76    | -158   | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | -309   | -159   | -7     | -82    | -69    | -50     |
| A PAGAR / SALDO FAVOR |        | -158   | 271    | 107    | 36     | 55     | 137    | -309   | -159   | -7     | -82    | -69    | -50    | -50     |
| PERC. PERIODO         |        | -15    | 0      | 0      | -27    | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       |
| PERC. PER. ANTERIOR   | -429   | -429   | -444   | -173   | -66    | -57    | -2     | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       |
| RETENC. PERIODO       |        | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       |
| RETENC. PER. ANTERIOR |        | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       |
| A PAGAR               |        | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 135    | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       |
| FACTOR                |        | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 1,286   |
| PAGO A CUENTA         |        | 81     | 105    | 84     | 94     | 91     | 167    | 132    | 137    | 119    | 95     | 105    | 77     | 1,286   |
| SALDO PERIODO ANTER.  |        | 0      | 0      |        | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       |
| A PAGAR/SALDO FAVOR   |        | 81     | 105    | 84     | 94     | 91     | 167    | 132    | 137    | 119    | 95     | 105    | 77     | 1,286   |
| COMPENSACION ITAN     |        | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       |
| IMPORTE A PAGAR       |        | 81     | 105    | 84     | 94     | 91     | 167    | 132    | 137    | 119    | 95     | 105    | 77     | 1,286   |
| RATIOS - IGV          |        | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  | 1.21%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%   |
| RATIOS - RENTABILIDAD |        |        | 0.34   | 0.11   | 0.03   | 0.05   | 0.07   | -0.19  | 0.09   | 0.11   |        | 0.01   | 0.02   |         |

## ANALISIS MENSUALES DE IMPUESTOS

2015

RUC: \_\_\_\_\_ EMPRESA: \_\_\_\_\_

| SALDOS                 | ENE    | FEB    | MAR    | ABR    | MAY    | JUN    | JUL    | AGO    | SET    | OCT    | NOV    | DIC    | TOTALES |
|------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|
| VENTA AFECTA           | 2924   | 1931   | 2725   | 5559   | 5075   | 7331   | 8258   | 10549  | 2530   | 0      | 0      | 0      | 46662   |
| VENTA INAFECTA         |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        | 0       |
| IGV                    | 526    | 357    | 491    | 1,001  | 814    | 1,320  | 1,406  | 1,889  | 454    | 0      | 0      | 0      | 8458    |
| COMPRA INTERNA         | 10653  | 7529   | 3954   | 7425   | 7984   | 5595   | 5807   | 5094   | 1255   | 0      | 0      | 0      | 56,396  |
| IMPORTACION            |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        | 0       |
| INAFECTA C.I.          |        |        | 733    | 473    | 1293   |        | 3951   |        |        |        |        |        | 6,505   |
| INAFECTA IMP           |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        | 0       |
| IGV                    | 1,918  | 1,373  | 712    | 1,337  | 1,437  | 1,607  | 1,045  | 917    | 226    | 0      | 0      | 0      | 9,972   |
| A PAGAR / SALDO FAVOR  | -1,392 | -1,016 | -221   | -336   | -523   | 315    | 441    | 982    | 233    | 0      | 0      | 0      | SALDOS  |
| SALDO PERIODO ANTER.   | -2892  | -2,892 | -4,234 | -5,300 | -5,521 | -5,857 | -6,380 | -6,067 | -5,526 | -4,644 | -4,406 | -4,406 | -4,406  |
| A PAGAR / SALDO FAVOR  | -4,284 | -5,300 | -5,521 | -5,857 | -6,380 | -6,667 | -5,626 | -4,644 | -4,406 | -4,406 | -4,406 | -4,406 | -4,406  |
| PERC. PERIODO          | -82    | -65    | -33    | -86    | -91    | -51    | -63    | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       |
| PERC. PER. ANTERIOR    | -179   | -179   | -261   | -326   | -359   | -445   | -536   | -587   | -650   | -650   | -650   | -650   | -650    |
| RETEINC. PERIODO       | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       |
| RETEINC. PER. ANTERIOR | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       |
| A PAGAR                | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       |
| FACTOR                 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 0.0150 | 705     |
| PAGO A CUENTA          | 44     | 30     | 41     | 83     | 76     | 110    | 124    | 158    | 39     | 0      | 0      | 0      | 0       |
| SALDO PERIODO ANTER.   | 0      | 0      |        | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       |
| A PAGAR/SALDO FAVOR    | 44     | 30     | 41     | 83     | 76     | 110    | 124    | 158    | 39     | 0      | 0      | 0      | 0       |
| COMPENSACION ITAN      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       |
| IMPORTE A PAGAR        | 44     | 30     | 41     | 83     | 76     | 110    | 124    | 158    | 39     | 0      | 0      | 0      | 0       |
| RATIOS - IGV           | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%  | 0.00%   |
| RATIOS - RENTABILIDAD  |        |        |        |        |        | 0.24   | 0.30   | 0.52   | 0.51   |        |        |        |         |